# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 7 DE SETIEMBRE DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

**Nº 28.974**

**1ª** LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES


Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)


MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

*http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/*
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

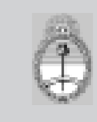
*e-mail: boletin@jus.gov.ar*

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209


# SUMARIO







## DECRETOS

### JUSTICIA MILITAR

**Decreto 1008/98**

**Nómbrase Vocal en el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.**

Bs. As., 28/8/98

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de cumplirse el 15 de septiembre de 1997, el período de Ley correspondiente, para cubrir cargos en el CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, resulta necesario nombrar como Vocal: al Coronel de Comunicaciones D. Roberto Francisco PODZUS, en reemplazo del Coronel de Infantería D. Mario Oscar ARTUSO, quien fue nombrado por Decreto Nº 894 del 8 de septiembre de 1997.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL, el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por nombrado en el CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, como Vocal: al Coronel de Comunicaciones D. Roberto Francisco PODZUS (M.I. Nº 7.670.782), de la Jefatura I — Personal, por un período de Ley comprendido entre el 16 de septiembre de 1997, y el 15 de septiembre del 2001.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Jorge Domínguez.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decreto 1015/98**

**Autorízase al citado Departamento de Estado a vender el inmueble donde funciona la Embajada en la República Oriental del Uruguay, y afectar los fondos que se obtengan a la adquisición de la futura residencia del Embajador en dicho país.**

Bs. As., 1/9/98

VISTO la presentación efectuada por LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, y

CONSIDERANDO:

Que LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY tuvo por más de cien años su sede en la avenida Agraciada 3397 del barrio del Prado de la Ciudad de Montevideo, sede ésta que es propiedad del Estado Nacional.

Que la misma fue de gran representatividad y acorde a la importancia y nivel de las relaciones culturales y económicas entre los dos países.

Que durante el transcurso de los años y el crecimiento de la relación bilateral, a todo nivel, entre ambos países, aunado al crecimiento demográfico de la ciudad de Montevideo, hicieron perder a la mencionada propiedad sus características de ubicación privilegiada y, dado su antigüedad, la

funcionalidad necesaria para la cual fuera adquirida.

Que dicho edificio, por los motivos mencionados, fue entregado en comodato al Gobierno Uruguayo para que el mismo fuera utilizado como sede del MERCOSUR, adoptándose en ese entonces y como solución transitoria la decisión de alquilar una propiedad para ser utilizada como Residencia Oficial del Embajador de la REPUBLICA EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que en las actuales circunstancias se hace necesario proceder a la venta de la mencionada propiedad del Estado Nacional en la avenida Agraciada por las circunstancias precedentemente expuestas.

Que, paralelamente, la República carece de un inmueble en la ciudad de Montevideo para ser utilizado como Residencia oficial del Embajador en LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que en atención a lo manifestado, resulta conveniente autorizar la venta del inmueble sito en la avenida Agraciada de la ciudad de Montevideo y afectar el monto que se obtenga por la misma a la adquisición de la futura residencia del Embajador argentino en dicho país, ya sea en una operación de compraventa o de alquiler con opción de compra, según corresponda.

Que conforme la información suministrada por la Embajada de la República en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, los precios de los inmuebles en la ciudad de Montevideo, con destino al que se pretende otorgarle, se encuentran en continuo proceso de incremento.

Que, en atención a las situaciones descriptas, resulta necesario imprimir la mayor celeridad a las operaciones inmobiliarias mencionadas, salvaguardando los máximos intereses de la República.

Que, para llevar a cabo las operaciones descriptas, podría ser necesario renunciar a la inmunidad de jurisdicción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Autorízase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a vender el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL sito en la avenida Agraciada 3397, barrio del Prado, de la ciudad de Montevideo, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

**Art. 2º** — Autorízase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a afectar los fondos que se obtengan por la venta del inmueble descripto en el artículo 1º a la adquisición de un inmueble en la ciudad de Montevideo, destinado a futura residencia del señor Embajador de la República en LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. En caso de producirse un excedente financiero a favor del ESTADO NACIONAL, al concluirse ambas operaciones, autorízase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a afectar dichos fondos a la compra del mobiliario y equipamiento necesario para la nueva RESIDENCIA EN MONTEVIDEO.

**Art. 3º** — Autorízase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a realizar la operación mencionada en el artículo precedente mediante compraventa o por alquiler con opción de compra, conforme lo que mejor satisfaga los intereses de la República. En este segundo supuesto, podrán cancelarse anticipadamente cuotas del alquiler con los fondos que se obtengan de la venta señalada en el artículo 1º y conforme la autorización otorgada en el artículo 2º.

**Art. 4º** — Las operaciones a las que queda autorizado el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO deberán contar con la supervisión técnica previa de la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

**Art. 5º** — Autorízase, a los efectos de concretar las operaciones jurídicas antes mencionadas, al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a renunciar, previo dictamen de sus áreas competentes, a la inmunidad de jurisdicción si correspondiere, dentro de los límites y con el alcance establecido en la Ley Nº 23.928 y el Decreto Nº 2006/92, y en relación al presente.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella. — Roque B. Fernández.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Decreto 1017/98**

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Designación de Subsecretarios.**

Bs. As., 1/9/98

VISTO las resoluciones Nros. 572, 573 y 574 de fecha 27 de agosto de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se aceptan las renuncias de los señores Subsecretarios de Agricultura, Ganadería y Forestación, de Alimentación y Mercados, y de Pesca, respectivamente, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que resulta procedente designar a sus reemplazantes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Subsecretario de Agricultura, Ganadería y Forestación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Doctor D. Miguel Simeón SOBRERO (L.E. Nº 6.654.017).

**Art. 2º** — Desígnase Subsecretario de Alimentación y Mercados de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al señor D. Arturo Guillermo Francisco VIERHELLER (L.E. Nº 8.607.708).

**Art. 3º** — Desígnase Subsecretario de Pesca de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Doctor D. Eduardo Hugo AUGUSTE (L. E. Nº 4.541.090).

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

## TELECOMUNICACIONES

**Decreto 1018/98**

**Créase el Programa para el desarrollo de las comunicaciones telemáticas "argentin @internet.todos".**

Bs. As., 1/9/98

VISTO las Leyes Nros. 19.928 y 22.049; los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990, 1620 del 23 de diciembre de 1996, 554 del 18 de junio de 1997 y 1279 del 25 de noviembre de 1997; y el Expediente Nº 12/98, del registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 19.928 aprobó el "Acuerdo" con la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR SATELITES (INTELSAT).

Que por Ley Nº 22.049 se aprobó el "Convenio Constitutivo" y el "Acuerdo de Explotación" de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES MARITIMAS POR SATELITE (INMARSAT).

Que INTELSAT e INMARSAT son organizaciones internacionales, siendo cada uno de los países firmantes de los acuerdos y convenios mencionados Parte de las mismas, ejerciendo una persona pública o privada la representación ante ellas en carácter de Signatario, teniendo la responsabilidad económica, operativa y funcional, como también la de realizar los aportes de capital e inversión que los Signatarios deben efectuar para poder participar de los diversos órganos de gobierno.

Que el Estado Nacional realizó dichos aportes a través de la ex EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ENTel) mientras ésta mantuvo su función de Signatario.

Que en virtud de lo dispuesto por el Punto 7.8.2. del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y modificatorios y del Punto 7.1.3. del Contrato de Transferencia aprobado por Decreto Nº 2332 del 8 de noviembre de 1990, los aportes efectuados por la ex EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ENTel) no fueron transferidos a la Sociedad Prestadora de Servicios Internacionales (S.P.S.I.).

Que, asimismo, el Punto 9.7. del citado Pliego de Bases y Condiciones dispone que "Desde la fecha de la toma de posesión, la SPSI abonará a la Secretaría de Comunicaciones, o directamente por cuenta de ésta si así correspondiere, los nuevos aportes de capital o por cualquier concepto que haya que realizar en INTELSAT e INMARSAT".

Que en oportunidad de expedirse sobre la propiedad de los aportes realizados antes de la Toma de Posesión por la ex EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ENTel), la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION dictaminó que los mismos, de conformidad con el marco regulatorio vigente, eran propiedad del Estado Nacional y que la registración en los estados contables debía ser realizada por quien asumiera el carácter de Signatario ante INTELSAT e INMARSAT.

Que a raíz de la solicitud de desdoblamiento de la cuenta de aporte del Signatario efectuado por la empresa TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (TELINTAR), la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION a través del Dictamen Nº 020 del 23 de febrero de 1998 se pronunció en el sentido que "... no corresponde reconocer a TELINTAR S. A. la propiedad de los derechos derivados de los aportes de capital efectuados por ella con posterioridad a la fecha de la Toma de Posesión, ya que los mismos son propiedad del Estado Nacional".

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1620/96, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, es quien ejerce la representación del Estado Nacional ante los organismos y entidades internacionales de telecomunicaciones, junto con las atribuciones de Signatario y Parte ante INTELSAT e INMARSAT.

Que tras el análisis efectuado por los órganos técnicos y de contralor del Gobierno Nacional se desprende claramente que la titularidad de todos los fondos acreditados en las cuentas de las mencionadas organizaciones internacionales corresponde al Estado Nacional, ejerciendo la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION el carácter de Signatario ante el organismo, representación ésta ejercida con anterioridad por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que, asimismo, los montos originalmente depositados en concepto de capital e inversión generan ingresos que son depositados en la cuenta a nombre del Estado Argentino, correspondiéndole, en consecuencia, también la titularidad sobre los mismos.

Que a los fines del presente decreto, serán utilizados únicamente los saldos acreditados y disponibles en la cuenta a nombre del Signatario Argentino tanto en INTELSAT como en INMARSAT.

Que los fondos arriba señalados se encuentran registrados en la cuenta de capital en el Balance de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que resulta oportuno que la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES asuma la función de administradora de los fondos destinados al financiamiento de un programa especial que tiene como objetivo fundamental el desarrollo de las comunicaciones telemáticas en nuestro país, mediante la difusión y promoción de INTERNET a través de emprendimientos comunitarios con aplicaciones interactivas y multimediales.

Que, asimismo, resulta beneficioso para este proyecto que la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en forma conjunta sean las instituciones encargadas del diseño e implementación del programa que se crea mediante el presente decreto.

Que la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION es el órgano adecuado para coordinar institucionalmente la colaboración entre el Gobierno Nacional y la mencionada Organización Internacional, así como también las acciones que se deriven de la ejecución de los proyectos diseñados mediante esta colaboración.

Que ello es así en tanto la citada Secretaría representa a la República Argentina ante la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT), y por cuanto posee una amplia y reconocida experiencia de colaboración institucional con esta Organización Internacional, mediante programas de asistencia técnica en plena fase de exitosa ejecución.

Que, por tales motivos, es conveniente delegar en la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION la negociación y concreción de un convenio con la mencionada Organización Internacional tendiente al diseño, ejecución y administración de proyectos concretos destinados a la ejecución del programa que por intermedio del presente se constituye.

Que los CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS (CTC) constituyen un proyecto concreto y cuya iniciativa piloto se encuentra en plena fase de ejecución por parte de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y que representan un modelo cierto y realista para materializar buena parte de los objetivos trazados en este decreto, contribuyendo de este modo a la difusión de INTERNET y de las tecnologías interactivas y multimediáticas entre regiones de baja densidad demográfica o sectores carenciados.

Que los CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS deben ser promovidos por el Estado Nacional bajo criterios de financiamiento autónomo que faciliten el desarrollo de los objetivos del presente decreto y permitan el máximo grado de participación de las instituciones y personas interesadas.

Que el Programa proyectado es consecuente con lo dispuesto en el Decreto Nº 554/97, mediante el cual se declara como de "Interés Nacional el acceso de los habitantes de la República Argentina a la red mundial INTERNET, en condiciones sociales y geográficas equitativas, con tarifas razonables y con parámetros de calidad acordes a las modernas aplicaciones de la multimedia", y que tal declaración ha sido lógica consecuencia de los objetivos enunciados en los considerandos del mencionado instrumento, en los cuales puede leerse "Que, en definitiva, el Gobierno Nacional entiende que posee la obligación de promover un servicio universal, especialmente a aquéllos con recursos limitados, que asegure que las escuelas, bibliotecas, centros de atención médica, y áreas rurales, entre otros, se beneficien con INTERNET y que la nueva re-

volución que representa, constituya uno de los grandes cambios de comienzos del nuevo siglo, con la colaboración del sector privado para asegurar que la red esté constituida de la mejor y más eficiente manera".

Que en la misma línea se ha inscripto el Decreto Nº 1279/97, mediante el que se declara que "... el servicio de INTERNET se considera comprendido dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión, correspondiéndole en tal sentido las mismas consideraciones que a los demás medios de comunicación social".

Que la República Argentina es uno de los miembros candidatos a los "Centros de Excelencia de Telecomunicaciones" que la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT) impulsa en todo el mundo a los efectos de generar "fondos semilla" para el desarrollo de recursos humanos y tecnológicos necesarios para la expansión de las telecomunicaciones en el futuro.

Que asimismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 11.672 (t.o. 1997) es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL destinar excedentes financieros a Rentas Generales, disponiéndose en esta circunstancia una asignación específica para el programa de asistencia a pobladores radicados en zonas inundadas del litoral.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de origen ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, y por los artículos 14 y 57 de la Ley Nº 24.938 y 44 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 1998).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Créase el Programa para el desarrollo de las comunicaciones telemáticas "argentin@internet.todos" en el ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA.

**Art. 2º** — El programa creado por el artículo precedente tendrá los siguientes objetivos:

a) Promover el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en todo el país, procurando el acceso universal a la misma en condiciones de equidad geográfica y social.

b) Estimular el desarrollo de redes nacionales y regionales sobre la base de la infraestructura de telecomunicaciones cuya implementación se propicia.

c) Promover el acceso universal a INTERNET y a la tecnología de la información.

d) Promover en el ámbito nacional la constitución de CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS (CTC) como medios para el cumplimiento de los objetivos del presente decreto.

**Art. 3º** — Créase una unidad de Coordinación en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION responsable de planificar, dirigir y evaluar la ejecución del programa creado por el presente decreto, facultándose a la mencionada dependencia a designar al coordinador del mencionado proyecto. La COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asistirá como Servicio Administrativo Financiero de apoyo en la implementación del mismo.

**Art. 4º** — Facúltase a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION a celebrar un convenio de cooperación con la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT), destinado al estudio, diseño, ejecución y administración de los proyectos específicos relacionados con el Programa "argentin@internet.todos".

**Art. 5º** — Autorízase a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES a transferir los fondos a la UNION INTERNACIONAL de TELECOMUNICACIONES para el financiamiento del programa creado por el presente decreto.

**Art. 6º** — Fíjase un aporte al Tesoro Nacional de PESOS DOCE MILLONES ($ 12.000.000), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 11.672 (t.o. 1997), el que será ingresado al mismo en el plazo que determine la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

**Art. 7º** — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1998 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas, que forman parte del presente artículo.

**Art. 8º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin planillas anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decreto 1025/98**

**Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.**

Bs. As., 2/9/98

VISTO el desplazamiento que efectuará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA a la ciudad de Panamá, REPUBLICA DE PANAMA, entre los días 3 y 6 de septiembre de 1998, a fin de asistir a la Reunión del Grupo Río a celebrarse en dicha ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Art. 1º** — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Salud y Acción Social, Doctor D. Alberto José MAZZA.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**Decreto 1026/98**

**Desígnase Director.**

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Acuerdo Nº 32 de fecha 10 de junio de 1998 prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION para designar como Director del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al Doctor D. Aldo Rubén PIGNANELLI, según lo propuesto por el Mensaje Nº 609 de fecha 20 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 24.144 – Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida pertinente a fin de efectivizar tal designación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Director del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al Doctor D. Aldo Rubén PIGNANELLI (D.N.I. Nº 7.829.600) por un período de ley.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.

## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**Decreto 1027/98**

**Desígnase Director**

Bs. As., 2/9/98

VISTO la renuncia presentada por el Director del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Doctor D. Juan Martín ETCHEGOYHEN, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de proceder a su reemplazo en dicho cargo, el HONORABLE SENADO DE LA NACION ha prestado el Acuerdo Nº 33 de fecha 10 de junio de 1998 para designar como Director de la mencionada Institución al Doctor D. Roberto Antonio REYNA según lo propuesto por el Mensaje Nº 610 de fecha 20 de mayo de 1998.

Que en virtud de lo establecido por los artículos 7º y 13 de la Ley Nº 24.144 – Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida pertinente a fin de efectivizar tal designación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Director del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al Doctor D. Roberto Antonio REYNA (L.E. Nº 7.364.115), para completar un período de ley.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.



# RESOLUCIONES

**Secretaría de Industria, Comercio y Minería**

## PRODUCTOS CARNICOS

**Resolución 572/98**

**Establécese que, deberán declarar el peso neto (peso líquido) con carácter obligatorio en el punto de venta al consumidor final, los productos cárnicos que se comercialicen entre los Estados Partes del Tratado de Asunción.**

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 064-000540/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de satisfacer el objetivo de construir un Mercado Común, los Estados Partes signatarios del Tratado de Asunción, aprobado por Ley Nº 23.981, han decidido unificar las legislaciones nacionales para la rotulación de los productos cárnicos de venta al peso.

Que en cumplimiento de tal decisión el Grupo Mercado Común, en su carácter de órgano ejecutivo del referido Tratado, ha dictado la Resolución GMC Nº 13/95 donde se determinan los requisitos que deben reunir los rótulos de estos productos en lo referente a su contenido neto.

Que tal medida está destinada a garantizar el intercambio comercial entre los Estados Partes y eliminar restricciones técnicas que sean obstáculo a la libre circulación de estos productos.

Que es función de las legislaciones nacionales proteger a los consumidores.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que procede hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 22.802, y el Decreto Nº 1183 del 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Los productos cárnicos (embutidos o no, frescos o secos, salados o curados y crudos o cocidos) que se comercialicen entre los Estados Partes del Tratado de Asunción deberán declarar el peso neto (peso líquido) con carácter obligatorio en el punto de venta al consumidor final.

**Art. 2º** — Exceptúase de la exigencia establecida en el artículo 1º, a los productos que se comercialicen a granel, pesados sin embalaje o acondicionamiento, en cantidades determinadas por el consumidor final y todos aquellos que comercializados como de venta al peso, por ser susceptibles los productos cárnicos de disminuir su peso por deshidratación, y que lleven como envase primario identificatorio exclusivamente marbetes, anillos, etiquetas o cubiertas de papel.

**Art. 3º** — A los efectos de la determinación del contenido neto (contenido líquido), serán consideradas como parte integrante de los productos cárnicos, los embutidos en tripas naturales o artificiales o los envueltos en parafinas o en cualquier otro tipo de envase primario que requiera el proceso o la tecnología de elaboración.

**Art. 4º** — La presente Resolución comenzará a regir a partir de los SESENTA (60) días de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

**Administración Nacional de la Seguridad Social**

## SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

**Resolución 625/98**

**Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de setiembre de 1998.**

Bs. As., 2/9/98

VISTO la necesidad de establecer el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de setiembre del corriente año 1998, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales en períodos anteriores no han variado de manera significativa hasta la fecha.

Que tal circunstancia, ante las limitaciones financieras que enfrenta el Sistema y la magnitud de las erogaciones, determinan la necesidad de mantener el esquema de QUINCE (15) grupos de pago.

Que debe aclararse que en dichas Prestaciones se incluye bajo los códigos 129 o 130, según corresponda, la liquidación del "Subsidio" acordado por los Decretos Nº 2627/92 y Nº 1524/94.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de

Previsión para la emisión correspondiente al mes de setiembre de 1998, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto no superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de octubre de 1998.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de octubre de 1998.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 5 de octubre de 1998.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 6 de octubre de 1998.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de octubre de 1998.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) y no superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450).

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 8 de octubre de 1998.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 9 de octubre de 1998.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 13 de octubre de 1998.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 14 de octubre de 1998.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 15 de octubre de 1998.

III. Restantes Beneficiarios.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 16 de octubre de 1998.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 19 de octubre de 1998.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 20 de octubre de 1998.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 21 de octubre de 1998.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 22 de octubre de 1998.

**Art. 2º** — Mantiénese en VEINTE (20) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de pago, el plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, fijándose como fecha de rendición y presentación de la documentación impaga —OPP impagas— el quinto día hábil posterior al vencimiento del plazo de pago fijado para el Grupo de Pago 15.

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Saúl Bouer.

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 1019/98**

**Declárase de interés nacional a las actividades desarrolladas por el Centro de Innovación Tecnológica de Avellaneda.**

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 865/98 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS por medio del cual tramita la iniciativa de declarar de interés nacional a las actividades desarrolladas por el Centro de Innovación Tecnológica de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es promovido por entidades públicas y privadas locales y funcionará en el predio de la Universidad Tecnológica Nacional Regional Avellaneda.

Que mediante la Declaración 217-D-98, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación propicia el dictado de la presente.

Que con el objetivo de aportar soluciones estructurales de corto, mediano y largo plazo para fortalecer el proceso de generación de empleo y el crecimiento de las economías de la región, el Centro de Innovación Tecnológica de Avellaneda se convierte en un aporte concreto al desarrollo de Avellaneda y sus empresas.

Que en virtud a los fundamentos efectuados por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, las instituciones que avalan al mismo y las consultas efectuadas, la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION se expidió favorablemente al respecto.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional a las actividades desarrolladas por el Centro de Innovación Tecnológica de Avellaneda.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 1020/98**

**Declárase de interés nacional al "Décimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina", a desarrollarse en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.**

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 1388/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, por medio del cual tramita la presentación efectuada por la Academia Nacional de la Historia solicitando se declare de interés nacional al "Décimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina", y

CONSIDERANDO:

Que este importante acontecimiento pertenece a la serie de congresos nacionales y regionales que se celebran desde el año 1971, con la finalidad de profundizar los estudios en cuestiones relacionadas con el desenvolvimiento nacional y regional.

Que de esta manera se contribuye a la renovación del estudio histórico de nuestro pasado y en forma muy especial a la participación activa de investigadores e historiadores del interior del país.

Que el temario del mismo versará sobre dos temas principales, uno nacional: "La Argentina entre 1930 y 1943", y otro regional: "De los territorios nacionales a las nuevas provincias".

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION propicia el presente pronunciamiento.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional al "Décimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina", a desarrollarse del 6 al 8 de mayo de 1999, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 1021/98**

**Declárase de interés nacional al "XIII Congreso Nacional de Arqueología Argentina", a desarrollarse en la ciudad de Córdoba.**

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 773/98 del Registro de la Jefatura de Gabinete de Ministros en donde tramita la Resolución PE-348/98 de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, por medio de la cual se propicia declarar de interés nacional al "XIII Congreso Nacional de Arqueología Argentina", y

CONSIDERANDO:

Que organizado por la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata, este encuentro es el acontecimiento más importante en el tema a nivel nacional y una de las reuniones más calificadas para los profesionales de la arqueología del Cono Sur, ya que participan especialistas internacionales cuya materia de investigación está referida a la problemática regional y subcontinental.

Que este importante acontecimiento convocará a ochocientos investigadores que participarán en simposios de discusión y mesas redondas provenientes de Uruguay, Brasil, Chile, Bolivia y Perú, así como también contará con la presencia de representantes de los Estados Unidos de América y de algunos países europeos.

Que la jerarquía y el prestigio de la institución organizadora y participantes del evento garantizan el alto nivel académico con el que se desarrollará el mismo.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional "XIII Congreso Nacional de Arqueología Argentina", a desarrollarse del 4 al 8 de octubre de 1999, en la ciudad de Córdoba.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 1022/98**

**Declárase de interés nacional a las "XXVIII Jornadas Tributarias", a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata.**

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 4609/98 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION donde tramita la presentación efectuada por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, por medio de la cual se solicita declarar de interés nacional a las "XXVIII Jornadas Tributarias", y

CONSIDERANDO:

Que como viene sucediendo anualmente, este acontecimiento congrega a numerosos profesionales, los cuales debaten sobre temas de tributación.

Que los objetivos que persigue el evento, los antecedentes de la entidad organizadora y la relevancia doctrinaria alcanzada en sus ediciones anteriores aconseja acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional a las "XXVIII Jornadas Tributarias" a desarrollarse los días 5, 6 y 7 de noviembre de 1998, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 1023/98**

**Declárase de interés nacional la entrega de la "Distinción Ugarit", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.**

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 943/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, en el cual tramita la presentación efectuada por la Asociación Cultural Social y Deportiva Club Sirio de Buenos Aires, solicitando se declare de interés nacional a la entrega de la "Distinción Ugarit", y

CONSIDERANDO:

Que por noveno año consecutivo se premiará a los argentinos de origen árabe o árabes que, en la Argentina, se hayan destacado por sus actividades científicas, artísticas, políticas, institucionales, deportivas o en cualquier otra disciplina en la que realizara un aporte al quehacer nacional.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION propicia el dictado del presente pronunciamiento.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional la entrega de la "Distinción Ugarit", a realizarse el 20 de noviembre de 1998, en la ciudad de Buenos Aires.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 1024/98**

**Declárase de interés nacional a la 6ª edición del "Festival Internacional de las Artes La Cumbrecita", a llevarse a cabo en La Cumbrecita, Provincia de Córdoba.**

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 1045/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la presentación efectuada por la Asociación Festival de las Artes La Cumbrecita, solicitando se declare de interés nacional a la 6º edición del "Festival Internacional de las Artes La Cumbrecita", y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado festival es uno de los más importantes que se realizan en el interior del país, el cual estará dedicado a la guitarra clásica.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION propicia el dictado del presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional a la 6º edición del "Festival Internacional de las Artes La Cumbrecita", a desarrollarse del 7 de enero al 10 de febrero de 1999, en La Cumbrecita, Provincia de Córdoba.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 1030/98**

**Declárase de interés nacional al "IX Encuentro de Constructores de la Sociedad", a realizarse en la ciudad de Tanti, provincia de Córdoba.**

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 2/98 del Registro de la SECRETARIA DE CULTO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la presentación efectuada por la Comisión Episcopal de Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Argentina, solicitando se declare de interés nacional al "IX Encuentro de Constructores de la Sociedad", y

CONSIDERANDO:

Que la temática de dicho evento será la "Globalización y Estado Nacional", como realidad social, cultural y entidad política, siendo su principal objetivo contribuir en la formación de la dirigencia política iluminándola desde la Doctrina Social de la Iglesia.

Que este acontecimiento concitará la presencia de los señores Obispos de todo el país y de dirigentes sindicales, políticos, empresarios y docentes interesados en la temática.

Que resultan de particular interés las conclusiones a que pueda arribar este importante encuentro.

Que la SECRETARIA DE CULTO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional al "IX Encuentro de Constructores de la Sociedad", a realizarse del 4 al 6 de septiembre de 1998, en la ciudad de Tanti, Provincia de Córdoba.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Transporte

## TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

**Resolución 307/98**

**Suspéndese la recepción de solicitudes de inscripción y modificación de permisos en el Registro Nacional del Transporte de Pasajeros por Automotor y en el Registro Nacional del Transporte de Pasajeros por Automotor de Carácter Urbano y Suburbano.**

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 178-000967/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por el Decreto Nº 808 de fecha 21 de noviembre de 1995, se aprobó el régimen normativo del transporte por automotor de pasajeros por carretera que se desarrolla en el ámbito de la jurisdicción nacional, con exclusión del que presta servicios en la Región Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el referido decreto se creó el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, en el cual deben inscribirse los operadores que realicen transporte bajo su régimen.

Que por el Decreto Nº 656 de fecha 29 de Abril de 1994, modificado por su similar Decreto Nº 1387 de fecha 29 de noviembre de 1996, se estableció el marco jurídico en el cual deben desarrollarse las prestaciones del transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional, clasificando los servicios en Público y de Oferta Libre.

Que el Decreto Nº 656/94 creó el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARACTER URBANO Y SUBURBANO, en el que deben inscribirse quienes realicen transporte bajo su régimen.

Que la Ley Nº 24.653 creó el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA), en el que debe inscribirse en forma simple, todo el que realice transporte o servicio de transporte (como actividad exclusiva o no) y sus vehículos, como requisito indispensable para ejercer la actividad.

Que el mantenimiento de la explotación de los permisos en cada una de las modalidades autorizadas permitirá asegurar una sana competencia que redundará en definitiva en beneficios para el usuario y el sistema del transporte automotor de pasajeros en su integridad.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, mediante la Resolución C.N.R.T. Nº 751 de fecha 2 de julio de 1998 suspendió a partir de su entrada en vigencia la recepción de solicitudes de inscripción y de renovación de inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Cargas por Automotor creado por el Decreto Nº 1494 de fecha 20 de agosto 1992.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Decreto Nº 756 de fecha 11 de agosto de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Suspéndase a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, la recepción de solicitudes de inscripción y modificación de permiso en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR creado por Decreto Nº 958/92 y en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARACTER URBANO Y SUBURBANO creado por el Decreto Nº 656/94.

**Art. 2º** — Exclúyese de lo dispuesto en el Artículo 1º a los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que dicho registro si bien fue creado por la ley mencionada en el artículo precedente, destinada fundamentalmente a regular el régimen del transporte automotor de cargas, debe incluir también, en atención a lo establecido en el Artículo 6º de la misma al autotransporte de pasajeros.

Que de conformidad a ello, el Decreto Nº 105 de fecha 26 de enero de 1998, reglamentario de la Ley Nº 24.653, estableció que el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA) funcionará en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, quien podrá delegar sus funciones en la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que el decreto Nº 105/98 estableció que el mencionado registro contará con DOS (2) secciones, una de transporte de cargas y otra de transporte de pasajeros.

Que por lo expuesto, corresponde que esta SECRETARIA DE TRANSPORTE, por intermedio de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, proceda a analizar los métodos necesarios para la eficiente recepción, análisis, tramitación y archivo de la documentación a registrar, atendiendo a la verificación de la misma mediante el intercambio de información con los diversos organismos relacionados con la tarea encomendada, a la vez de encarar los estudios técnicos referidos a las alternativas informáticas para efectuar la carga de datos.

Que la experiencia recogida desde la vigencia de los Decretos Nos. 958/92 y 656/94 aconseja revisar los requisitos exigidos a las modalidades de tráfico libre, ejecutivos, transporte para el turismo y de oferta libre, a efectos de impedir la violación de cada una de las modalidades por parte de los operadores, objetivo establecido en el Artículo 88 del Decreto Nº 253 de fecha 3 de agosto de 1995.

**Art. 3º** — Encomiéndase a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE las gestiones necesarias para implementar la Sección Automotor del REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA) creado por la Ley Nº 24.653.

**Art. 4º** — Encomiéndase a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE el estudio de los requisitos de cada una de las modalidades de servicios aprobados por los Decretos Nos. 958/92 y 656/94, así como propiciar las medidas necesarias a efectos de garantizar en el sistema una sana competencia, de forma de impedir la violación de cada una de dichas modalidades.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Secretaría de Transporte

## TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

**Resolución 299/98**

**Norma a la que deberán ajustar los operadores de servicios de transportes para el turismo y de servicios ejecutivos, a los fines de obtener la correspondiente inscripción del servicio en el Registro Nacional del Transporte de Pasajeros por Automotor y en oportunidad de solicitar la renovación de la misma.**

Bs. As., 28/8/98

VISTO el Expediente Nº 178-000755/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nº 958 del 16 de junio de 1992, modificado por el Decreto Nº 808 del 21 de noviembre de 1995, se establece que la Autoridad de Aplicación determinará el patrimonio mínimo con que deberán contar los prestadores de los servicios públicos, de servicios de transporte para el turismo y de servicios ejecutivos, así como también proceder a fijar el tipo y monto de las garantías que aquellos deben constituir en función de los referidos servicios.

Que en ambos casos se debe tener en cuenta un criterio de proporcionalidad respecto de las prestaciones que en cada caso se realicen.

Que en el caso de los servicios de transporte para el turismo o de los servicios ejecutivos contemplados por la citada normativa, la prestación no se sustenta en un permiso, sino en una habilitación o inscripción registral en virtud de la cual la permanencia en el tiempo de aquélla y la obligatoriedad de la prestación se encuentra caracterizada por una determinada especialidad.

Que por tal motivo, pareciera adecuado establecer un criterio específico en cuanto a la relación que cabe tener en cuenta entre el patrimonio y garantía exigido y el servicio efectivamente prestado.

Que por otra parte, el establecimiento de tales exigencias pretende optimizar no sólo el funcionamiento de las empresas, sino constituir una forma de protección al servicio y a los usuarios.

Que la determinación de dichas exigencias representa asimismo, la posibilidad de asegurar a la Autoridad Administrativa con respecto al cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores y de las consecuencias que se generan en caso de producirse incumplimientos a las mismas.

Que todo lo expuesto coadyuva indudablemente en la búsqueda de lograr una mayor transparencia en cuanto al funcionamiento de la totalidad del modo de transporte por automotor de pasajeros.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha emitido la opinión que le compete, conforme lo establece el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que los Decretos Nos. 958/92 (modificado por su similar Nº 808/95) y 756 de fecha 11 de agosto de 1997 brindan sustento suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

**Artículo 1º** — A los fines de obtener la correspondiente inscripción del servicio en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR y en oportunidad de solicitar la renovación de la misma, los operadores de servicios de transportes para el turismo y de servicios ejecutivos deberán acreditar, un Patrimonio Neto mínimo, equivalente a la resultante de multiplicar el parque móvil afectado a la prestación por CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) boletos mínimos de acuerdo con las tarifas vigentes para los servicios públicos de transporte de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional.

**Art. 2º** — A los efectos de la verificación del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo precedente, las personas jurídicas operadoras de servicios de transporte para el turismo y de servicios ejecutivos deberán presentar ante la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, un ejemplar de los estados contables (memoria, estado de situación patrimonial,

estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos, cuadros, anexos y notas respectivas) correspondientes al último ejercicio, certificado por Contador Público Nacional independiente, con su firma debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su jurisdicción. En el caso de personas físicas, deberá presentarse copia autenticada de las últimas Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias y, de corresponder, a los Bienes Personales, presentadas ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y manifestación patrimonial certificada por Contador Público Nacional independiente, con su firma debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su jurisdicción. En todos los casos, las personas físicas o jurídicas que requieran la habilitación del servicio o su renovación, deberán acompañar asimismo, dictamen de Contador Público independiente, debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su jurisdicción, en el cual se manifiesta que el solicitante de la habilitación o renovación del servicio, posee el Patrimonio Neto mínimo exigido por el Artículo 1º de la presente resolución.

**Art. 3º** — Los operadores habilitados para prestar servicios de transporte para el turismo y de servicios ejecutivos deberán constituir, como condición previa a la iniciación del servicio de que se trate y dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos de notificados del otorgamiento de la habilitación, una garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la misma.

**Art. 4º** — El monto de la garantía a constituirse será fijada en relación al parque afectado al servicio de que se trate, siendo equivalente a CINCO MIL (5.000) boletos mínimos por vehículo habilitado, de acuerdo con las tarifas vigentes para los servicios públicos de transporte de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional. En ningún caso el monto de la garantía a constituir podrá ser menor a DIEZ MIL (10.000) boletos mínimos.

Toda vez que se produzcan modificaciones en la cantidad de vehículos habilitados deberá adecuarse el monto de la garantía en el plazo previsto en el Artículo 3º de la presente resolución.

**Art. 5º** — La garantía constituida deberá ser mantenida durante todo el término de la habilitación del servicio y sus eventuales renovaciones, con más un período igual a UN (1) año del tiempo por el que la habilitación le fuera otorgada, adecuándose en todo momento a las variaciones tarifarias que se produzcan.

La garantía se constituye con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de las habilitaciones otorgadas.

De no constituirse la garantía en el plazo mencionado en el Artículo 3º de la presente resolución, o en caso de omitirse completar su integración en igual período si la misma hubiese sido afectada total o parcialmente, se intimará en forma fehaciente al operador para que en el término de CINCO (5) días hábiles administrativos regularice su situación bajo apercibimiento de disponerse la baja de su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR.

Igual procedimiento se adoptará en el supuesto de inobservancia del deber de mantenimiento de la garantía de cumplimiento de la habilitación cuando por la modificación del cuadro tarifario se vea afectada la equivalencia establecida en el Artículo 4º de la presente resolución.

**Art. 6º** — Las garantías, para su aceptación, deberán constituirse a opción de operador, en algunas de las siguientes formas:

a) Fianza bancaria:

Las mismas deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

I) Ser emitidas a favor del ESTADO NACIONAL (SECRETARIA DE TRANSPORTE y/o SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE y/o COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE).

II) Hacer expresa mención en su texto del objeto de la garantía constituida, del número de certificado de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR y de las características del servicio cubierto.

III) En dichas garantías, las firmas de los funcionarios actuantes deberán ser certificadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

IV) Para la Casa Central, Sucursales y/o Agencias del BANCO DE LA NACION ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que emitan tales documentos, las firmas de los funcionarios, deberán estar certificadas por la oficina respectiva de la casa central de dicha Institución.

V) Indicar el período de cobertura que en ningún caso podrá ser inferior al plazo de mantenimiento estipulado por el Artículo 5º de la presente resolución.

VI) Tener mención expresa, de que en el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, a solo requerimiento del ESTADO NACIONAL (SECRETARIA DE TRANSPORTE y/o SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE y/o COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE) acreditarán a favor de éste los montos que se le reclamen al operador y que sean materia de la garantía constituida y hasta su concurrencia.

Las instituciones bancarias deberán constituirse en fiador liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y exclusión, en los términos del Artículo 2013 del Código Civil.

b) Títulos públicos nacionales:

Deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA a la orden del ESTADO NACIONAL - SECRETARIA DE TRANSPORTE y/o SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE y/o COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE - identificándose su clase, serie, número, valor nominal y su cotización a la fecha del día anterior a la del depósito. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los mismos en la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, el día anterior a la del depósito, de lo que dejará debida constancia la Autoridad Bancaria al recibir los Títulos.

Mensualmente, se constatará la cotización de los títulos depositados a los fines de efectuar los ajustes necesarios para mantener la equivalencia establecida en el Artículo 4º de la presente resolución.

c) Seguro de caución:

Las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

I) Instituir al ESTADO NACIONAL (SECRETARIA DE TRANSPORTE y/o SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE y/o COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE) como asegurado.

II) Hacer expresa mención en su texto del objeto de la garantía constituida, del número de certificado de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR y de las características del servicio cubierto.

III) Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

IV) Acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la caja receptora.

V) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables corresponda al tomador.

VI) Establecer que, una vez firme el acto administrativo que establezca la responsabilidad del operador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

VII) Estipular que el siniestro quedará configurado —reunidos los recaudos del apartado anterior— al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago al adjudicatario, sin que haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los QUINCE (15) días corridos de serle requerida.

VIII) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el operador.

La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en uso de las atribuciones que le competen, al aprobar las pólizas cuidará que se cumplan los requisitos enumerados en estos incisos.

**Art. 7º** — Los operadores de servicios de transporte para el turismo y de servicios ejecutivos que, al momento de la entrada en vigor de la presente resolución, posean certificados de habilitación vigentes, tendrán un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de dicha fecha, para acreditar su Patrimonio Neto mínimo y la constitución de la garantía en alguna de las formas previstas precedentemente, la que deberá cubrir el período restante de la habilitación con más un (1) período igual al de la habilitación que le fuera otorgada.

En el supuesto de que el operador no pudiera cumplimentar la acreditación del Patrimonio Neto mínimo exigido, en el plazo previsto precedentemente, contará con un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, para alcanzar los niveles requeridos.

Vencido dichos plazos, sin que se hubiesen producido las adecuaciones prescriptas por la presente resolución, se dispondrá la baja de la inscripción del operador en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR.

**Art. 8º** — Comuníquese a las entidades representativas del transporte automotor de pasajeros y remítase a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE a sus efectos. Cumplido, gírense las presentes actuaciones a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a sus efectos.

**Art. 9º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

**Secretaría de Comunicaciones**

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 1945/98**

**Convócase a Audiencia Pública Consultiva, a efectos de analizar las cuestiones técnicas y regulatorias para la implementación de los sistemas de TV Digital Terrestre.**

Bs. As. 4/9/98

Visto el Expediente Nº 1455/97 del registro de esta Secretaría y las Resoluciones S.C. Nº 2128/97, Nº 433/98 y Nº 1637/98; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 1637/98 se han llevado a cabo distintas acciones que posibilitarán la realización de la Audiencia Pública para analizar las cuestiones técnicas y regulatorias que presenta el proceso de evolución tecnológica desde los sistemas de TV analógica a digital.

Que en primer orden, se ha previsto su realización en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución S.C. Nº 57/96.

Que por otra parte, a fin de otorgar un marco conceptual para el desarrollo de la misma se ha estimado conveniente elaborar un Documento de Consulta, que se adjunta como Anexo a la presente, el cual deberá ser contestado y remitido a esta Secretaría en forma previa a la realización de la Audiencia.

Que la contestación por escrito del Documento Público será requisito indispensable para estar registrado como orador en la Audiencia respectiva. De esta manera será posible contar con las opiniones expresadas en forma sistematizada y escrita para su posterior análisis pormenorizado.

Que no obstante lo expuesto, los oradores no estarán condicionados en su presentación oral al cuestionario formulado en el Documento de Consulta y tendrán la más amplia libertad —en cuanto al contenido y forma— para expresar sus opiniones. A estos efectos, deberán informar al momento de la inscripción el soporte informático o audiovisual que se requiera para la presentación.

Que de esta manera se espera abrir el debate en el sector y dar un fuerte impulso a las cuestiones relativas a los sistemas de TV Digital Terrestre a fin de posibilitar el desarrollo de estos servicios con parámetros internacionales en beneficio de la comunidad.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de esta Secretaría.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 94 de la Ley Nº 22.285 y el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Convócase a Audiencia Pública Consultiva en los términos del artículo 15 del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta aprobado por Resolución SC Nº 57/96, para el día 22 de septiembre de 1998, a las 10 hs., en Sarmiento Nº 151, Piso 4º, edificio del Correo Central, Salón "Eva Perón", de la Ciudad de Buenos Aires; a efectos de analizar las cuestiones técnicas y regulatorias para la implementación de los sistemas de TV Digital Terrestre.

**Art. 2º** — Desígnase como Presidente Alterno 1º al Vicepresidente Primero de la Comisión Nacional de Comunicaciones, Cr. Roberto Eliseo Uanini y como Presidente Alterno 2º a la Dra. María Gabriela Larrauri, en tanto que la Presidencia será asumida por el suscripto.

**Art. 3º** — Apruébase el Documento de Consulta Público sobre TV Digital Terrestre que se adjunta como Anexo I a la presente.

Las respuestas y opiniones podrán ser presentadas hasta el 18 de septiembre de 1998, por escrito debidamente firmadas, en Sarmiento Nº 151, Piso 4º, Oficina 437 —Mesa de Entradas— en el horario de 10.00 a 17.00 horas.

**Art. 4º** — La inscripción para participar como orador en la Audiencia Pública Consultiva se efectuará por escrito con el envío de la contestación al Documento de Consulta a que se refiere el artículo 3º y nota en la que se indique el nombre, antecedentes y representación que ejerce quien hará uso de la palabra, como así también soporte informático o audiovisual que se utilizará en la presentación.

Las inscripciones se receptarán hasta el 18 de septiembre de 1998, en Sarmiento Nº 151, Piso 4º, Oficina 437 —Mesa de Entradas— en el horario de 10.00 a 17.00 horas.

**Art. 5º** — Sin perjuicio del derecho de todos los interesados a remitir su opinión al Documento de Consulta Público, como así también a participar en forma oral en la Audiencia Pública Consultiva, remítase la presente al Presidente de la Comisión de Comunicaciones e Informática de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Dn. Juan Manuel Valcarcel y a sus miembros integrantes, a los Señores Senadores de la Nación Dn. José Manuel De La Sota, Dn. José Luis Gioja, Dn. Mario O'Donnel como así también a los Señores Diputados de la Nación, Dn. Oscar Félix González, Dn. Dámaso Larraburu, Dn. Pascual A. Rampi, Dn. Esteban Dómina y Dn. Norberto Nicotra, al COMITE NACIONAL DE RADIODIFUSION —COMFER—, a la ASOCIACION TELERRADIODIFUSORAS ARGENTINAS-A.T.A., a la ASOCIACION INTERNACIONAL DE RADIODIFUSORES, a la ASOCIACION DEL CONSUMIDOR-ADELCO, la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA-AFARTE, a la ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE-ATVC, a ARGENTINA TELEVISORA COLOR-ATC, a la CAMARA ARGENTINA DE DESARROLLO Y APLICACIONES SATELITALES-CADAS, a la CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRONICAS-CADIE, a la CAMARA ARGENTINA DE PROVEEDORES Y FABRICANTES DE EQUIPOS DE RADIODIFUSION-CAPER, al CONSEJO PROFESIONAL DE ENERGIA EN TELECOMUNICA-

CIONES, ELECTRONICA Y COMPUTACION-COPITEC, a la ORGANIZACION DE LA TELEVISION IBEROAMERICANA-OTI, a la ASOCIACION de SOCIOS ARGENTINO DE LA OTI, a la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, a ADVANCE TELEVISION SYSTEMS COMMITTEE-ATSC, a la FEDERAL COMMUNNICATIONS COMMISSION-FCC, a ZENITH ELECTRONICS CORPORATION, a DIGITAL VIDEO BROADCASTING-DVB, al SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, a la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE ESTADOS UNIDOS DE MEXICO.

**Art. 6º** — Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución S.C. Nº 1637/98 por el artículo 1º de la presente.

**Art. 7º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

DOCUMENTO DE CONSULTA PUBLICA

AUDIENCIA PUBLICA DE TV DIGITAL TERRESTRE

I.- Introducción.-

1. La evolución tecnológica, la reducción de los costos y el creciente proceso de convergencia entre la industria de las telecomunicaciones y la industria de los contenidos es el escenario que presentará los principales desafíos para los próximos años. Desafíos que deberán tener una respuesta adecuada desde el sector público en su condición de regulador y desde el sector privado como productor "eficiente" de bienes y servicios de buena calidad que deberán estar disponibles para un número cada vez creciente de clientes.

2. Hoy, entre los intentos más ambiciosos a los que se enfrenta el mercado es preciso considerar al desarrollo de la televisión digital.

3. La televisión digital nace de la transformación del sistema analógico de televisión.

4. La TV digital permite enviar por un mismo canal de televisión de 6 Mhz de ancho de banda, opcionalmente varios canales simultáneos de televisión. Así se puede transmitir un canal de Alta Definición y canales de televisión standard, con calidad broadcasting. También se puede enviar en forma simultánea comunicaciones de datos a alta velocidad.

5. En ese contexto se enmarca el desarrollo de la TV digital, que ha implicado toda una revolución tecnológica en los países europeos, como así también en EEUU y Canadá. Es posible imaginar que se desarrollará una industria de servicios de enorme escala para lo cual previamente es necesario definir las cuestiones técnicas y tecnológicas que posibiliten el desarrollo del proyecto.

Desde una perspectiva técnica es necesario considerar que tanto la transmisión por aire como la transmisión por cable, radioeléctrica o satélite tienen estándares distintos y presentan problemas distintos desde el punto de vista regulatorio; ello sin considerar los inconvenientes referidos al equipo receptor, al requerimiento de compatibilidad con otros equipos, y el desarrollo de las aplicaciones interactivas, es decir que se denomina interoperatividad entre distintos sistemas.

6. Se advierte que aún hoy la tecnología disponible para los distintos sistemas de transmisión presenta algunas dificultades, no obstante entendemos que la TV digital seguirá el camino recorrido por los sistemas de telecomunicaciones, tales como el telégrafo, el teléfono o las tecnologías inalámbricas. Cada una de ellas tuvo que abrirse camino durante años de crecimiento lento antes de que un sector realmente masivo pudiera disponer del servicio.

7. La República Argentina estuvo a la vanguardia del proceso de transformación del sector de telecomunicaciones y no puede estar ajeno ni distante del proceso de evolución tecnológica que supone el desarrollo de la TV digital.

8. Es por otra parte un condicionamiento constitucional expreso garantizar el derecho de los consumidores y usuarios a la seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

9. Es por ello que, se ha estimado conveniente convocar a la realización de una Audiencia Pública a fin de posibilitar que todos los sectores de la sociedad puedan expresar su opinión. En esta oportunidad, referida al desarrollo de la TV digital terrestre en la Argentina, que implicará seguramente, en el largo plazo, una transformación cultural profunda en las actividades cotidianas.

II.- Objetivos.-

10. Mediante los distintos pasos instrumentados desde la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación se ha buscado, en primer lugar, efectuar un relevamiento de las cuestiones técnicas más trascendentes, como así también determinar la implementación del proceso de migración de los sistemas analógicos a digitales.

11. En segundo lugar se ha buscado abrir un espacio para el debate y la reflexión del sector en su conjunto y de la sociedad toda para el desarrollo de la TV digital terrestre.

12. Si bien se estima que la llave del desarrollo de estos sistemas estará dado por el atractivo de los contenidos, no es este aspecto motivo de nuestro debate.

13. Sin perjuicio de lo cual, útil es reconocer que una de las diferencias fundamentales que existen en el mercado de la TV en EEUU y en Europa radica precisamente en los contenidos. Mientras que EEUU posee una poderosa industria audiovisual, que permite una enorme posibilidad de elección, junto a una sociedad muy mediatizada, con 97 millones de hogares —casi el 100% de los hogares— equipados con un receptor de TV. Europa tiene una producción, cultural, económica y socialmente fragmentada en 15 países diferentes, y sólo el 89% de los hogares desigualmente repartidos en los países de la UE tienen televisión.

14. Corresponde dejar aclarado entonces, que lo que aquí se debate es principalmente la perspectiva y el encuadre normativo estrictamente técnico y tecnológico, y el proceso de transformación de los sistemas terrestres de TV abierta analógica a digital, dentro del ámbito de las competencias asignadas a esta Secretaría.

15. Bajo estas premisas, es nuestro propósito:

a) Efectuar un proceso de migración de los sistemas de TV analógico al digital en el menor tiempo posible, garantizando un período de coexistencia armoniosa que facilite la tarea de los prestadores y satisfaga la demanda y los derechos de los televidentes, sin que este proceso sea coercitivo para el público en general en recepción de este servicio.

b) Adoptar el estándar de digitalización definitivo que mejor se adecue a las necesidades del país.

c) Prever la interoperatividad de los sistemas de TV digital.

d) Evaluar el impacto en la sociedad del proceso de transferencia al nuevo sistema.

e) Considerar y en su caso prevenir los efectos económicos que el proceso de transferencia pueda generar tanto para los prestadores como para los usuarios.

16. Para ello se ha estimado conveniente considerar los procesos regulatorios que se están desarrollando a nivel mundial, y que a continuación se exponen en breve síntesis. Aun cuando, la presente audiencia se orienta a resolver las cuestiones relativas a la TV digital terrestre, las consideraciones que se exponen seguidamente abarcan el desarrollo del sector en su conjunto, de manera tal de poner en evidencia las diferentes tendencias que existen en la materia.

III.- Estado actual de la regulación de TV digital a nivel internacional.-

a) Aspectos generales:

17. En primer término, corresponde decir que para comprender los aspectos involucrados en el desarrollo de la TV digital deben tenerse en cuenta las actividades fundamentales que componen la cadena del sector.

18. En primer lugar están los proveedores de contenidos audiovisuales, seguido del programador, que agrupa y segmenta estos contenidos para dirigirlos a los prestadores de servicios de TV que difunden a los usuarios la información.

19. La recepción por parte de los usuarios puede ser libre o cerrada. Si es cerrada, se hace necesario la incorporación de los mecanismos para el acceso condicional de los abonados.

20. Las redes de distribución y difusión que se pueden utilizar son: redes terrestres, de cable, satelitales, o radioeléctricas. Como se ha expresado en los puntos anteriores, el debate que hoy se abre abarca sólo a las redes terrestres y a los sistemas de recepción libre por parte de los usuarios, y no a aquellos de pago condicionado que, como veremos, es el aspecto en el que mayor énfasis está poniendo la regulación europea.

21. En los últimos años se ha avanzado a pasos agigantados en el desarrollo de tecnologías de compresión digital de video. La compresión, transmisión y recepción digitales hace un aprovechamiento distinto de una banda de 6 Mhz. En rigor, una banda de 6 Mhz podría ser utilizada de diferentes maneras, ya sea transmitiendo varios canales de SDTV, es decir TV digital de resolución estándar o un solo canal de alta definición HDTV. Una situación similar se advierte en los sistemas digitales como son los satélites DBS.

22. Es así que, para el caso de la TV digital terrestre, se adoptó el uso de 6 Mhz. La posibilidad del usuario de tener acceso a un canal digital de alta definición o varios canales estándares, hará que las decisiones que se adopten no sean sólo un proceso tecnológico, sino que impacten fuertemente en la calidad y posibilidades del servicio ofrecido a los usuarios.

23. Sin duda, después de este primer paso de transformación de la TV abierta analógica a digital, llegará un día en el que la televisión, los videos, la radio, el periódico y otras tantas formas de comunicación más, viajen por los distintos medios de transmisión y puedan ser accedidas, ya no por medio de un decodificador o un aparato de TV, o un video sino por una computadora personal. Es aquí donde el desarrollo tecnológico presenta un segundo desafío de importancia para el regulador, dado que será necesario prever, y en su caso garantizar la interoperatividad entre los sistemas.

24. En otras palabras, la regulación debería fijar los lineamientos de modo tal que fuera posible en el futuro acceder por medio de un equipo receptor o una computadora a todo tipo de medios de comunicación, con el beneficio de que podemos seleccionar, editar y conservar, en soportes casi indestructibles y de alta resolución, la información que deseemos.

b) Aspectos técnicos:

25. La aparición de la TV digital terrestre implica la consolidación del MPEG-2, es decir la tecnología encargada de multiplexar, codificar y comprimir el video y audio digital.

26. El MPEG-2 es un estándar de compresión. Una señal de HDTV pura, utiliza de 30 a 140 Mbits/seg y al pasarla por MPEG-2 se comprime, es decir reduce la velocidad. Ello permite adaptar la velocidad de transmisión a la calidad requerida por el programa o servicio considerado. Por ejemplo, los dibujos animados pueden requerir unos 2 Mbits/seg., un telediario unos 3 Mbits/seg. y una película puede codificarse con alrededor de 4 Mbits/seg. El video de calidad superior para ver un partido de fútbol puede estar entre 6 y 8 Mbits/seg. o mayores hasta 19,4 Mbits/seg. para la señal de alta definición.

En diferentes sistemas las velocidades pueden ser mayores hasta 38,8 Mbits/seg. Ello implica mayor calidad de servicio. Los canales de audio asociados, dado que también son digitales, proveen calidades CD con variantes según el estándar utilizado.

27. En lo que respecta a la TV digital cerrada, aquella a la que se accede previo pago, el estándar MPEG-2 dejó sin especificar ciertas tramas, fundamentalmente las dedicadas al "acceso condicional". Si bien, en este Documento no se discuten los aspectos referidos a la TV digital cerrada, hoy el debate en Europa se centra principalmente en estos sistemas.

28. En los sistemas de TV cerrada el "sistema de acceso condicional (CA)" hace referencia a aquellas claves de acceso que permiten solamente a los usuarios que pagan acceder a la información transmitida. El Receptor Decodificador Integrado (IRD) es el elemento capaz de convertir las señales recibidas, también se denomina "Set Top Box (STB)", sobre todo en EEUU. En el IRD se encuentran las claves para el acceso condicional de pago a programas y servicios.

c) Aspectos regulatorios:

29. Existen en este tema dos vertientes claramente diferenciadas, la americana y la europea.

30. En lo que respecta al desarrollo americano del proceso de implementación de la TV digital abierta terrestre, el punto de partida fueron las definiciones dada por la Federal Communications Commission (FCC) en marzo de 1990 que establecieron que: (i) el espectro actual para TV analógica se mantenga para TV digital, (ii) la necesidad de establecer un período de transición a fin de que todos los radiodifusores tengan tiempo para adecuar sus estaciones, (iii) que el ancho de banda de 6 Mhz de cada canal, se mantenga igual para TV digital.

31. Otro paso importante en el desarrollo de la TV digital terrestre fue la decisión adoptada por la FCC el 21 de abril de 1997, que definió el plan de transferencia definitivo de los sistemas de televisión analógicos a digitales ("Document 97-115, the FCC, Outline its final channel allotment plan for Digital TV -also called DTV or HDTV").

32. A fin de implementar la programación a emitir en TV digital (DTV), la FCC ha decidido dividir el proceso en tres fases: (i) Fase 1: que permitirá insertar programación local en HDTV en forma gradual, para lo cual se prevé que en los primeros seis años por lo menos el 50% de la programación en NTSC deberá emitirse en HDTV, más los canales estándar en transmisión DTV; (ii) Fase 2: se deberá incrementar un 20% más de programación en HDTV y STD TV al siguiente año de los primeros seis, y finalmente (iii) Fase 3: al octavo año del comienzo de las transmisiones, la estación deberá emitir en full HDTV y STD TV por el canal DTV, o sea el 100% de la programación.

33. La fase 1 de implementación del plan comienza en el segundo semestre de 1998, y en general los informes recibidos indican que todo marcha bien. No se identifican obstáculos importantes que amenacen el lanzamiento del servicio.

34. Para el 1 de noviembre de 1998, 24 estaciones se han comprometido voluntariamente a estar en el "aire". Sin embargo, la reglamentación de la FCC establece que 40 estaciones deberán estar en el "aire" para el 1 de mayo de 1999.

35. Según los informes recibidos las reglas de la FCC requieren que: "...40 estaciones en los diez principales mercados estadounidenses estén en el aire para el 1 de mayo de 1999 y esta cantidad aumenta a 120 estaciones en los treinta principales mercados para el 1 de noviembre de 1999. Esto significa que para fines de 1999 más del 50% de los hogares estadounidenses tendrán acceso a por lo menos tres señales de DTV en el aire. Y estos números subestiman considerablemente el ritmo de la transición, por que no incluyen estaciones en los más de 170 mercados de TV el país ni tampoco incluyen ninguna estación de TV pública, muchas de las cuales se encuentran a la delantera del proceso de implementación de esta nueva tecnología innovadora. Todos los organismos de radiodifusión comerciales deben estar en el aire para mayo del 2002, y todos los organismos de radiodifusión no comerciales para mayo del 2003..."

36. En lo que respecta a la TV digital por cable, hasta el momento la FCC ha evitado imponer alguna regulación específica en la industria de la TV por cable para implementar el servicio de DTV, ya que se estima que las fuerzas del mercado asegurarán que los operadores de TV por cable proveerán servicios de DTV innovadores, incluyendo HDTV, a sus abonados.

37. Por otra parte la FCC está analizando la pertinencia de aplicar al régimen de televisión digital, la regla de cable "must carry", es decir deber de transportar las señales de aire del operador local.

38. En lo que respecta a los equipos, por lo menos catorce fabricantes han anunciado planes de ofrecer receptores de HDTV para fines de este año en oportunidad del lanzamiento de las primeras emisiones de DTV.

39. En primer lugar, los fabricantes de receptores deberán garantizar la nueva serie de receptores de TV en HDTV para los usuarios a un costo moderado. Por otra parte también exige que se garantice la interoperatividad entre los distintos medios por los cuales la TV digital se puede recibir y emitir (vía cable, satélite, microondas o terrestre), así, los sistemas de cable deberán poder recepcionar las señales de aire en DTV y emitirlas por sus sistemas. También las señales de satélites en DTV deberán poder ser recibidas y emitidas por el sistema de cable.

40. Respecto a los servicios adicionales, las computadoras y los sistemas de datos deberán ser totalmente compatibles, a fin de brindar servicios extras a los usuarios.

41. En lo que respecta al desarrollo europeo de la TV digital, debe considerarse la Directiva 95/47/CE del 24 de octubre de 1995. Con ella se pretende establecer el marco estratégico global para la introducción en Europa de los servicios de TV avanzados y de la TV de alta definición.

42. En términos generales podemos decir que la normativa de la Comunidad Europea considera indispensable establecer normas para la transmisión digital de señales de TV que favorezcan y garanticen la libre competencia. La regulación se refiere principalmente a los sistemas de transmisión por cable y satelital cerrados.

43. Al respecto, la norma pone de manifiesto la intención de salvaguardar los derechos de los ciudadanos en orden a la recepción de información y la necesidad de garantizar la pluralidad de ofertas de servicios en régimen de libre competencia. En este sentido se reconoce la especial relevancia del acceso condicional para los operadores.

44. Principalmente la Directiva europea se orienta a:

• Evitar la integración vertical mediante la figura del OSAC "operador de servicios de acceso condicional", que debe proveer sus servicios técnicos en condiciones equitativas y no discriminatorias.

• Estandarizar el IRD en la mayor parte de sus componentes, de modo tal que todos los proveedores de servicios de TV puedan ofrecer sus programas a todos los consumidores que pagan.

• No impone un estándar para el acceso condicional, a fin de que sean los interesados mediante acuerdos lleguen al consenso con relación a diversas cuestiones.

45. El esquema regulatorio diseñado por la norma europea busca romper el modelo de mercados verticalmente integrados y evitar posiciones dominantes. A estos fines introduce la figura del OSAC que actúa como intermediario entre los difusores y los clientes, proporcionando a éstos los decodificadores en un entorno en libre competencia.

46. En el marco de la Directiva dada por la Unión Europea en España se dicta la Ley 17 de 1997, que sigue los mismos lineamientos. Sin embargo en Europa, la referencia más avanzada en la regulación del servicio de acceso condicional es la del Reino Unido, a través de OFTEL, que se destaca por haber abierto el debate en estos aspectos en forma anticipada.

47. OFTEL, en línea con lo dispuesto por la Directiva 94/47/EC, ha otorgado licencias de clase para los "servicios de acceso condicional", en los términos de lo dispuesto por la Ley de Telecomunicaciones de 1984.

48. En conclusión, dada la orientación de la regulación establecida por la Unión Europea, son básicamente tres temas los que se deberán resolver:

• El precio de los servicios de acceso condicional que son básicamente prestadores de servicios intermedios que constituyen un soporte para los radiodifusores,

• La prestación de estos servicios en términos igualitarios y no discriminatorios, y

• La financiación de los IRD para los usuarios

IV.- Cuestionario

En lo que respecta al proceso de transformación de los sistemas terrestre de TV abierta analógica a digital para la República Argentina, se solicita su opinión con respecto a:

1.- ¿Cuál considera debe ser el estándar tecnológico para nuestro país? ¿Por qué? ¿Se debe contemplar en la elección del estándar cuál es la tendencia de elección del resto de los países del MERCOSUR en razón de garantizar la compatibilidad en general y especialmente en áreas de frontera además de mejorar la economía de escala?

2.- ¿Cómo considera que debería ser el proceso de migración ante la evolución tecnológica de la TV abierta analógica a digital? ¿Debería haber un plazo de convivencia de ambos sistemas hasta la migración definitiva? En caso afirmativo. ¿Cuál debería ser ese plazo? ¿Estima que puede haber algún tipo de problema en la coexistencia que la regulación debería prever?

3.- ¿Es apropiado otorgar un canal adyacente para estas transmisiones? ¿Considera adecuado establecer períodos de prueba o hacer asignaciones de tipo experimental, tal como sucede en otras partes del mundo? ¿Es conveniente definir actualmente la fecha de devolución de los canales analógicos existentes? ¿En el caso de utilizar sistemas digitales de compresión que permitan en un ancho de 6 Mhz la emisión de más de un canal, se debe definir la normativa respectiva? ¿Los plazos y resoluciones sobre TVD deberían observar alguna diferencia entre los canales de Capital Federal y el interior del país?

4.- ¿Considera que la regulación debería garantizar una emisión de alta definición (HDTV)?

5.- ¿Estima que es importante desde el punto de vista regulatorio garantizar la interoperatividad de los distintos sistemas de TV digital que se implementarán progresivamente? ¿Qué dificultades advierte que impidan garantizar la interoperatividad? Describir las ventajas o inconvenientes que pueden presentarse frente a la exigencia de la interoperatividad de los sistemas.

**Secretaría de Asuntos Técnicos y Legislativos**

## DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**Resolución 85/98**

**Fíjase el precio de venta al público de la Separata conteniendo la Ley de Procedimientos Fiscales Nº 11.683 (T.O. 1998).**

Bs. As., 31/8/98

VISTO el Expediente Nº 118.644 del Registro de este Ministerio y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar el precio de venta al público de la Separata conteniendo la Ley de procedimientos Fiscales Nº 11.683 (T.O. 1998).

Que, el precio propuesto por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, es adecuado a los costos de producción gráfica, materiales y gastos administrativos que demanda la edición, como también a los valores del mercado.

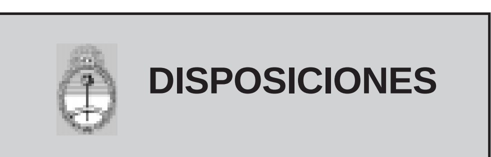
Que es facultad del suscripto disponer en la materia, conforme lo establecido por el artículo 10 del Decreto Nº 485/88, Decreto Nº 1404/91, y la Resolución M.J. Nº 006/96, artículo 2º Anexo II.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Fíjase en la suma de PESOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 4,50) el precio de venta al público, por unidad, de la Separata conteniendo la Ley de Procedimientos Fiscales Nº 11.683 (T.O. 1998), a editar por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Gustavo Adolfo Naveira.



# DISPOSICIONES

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## ESPECIALIDADES MEDICINALES

**Disposición 4046/98**

**Clausúrase preventivamente un establecimiento ubicado en Capital Federal habilitado a nombre de Experientia S.A.**

Bs. As., 18/8/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-868-98-5 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las falencias de funcionamiento detectadas en el establecimiento habilitado a nombre de EXPERIENTIA S.A., sito en Paysandú 1918, Capital Federal.

Que el referido Instituto sugiere en consecuencia que se disponga la clausura preventiva del citado establecimiento dado el potencial riesgo sanitario que implica su funcionamiento en las condiciones en que se encuentra, hasta tanto obtenga el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de Calidad.

Que de lo actuado surge que se realizó una inspección a la firma en cuestión ordenada por O.I. Nº 847/98, la que se llevó a cabo entre el 27 y 31 de julio y el 3 y 4 de agosto de 1998, agregándose las actas labradas, en consecuencia a fs. 4/19.

Que dicho procedimiento generó el informe técnico elaborado por el Departamento de Inspecciones que obra a fs. 2. Entre las deficiencias detectadas puede decirse que la principal consiste en que la planta no cumple con todas las recomendaciones sobre Buenas Prácticas de Fabricación para la industria farmacéutica aprobada por la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud de Mayo de 1975, adoptadas por la ANMAT mediante Disposición 1930/95.

Que en este sentido, la ley 16.463 en su artículo 2º, y el Decreto Nº 150/92 en sus artículos 7º, 8º, y 9º establecen la obligación para el titular del establecimiento como para su director técnico de desarrollar las actividades de elaboración de especialidades medicinales en condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, extremo que de acuerdo con las constancias obrantes en el expediente no se cumple acabadamente.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 16 de la Ley Nº 16.463 y por el Art. 3º del Decreto Nº 341/92, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 en el artículo 10 inc) q).

Que respecto de la medida propiciada por el organismo actuante consistente en la clausura preventiva del establecimiento en cuestión hasta tanto obtenga el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de Calidad, la misma se trata de una medida preventiva autorizada por el Decreto Nº 1490/92 en su artículo 8 inc. ñ), y que resulta proporcionada a las irregularidades detectadas.

Que corresponde disponer la instrucción de un sumario sanitario a fin de deslindar responsabilidades contra la firma involucrada como así también contra su Directora Técnica por presunta infracción a la Ley Nº 16.463 en su artículo 2º, y el Decreto Nº 150/92 en sus artículos 7º, 8º y 9º.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º** — Clausúrase preventivamente el establecimiento ubicado en Paysandú 1918, Capital Federal habilitado a nombre de EXPERIENTIA S.A., hasta tanto obtenga el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de Calidad.

**Art. 2º** — Instrúyase el sumario sanitario correspondiente a la firma EXPERIENTIA S.A. y a su Directora Técnica por presunta infracción a los Artículos 2º de la Ley Nº 16.463 y 7º, 8º y 9º del Decreto Nº 150/92 (t.o. 1991).

**Art. 3º** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## ESPECIALIDADES MEDICINALES

**Disposición 4047/98**

**Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del Lote GF0405, Vto. 06/99 de la especialidad medicinal denominada Clembumar, Gotas x 20 ml perteneciente a Laboratorios Dupomar S.A.C.I.F.**

Bs. As., 18/8/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-879-98-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por lo referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del Lote GF0405, Vto. 06/99 de la especialidad medicinal denominada CLEMBUMAR, gotas x 20 ml perteneciente a la firma LABORATORIOS DUPOMAR S.A.C.I.F.

Que de lo actuado surge que mediante el procedimiento originado por la Orden de Inspección Nº 832/98 se procedió a llevar a cabo una inspección en la planta de la firma LABORATORIOS DUPOMAR S.A.C.I.F. ubicada en Dr. Luis Beláustegui 2957, Capital Federal, en la que se constató que las muestras del producto CLEMBUMAR, Gotas x 20 ml, Lote GF0405, Vto. 06/99 no cumplen con el contenido del principio activo (Clorhidrato de Clenbuterol) por hallarse por debajo del límite inferior establecido por el laboratorio, es decir tiene un dosaje del 75,6% (setenta y cinco con seis por ciento) de lo declarado, siendo las especificaciones de 90,0 - 110%.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al Art. 19, inc. A) de la Ley 16.463, en lo referente a la elaboración y liberación a plaza de un producto que no cumple con la formulación con la que fue autorizado.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463 y por el art. 3º del Decreto Nº 341/92, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 artículo 10º inc) q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del lote ilegítimo.

Que teniendo en cuenta la entidad de las irregularidades detectadas resulta conveniente ordenar la instrucción de un sumario sanitario a fin de determinar el grado de responsabilidad del titular del producto y de su Director Técnico por los hechos evidenciados por el INAME. Máxime cuando el Decreto Nº 150/92 en su Artículo 9º precisa aún más la responsabilidad solidaria que la Ley impone al titular y al director técnico, responsabilizando a este último por la calidad de los productos cuya elaboración dirige, obligándolo a eliminar las partidas defectuosas.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º** — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del Lote GF0405, Vto. 06/99 de la especialidad medicinal denominada CLEMBUMAR Gotas x 20 ml perteneciente a la firma LABORATORIOS DUPOMAR S.A.C.I.F.

**Art. 2º** — Impónese a la firma LABORATORIOS DUPOMAR S.A.C.I.F. la obligación de implementar el retiro del mercado del lote en

cuestión, debiendo notificar al INAME la conclusión de dicha acción.

**Art. 3º** — Instrúyase el sumario sanitario correspondiente a la firma LABORATORIOS DUPOMAR S.A.C.I.F. y a su Director Técnico por presunta infracción a los Artículos 19º de la Ley Nº 16.463 y 7º, 8º y 9º del Decreto Nº 150/92 (t.o. 1991).

**Art. 4º** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## ESPECIALIDADES MEDICINALES

**Disposición 4048/98**

**Prohíbese la comercialización y uso en todo el país de la preparación rotulada como Buscapina Compositium Gotas x 20 ml, del lote j1010, marca registrada de Boehringer Ingelgheim S.A.**

Bs. As., 18/8/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-828-98-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del "Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos" y a tenor del procedimiento llevado a cabo mediante la Orden de Inspección nro. 3.566 el Instituto Nacional de Medicamentos se constituyó en la Farmacia "Forest" sita en la Avenida Forest de esta Capital Federal y procedió al retiro de muestras de la preparación rotulada como **BUSCAPINA COMPOSITIUM Gotas x 20 ml**, del lote j1010, marca registrada de la firma BOEHRINGER INGELGHEIM S.A.

Que en razón de lo acordado en la Orden de Inspección antes mencionada, se hicieron presentes en el Instituto Nacional de Medicamentos la Directora Técnica de la Farmacia inspeccionada y el Co-Director de la firma BOEHRINGER INGELGHEIM S.A.

Que en esa oportunidad el Co-Director Técnico de la firma BOEHRINGER INGELGHEIM S.A., manifestó que el producto exhibido y rotulado **BUSCAPINA COMPOSITIUM Gotas x 20 ml**, del lote j1010, no lo reconoce como perteneciente al laboratorio, especificado que el material de empaque utilizado en su envase primario como secundario, no corresponde al utilizado por el laboratorio y que además difiere totalmente con la tipología utilizada para codificación de Lote y Vto. en ambos envases; detalles que fueron volcados en el Acta que obra glosada a fs. 19.

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de uso y comercialización en todo el país del lote ilegítimo.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º** — Prohíbese la comercialización y uso en todo el país de la preparación rotulada como **BUSCAPINA COMPOSITIUM Gotas x 20 ml**, del lote j1010, marca registrada de la firma BOEHRINGER INGELGHEIM S.A.

**Art. 2º** — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal que estime pertinente.

**Art. 3º** — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud y Acción Social para que tome la intervención de su competencia a fin de determinar si se ha infringido la Ley 17.565.

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en el Artículo anterior mediante atenta nota de estilo. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## ESPECIALIDADES MEDICINALES

**Disposición 4049/98**

**Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del Lote K 0938, Vto. 11/02 de la preparación rotulada como Buscapina Compositum N Blister x 10 Comprimidos, marca registrada de Boehringer Ingelheim S.A.**

Bs. As., 18/8/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-880-98-5 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por Orden de Inspección Nº 5237/98 procedió a llevar a cabo un inspección en la farmacia BRIN BER ubicada en Sarmiento Nº 3099, Capital Federal.

Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras de la preparación rotulada como BUSCAPINA COMPOSITUM N Blister x 10 Comprimidos, Lote K 0938, Vto. 11/02, marca registrada de la firma BOEHRINGER INGELHEIM S.A.

Que según lo que surge del acta de Entrevista obrante a fs. 6/7, el Instituto Nacional de Medicamentos procedió a exhibir al co-director técnico de la firma BOEHRINGER INGELHEIM S.A., las muestras del producto obtenidas en la farmacia referida, quien no reconoció como propio del laboratorio a dicho producto al compararlo con la muestra museo obrante en sus archivos.

Que a fs. 2 se agrega el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de un producto ilegítimo.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463 y por el art. 3º del Decreto Nº 341/92, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, artículo 10º inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del lote ilegítimo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º** — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del Lote K 0938, Vto. 11/02 de la preparación rotulada como BUSCAPINA COMPOSITUM N Blister x 10 Comprimidos, marca registrada de la firma BOEHRINGER INGELHEIM S.A.

**Art. 2º** — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.

**Art. 3º** — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud y Acción Social para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que podría caberle a la farmacia involucrada.

**Art. 4º** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## ESPECIALIDADES MEDICINALES

**Disposición 4137/98**

**Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del Lote 701710, Vto. 01/99 de la preparación rotulada como Dazolin Gotas, marca registrada de Laboratorio Roux Ocefa S.A.**

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-878-98-1 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por Orden de Inspección Nº 5602/98 procedió a llevar a cabo un inspección en la FARMACIA AVENIDA CALLAO 1621 ubicada en Callao 1621, Capital Federal.

Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras de la preparación rotulada como DAZOLIN Gotas, Lote 701710, Vto. 01/99, marca registrada de la firma LABORATORIO ROUX OCEFA S.A.

Que según lo que surge del Acta de Entrevista obrante a fs. 9/10, el Instituto Nacional de Medicamentos procedió a exhibir al director técnico de la firma LABORATORIO ROUX OCEFA S.A., las muestras del producto obtenidas en la farmacia referida, quien no reconoció como propio del laboratorio a dicho producto al compararlo con la muestra museo obrante en sus archivos.

Que a fs. 3 se agrega el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de un producto ilegítimo.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463 y por el art. 3º del Decreto Nº 341/92, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, artículo 10º inc) q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del lote ilegítimo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º** — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del Lote 701710, Vto. 01/99 de la preparación rotulada como DAZOLIN Gotas, marca registrada de la firma LABORATORIO ROUX OCEFA S.A.

**Art. 2º** — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.

**Art. 3º** — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud y Acción Social para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que podría caberle a la farmacia involucrada.

**Art. 4º** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## ESPECIALIDADES MEDICINALES

**Disposición 4139/98**

**Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del Producto rotulado como Dipirona x 100ml. presuntamente elaborado por Farmacia Centro sita en San Miguel de Tucumán.**

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-909-98-7 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por Ordenes de Inspección Nº 3587/98 y 3782/98 retiró de las farmacias "FARMACIA SAN CAYETANO" sita en la Avenida Libertad y 23 de Agosto y "FARMACIA ARGENTINA S.C.S." ubicada en Belgrano y Victoria, ambas de la localidad de Gral. San Martín —Pcia. de Jujuy—, muestras de un producto rotulado como DIPIRONA jarabe x 100ml. el que carecía de número de lote y fecha de vencimiento.

Que según surge de las manifestaciones de los Directores Técnicos de las precitadas farmacias tal producto habría sido elaborado en la FARMACIA CENTRO de José Julio Chagra, sita en la calle San Martín Nº 1051 de San Miguel de Tucumán —Pcia. de Tucumán—.

Que analizadas las muestras se comprobó que el producto no cumple con las especificaciones en cuanto a asegurar que sus componentes estén uniformemente dispersos.

Que corresponde que las circunstancias expuestas sean puestas en conocimiento de los Ministerios de Salud de las Provincias de Jujuy y de Tucumán autoridades competentes en la fiscalización de farmacias.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13º de la Ley Nº 16.463 y por el Art. 3º del Decreto Nº 341/92, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 en su inc) q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 art. 10º inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del citado producto.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º** — Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del Producto rotulado como Dipirona x 100ml. presuntamente elaborado por la FARMACIA CENTRO de José Julio Chagra sita en la calle San Martín Nº 1051 de San Miguel de Tucumán —Pcia. de Tucumán—.

**Art. 2º** — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a los Ministerios de Salud de las Provincias de Jujuy y de Tucumán a fin de que tomen la intervención de su competencia en punto a determinar la responsabilidad que pudiera corresponder a las farmacias mencionadas.

**Art. 3º** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## ESPECIALIDADES MEDICINALES

**Disposición 4210/98**

**Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto Profasi HP 5000, una ampolla liofilizado más una ampolla solvente, lote M24GG10, vencimiento 08/99 del laboratorio Serono Argentina S.A.**

Bs. As., 31/8/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-926-97-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos informa que cumpliendo el Programa previsto para el Control de Calidad de Productos Biológicos, se efectuaron controles sobre muestras de GONADOTROFINA CORIONICA HUMANA de 1000 UI, 5000 UI y 10.000 UI comercializados en nuestro país.

Que como resultado del mismo, se comprobó que el producto PROFASI HP 5.000, una ampolla liofilizado más una ampolla solvente, Lote M-24-G-G-10, Vto. 08/99 del laboratorio SERONO ARGENTINA S.A. no cumple con las especificaciones de Potencia EP y BP'93.

Que se puso en conocimiento del Director Técnico los resultados del muestreo realizado, y con posterioridad se procedió a realizar en su presencia la contraverificación del producto PROFASI HP 5000, lote M24GG10, vencimiento 08/99.

Que por lo tanto, el Director del INAME aconseja prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto PROFASI HP 5000, una ampolla liofilizado más una ampolla solvente, lote M24GG10, vencimiento 08/99, por no cumplir con las especificaciones correspondientes.

Que la situación detectada en relación al aludido producto evidenciaría además un presunto incumplimiento a los artículos 3º y 19º inc. a) y b) de la ley 16.463, y/o normas complementarias y reglamentarias, debiéndose deslindar la responsabilidad que le cabría al laboratorio SERONO ARGENTINA S.A., y/o su Director Técnico, mediante la instrucción del sumario sanitario correspondiente.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º** — Prohíbese el uso y comercialización en todo el Territorio Nacional del producto PROFASI HP 5000, una ampolla liofilizado más una ampolla solvente, lote M24GG10, vencimiento 08/99 del laboratorio SERONO ARGENTINA S.A.

**Art. 2º** — Impónese al laboratorio SERONO ARGENTINO S.A la obligación de proceder al retiro del mercado del lote en cuestión, debiendo notificar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS su conclusión.

**Art. 3º** — Instrúyase sumario al laboratorio SERONO ARGENTINA S.A. y a quien resulte ser su Director Técnico por presunta infracción al artículo 3º y 19, inc. a) y b) de la Ley Nº 16.463, y/o normas concordantes y reglamentarias.

**Art. 4º** — Regístrese comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al Departamento de Sumarios para la prosecución del trámite. — Pablo M. Bazerque.

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## ESPECIALIDADES MEDICINALES

**Disposición 4211/98**

**Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del lote 3206 Vto. 2/99 de la preparación rotulada como Factor AG Pediátrico en su forma farmacéutica Gotas, marca registra de Casasco S.A.I.C.**

Bs. As., 31/8/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-919-98-1 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por Orden de Inspección Nº 5609/98, procedió al retiro de muestras de medicamentos de la farmacia "FARMACIA LIMA S.C.S." sita en la calle México 1520 de esta Capital Federal.

Que como resultado de este procedimiento se secuestró una muestra de la preparación rotulada como Factor AG Pediátrico en su forma farmacéutica Gotas lotes 3206 Vto. 2/99 marca registrada de la firma laboratorios CASASCO S.A.I.C. para proceder a su análisis.

Que la firma CASASCO S.A.I.C. no reconoció como propios del laboratorio a dicho producto, el que difiere con las muestras de museo obrantes en el laboratorio. Tal circunstancia quedó constatada por el INAME mediante Acta de Fecha 5 de agosto de 1998.

Que asimismo corresponde que las circunstancias enunciadas sean puestas en conocimiento de la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación a los efectos de la formulación de la denuncia penal que estimare pertinente y de la Dirección de Registro y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud y Acción Social autoridad competente en la fiscalización de farmacias.

Que el INAME ha recomendado la prohibición de comercialización y uso en todo el país de los lotes ilegítimos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que lo actuado se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13º de la Ley Nº 16.463 y por el Art. 3º del Decreto Nº 341/92 resultando competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 en su inc. q).

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º** — Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del lote 3206 Vto. 2/99 de la preparación rotulada como Factor AG Pediátrico en su forma famacéutica Gotas, marca registrada de la firma CASASCO S.A.I.C.

**Art. 2º** — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal que estimare pertinente.

**Art. 3º** — Gírese copia certificada de la presentes actuaciones a la Dirección de Registro y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud y Acción Social por tratarse de la autoridad competente en materia de fiscalización de la actividad de droguerías y farmacias.

**Art. 4º** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## ESPECIALIDADES MEDICINALES

**Disposición 4212/98**

**Prohíbese la comercialización y uso en todo el país del lote 986, Vto. 01/01 del producto rotulado como Hipoglós pomada x 50 gr., marca registrada de Laboratorios Andromaco S.A.**

Bs. As., 31/8/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-921-98-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del "Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos" y a tenor del procedimiento llevado a cabo mediante la Orden de Inspección nro. 4622 el Instituto Nacional de Medicamentos se constituyó en la Farmacia "THEELEN de A. Del Valle S.C.S.", sita en la Avenida Maipú 131, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y procedió al retiro de muestras de la preparación rotulada como **HIPOGLOS Pomada x 50 gr,** del lote 986 con vencimiento 01/01, marca registrada de la firma LABORATORIOS ANDROMACO S.A.

Que se hizo presente el funcionario del INAME en el establecimiento de la firma LABORATORIOS ANDROMACO S.A. mediante la Orden de Inspección nº 753/98.

Que en esa oportunidad el Director Técnico de la firma manifestó que el producto exhibido el envase primario es original del laboratorio, mientras que el envase secundario no es original del laboratorio y que además las unidades con el lote mencionado fueron vendidas al Paraguay; detalles que fueron volcados en el Acta confeccionada con fecha 10 de julio de 1998 y que obra glosada a fs. 6/7.

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de uso y comercialización en todo el país del lote referido, por haber sido introducido al país en forma ilegítima, sin autorización de la Autoridad Sanitaria.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º** — Prohíbese la comercialización y uso en todo el país del lote 986, Vto. 01/01 del producto rotulado como HIPOGLOS pomada x 50 gr, marca registrada de la firma LABORATORIOS ANDROMACO S.A., por haber sido introducido al país en forma ilegítima, sin autorización de la Autoridad Sanitaria.

**Art. 2º** — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal que estime pertinente.

**Art. 3º** — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que tome la intervención de su competencia a fin de deslindar la responsabilidad que pudiera caberle en esa jurisdicción, a la farmacia involucrada.

**Art. 4º** — Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales, pase al Departamento de Sumarios a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## ESPECIALIDADES MEDICINALES

**Disposición 4213/98**

**Levántase la clausura preventiva dispuesta en el establecimiento de Laboratorios Bacon S.A.I.C.**

Bs. As., 31/8/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-243-98-5 y agregados 1-47-5600-98-3, 1-47-4937-98-2, 1-47-5601-98-7, 1-47-6100-98-2 y 1-47-6464-98-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las referidas actuaciones como consecuencia de la detección por parte del Instituto Nacional de Medicamentos de una serie de irregularidades en el establecimiento de la firma LABORATORIOS BACON S.A.I.C.

Que como consecuencia de ello, mediante Disposición ANMAT Nº 2674/98, se dispuso la clausura preventiva del establecimiento citado hasta tanto acreditara el cumplimiento de la Disposición ANMAT Nº 1930/92, y la instrucción del correspondiente sumario sanitario contra la firma y su director técnico.

Que la firma involucrada se presenta, posteriormente, solicitando se levante la clausura argumentando haber dado cumplimiento a la normativa aludida, ya que ha procedido a llevar a cabo las medidas aconsejadas por el INAME en las sucesivas inspecciones realizadas.

Que con motivo de la Orden de Inspección Nº 876/98 emanada del Director del Instituto Nacional de Medicamentos, se realizó una nueva inspección en el establecimiento de la firma LABORATORIOS BACON S.A.

Que las Actas de inspección labradas en consecuencia de la realización del procedimiento en cuestión se glosan a fs. 25/31 del expediente agregado Nº 1-47-6464-98-0. Respecto de ellas se expide el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos a fs. 32 del mismo expediente a fs. 228 emite su informe el Director del referido Instituto quien concluye que puede levantarse la clausura ordenada oportunamente.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º** — Levántase la clausura preventiva dispuesta en el establecimiento de LABORATORIOS BACON S.A.I.C, sito en Uruguay 136, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires.

**Art. 2º** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos para la continuación del trámite. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 4214/98

Adóptanse medidas en relación a aquellas especialidades medicinales que contengan como principio activo Interferón alfa 2a o Interferón alfa 2b.

Bs. As., 31/8/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-617/98-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la Farmacopea Europea en su Edición 1997 ha incorporado la monografía nº 1.110 titulado "Solución concentrada de Interferón alfa 2" para ser aplicada a Interferón alfa 2a e Interferón alfa 2b.

Que dicha monografía establece, entre otros, los criterios de identidad y pureza para este tipo de principios activos.

Que a los efectos de optimizar la fiscalización de las especialidades medicinales que contienen Interferón alfa 2a o Interferón alfa 2b se ve la conveniencia de adoptar los criterios de identidad y pureza definidos en la Monografía nº 1.110 de la Farmacopea Europea Edición 1997.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º** — Las especialidades medicinales que contengan como principio activo Interferón alfa 2a o Interferón alfa 2b deben adoptar las especificaciones establecidas en la Monografía 1.110 de la Farmacopea Europea Edición 1997.

**Art. 2º** — Establécese que las firmas titulares de especialidades medicinales que contengan Interferón alfa 2a o Interferón alfa 2b contarán con un plazo de NOVENTA (90) Días para dar cumplimiento a lo especificado en el artículo 1º de la presente Disposición.

**Art. 3º** — Anótese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

—FE DE ERRATAS—

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social.

Resolución Nº 53/98

En la edición del 31 de agosto de 1998, donde se publicó la citada Resolución, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Considerando, cuarto párrafo,

**DONDE DICE**: Que por Resolución MTySS Nº 848 de fecha 13 de septiembre de 1998, se aprobó el Convenio de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social suscripto con fecha 3 de mayo de 1998 entre ...

**DEBE DECIR**: Que por Resolución MTySS Nº 848 de fecha 13 de septiembre de 1998, se aprobó el Convenio de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social suscripto con fecha 3 de mayo de 1988 entre ...

## CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SUBSECRETARIA GENERAL

SINAPA

Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)

SELECCION DE PERSONAL

**SISTEMA GENERAL**: Podrán participar todos los agentes pertenecientes a la Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que acrediten las condiciones exigidos para el siguiente puesto:

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACION
Dirección de Sanidad

1 ENFERMERO/A Nivel D

Para informes e inscripción los interesados deberán dirigirse personalmente a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, sita en Avda. Julio A. Roca 782, Tercer Piso, (1067) Capital Federal, del 21 al 25 de setiembre de 1998 en el horario de 13:00 a 16:00 horas.

Los residentes a más de 50 Kms. de la sede podrán inscribirse por Fax 344-3970 o por correo, en cuyo caso se tomará como fecha de inscripción la del franqueo. — Lic. JUAN CARLOS COSTA, Subsecretario General Adjunto, Presidencia de la Nación.

e. 7/9 Nº 244.372 v. 7/9/98

## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Resolución Nº 690/98**

Bs. As., 1/9/98

VISTO los Decretos Nros. 993/91 (t.o. 1995) y 1447/96 y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) ha sido aprobado el cuerpo normativo del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), que dispone el ingreso de agentes a la Administración Pública Nacional sobre la base de un proceso objetivo de selección.

Que por el Decreto Nro. 1447/96 ha sido aprobada la estructura organizativa del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante Resolución Nº 481/94 ha normado la vía procedimental a seguir en la selección destinada a la cobertura de vacantes comprendida en el Capítulo II del Título III del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que la DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA en el ámbito de este MINISTERIO se ha constituido en ORGANO DE SELECCION a los fines previstos en la normativa precedentemente citada.

Que se ha dado intervención a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA según el Decreto Nº 2043/80 y a la Resolución SFP Nº 192/94, informando que no existen candidatos para ocupar los cargos vacantes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que se actúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22º del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Por ello,

EL MINISTRO DE
SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convócase al proceso de selección para cubrir los cargos vacantes de la Planta Permanente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL cuyo detalle y tipo de llamado obra en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Fíjanse como fecha de iniciación y cierre de inscripción para el presente proceso de selección de personal los días 14 al 18 de septiembre de 1998.

ARTICULO 3º — Fíjase el horario de inscripción e información en 9 de Julio 1925, 4º piso Of. 12, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00, en forma personal o mediante fax al (01) 379-9053 en el caso de aquellos postulantes que residan a más de 50 kms.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO MAZZA, Ministro de Salud y Acción Social.

| Nº DE CARGO | NIVEL | IDENTIFICACION | TIPO DE LLAMADO |
|---|---|---|---|
| 000150 | D | SUBSECRETARIA DE POLITICA DE SALUD Y RELACIONES INTERNACIONALES - DIRECCION DE COORDINACION Y RELACIONES SANITARIAS INTERNACIONALES | SISTEMA GENERAL |
| 060301 | B | SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FISCALIZACION - DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION SANITARIA | SISTEMA GENERAL |
| 012265 | E | SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FISCALIZACION - DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION SANITARIA | SISTEMA GENERAL |
| 012075 | D | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION DE INFORMATICA | SISTEMA GENERAL |
| 060724 | D | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION DE INFORMATICA | SISTEMA GENERAL |
| 060725 | D | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION DE INFORMATICA | SISTEMA GENERAL |
| 015485 | D | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION DE SUMARIOS | SISTEMA GENERAL |
| 014974 | D | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION | SISTEMA GENERAL |
| 015322 | D | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION | SISTEMA GENERAL |
| 015415 | D | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION | SISTEMA GENERAL |
| 015552 | D | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION | SISTEMA GENERAL |
| 015381 | D | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION | SISTEMA GENERAL |
| 091750 | C | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL TECNICO-ADMINISTRATIVA | SISTEMA GENERAL |
| 015010 | D | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL TECNICO-ADMINISTRATIVA | SISTEMA GENERAL |
| 0154046 | D | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL TECNICO-ADMINISTRATIVA | SISTEMA GENERAL |
| 015102 | D | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL TECNICO-ADMINISTRATIVA | SISTEMA GENERAL |
| 014989 | D | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL TECNICO-ADMINISTRATIVA | SISTEMA GENERAL |
| 060928 | D | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL TECNICO-ADMINISTRATIVA | SISTEMA GENERAL |
| 061089 | D | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL TECNICO-ADMINISTRATIVA | SISTEMA GENERAL |
| 061112 | D | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL TECNICO-ADMINISTRATIVA | SISTEMA GENERAL |
| 015451 | D | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL TECNICO-ADMINISTRATIVA | SISTEMA GENERAL |

e. 7/9 Nº 244.053 v. 7/9/98

# AVISOS OFICIALES
## NUEVOS

**DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

**Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 18/08/98**

932055 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22739 — Género: INTERES GENERAL — Título: OMBUDSMAN — Director: SORIANO MARCELO EDUARDO — Propietario: SORIANO MARCELO EDUARDO — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED Nº 1 8/98 EJ 3000 CASTELLANO PORTUGUES MENSUAL MI

932056 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22750 — Género: INTERES GENERAL — Título: REDES DE PAPEL — Director: MARGIOTTA CARLOS ALBERTO — Propietario: MARGIOTTA CARLOS ALBERTO — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED Nº 37 7/98 EJ 2000 CASTELLANO MENSUAL MI

932057 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22559 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA ESFERA — Director: GIULIETTI JORGE CARLOS — Propietario: GIULIETTI JORGE CARLOS — Lugar Edición: JUNIN — Observaciones: JUNIN Nº 1 7/98 CASTELLANO MENSUAL EJ 1000 CUIT 3311108638-9 MI

932058 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22581 — Género: INTERES GENERAL — Título: AVENIDA — Director: MORVILLO ANSELMO L. — Propietario: MORVILLO ANSELMO LIBERATO — Lugar Edición: MORVILLO ANSELMO L. — Observaciones: Nº 25 EJ. 75000 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 30-54954728-8 EV

932059 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22747 — Género: INTERES GENERAL — Título: PIEDRA LIBRE — Director: BERNAL GASTON PABLO — Propietario: LANGUASCO PABLO GERMAN — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 1 AGOSTO 1998 EJ. 5000 MENSUAL EV

932060 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22273 — Género: CIENTIFICO — Título: CUADERNOS DE APUNTES NOTARIALES — Director: LAMBER RUBEN AUGUSTO — Propietario: COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE — Lugar Edición: LA PLATA BS AS — Observaciones: BUENOS AIRES EJ 2500 Nº 11 4/98 ESPAÑOL MENSUAL CUIT 30-50014749-7 MI

932061 Obra Publicada — Form. Nro. 053579 — Género: LETRA — Título: NADA SIN TU AMOR — Autor: BURGUES DNI 8529188 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 20/07/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/ MCVO

932062 Obra Publicada — Form. Nro. 0053597 — Género: LETRA — Título: AL AMOR NO HAY QUE LLAMAR — Autor: BURGUEÑO L/ DNI 12284335 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: BURGUEÑO ROMERO HUGO/EJ 250 BS AS 20/07/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

932063 Obra Publicada — Form. Nro. 053584 — Género: LETRA — Título: NO HE PODIDO OLVIDAR — Autor: BURGUES DNI 8529188 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 20/07/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/ MCVO

932064 Obra Publicada — Form. Nro. 0053581 — Género: LETRA — Título: OTRA NOCHE SIN TU AMOR — Autor: BURGUES DNI 8529188 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 20/07/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

932065 Obra Publicada — Form. Nro. 053578 — Género: LETRA — Título: POR TU AMOR — Autor: BURGUES DNI 8529188 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 20/07/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/ MCVO

932066 Obra Publicada — Form. Nro. 932066 — Género: LETRA — Título: MUJER DE ABRIL — Autor: BURGUES DNI 8529188 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 20/07/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/ MCVO

932067 Obra Publicada — Form. Nro. 053582 — Género: LETRA — Título: ATAME LAS MANOS — Autor: BURGUES DNI 8529188 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 20/07/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/ MCVO

932068 Obra Publicada — Form. Nro. 053595 — Género: LETRA — Título: VIDEO DE AMOR — Autor: BURGUEÑO LUCAS/DNI 12284335 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: BURGUEÑO ROMERO HUGO/EJ 250 BS AS 20/ 07/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

932069 Obra Publicada — Form. Nro. 053596 — Género: LETRA — Título: DOBLEMENTE — Autor: BURGUEÑO LUCAS/DNI 12284335 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: BURGUEÑO ROMERO HUGO/EJ 250 BS AS 20/ 07/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

932070 Obra Publicada — Form. Nro. 053580 — Género: LETRA — Título: NOSTALGICOS ROMANTICOS — Autor: BURGUES DNI 8529188 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 20/07/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

932071 Obra Publicada — Form. Nro. 53500 — Género: MUSICA — Título: NADA SIN TU AMOR — Autor: BURGUEÑO LUCAS DNI 12284335 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / ALBUM EJ 250 CANCION BSAS VII/98 -AP

932072 Obra Publicada — Form. Nro. 53587 — Género: MUSICA — Título: AL AMOR NO HAY QUE LLAMAR — Autor: BURGUES DNI 8529188 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 /EJ 250 CANCION BSAS VII/98 -AP

932073 Obra Publicada — Form. Nro. 53594 — Género: MUSICA — Título: NO HE PODIDO OLVIDAR — Autor: BURGUEÑO HUGO/LUCAS DNI 21395081 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / EJ 250 CANCION BSAS VII/98 -AP

932074 Obra Publicada — Form. Nro. 53588 — Género: MUSICA — Título: OTRA NOCHE SIN TU AMOR — Autor: BURGUES DNI 8529188 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / EJ 250 CANCION BSAS VII/98 -AP

932075 Obra Publicada — Form. Nro. 53589 — Género: MUSICA — Título: POR TU AMOR — Autor: BURGUES DNI 8529188 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / EJ 250 CANCION BSAS VII/98 -AP

932076 Obra Publicada — Form. Nro. 53593 — Género: MUSICA — Título: MUJER DE ABRIL — Autor: BURGUEÑO HUGO/LUCAS DNI 21395081 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / EJ 250 CANCION BSAS VII/98 -AP

932077 Obra Publicada — Form. Nro. 53592 — Género: MUSICA — Título: ATAME LAS MANOS — Autor: BURGUES/BURGUEÑO LUCAS DNI 8529188 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / EJ 250 CANCION BSAS VII/98 -AP

932078 Obra Publicada — Form. Nro. 53585 — Género: MUSICA — Título: VIDEO DE AMOR — Autor: BURGUES DNI 8529188 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / EJ 250 CANCION BSAS VII/98 -AP

932079 Obra Publicada — Form. Nro. 53586 — Género: MUSICA — Título: DOBLEMENTE — Autor: BURGUES DNI 8529188 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / EJ 250 CANCION BSAS VII/98 -AP

932080 Obra Publicada — Form. Nro. 52591 — Género: MUSICA — Título: NOSTALGICOS ROMANTICOS — Autor: BURGUEÑO LUCAS DNI 12284335 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30-51647049-2 / EJ 250 CANCION BSAS VII/98 -AP

932081 Obra Publicada — Form. Nro. 53856 — Género: LETRA — Título: CHICA BONITA — Autor: SUAREZ BETO / DNI 14755399 — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: LEDESMA RODRIGO BS AS 3/06/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

932082 Obra Publicada — Form. Nro. 53855 — Género: LETRA — Título: PRINCESA — Autor: SUAREZ BETO MAYDANA RODOLFO/ DNI 14755399 — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: BS AS 3/0/ 98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

932083 Obra Publicada — Form. Nro. 53849 — Género: LETRA — Título: MUJER BONITA — Autor: LEONARDI JORGE WALTER — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: BS AS 3/06/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

932084 Obra Publicada — Form. Nro. 53848 — Género: LETRA — Título: TU ERES MIA — Autor: LEONARDI JORGE WALTER — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: BS AS 3/06/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/ AIB

932085 Obra Publicada — Form. Nro. 53854— Género: LETRA — Título: DEJAME SOÑAR — Autor: ANRIQUE RAMON ALBERTO — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: BS. AS. 3/06/98 EJ. 250 CUIT 3051467049 2/AIB

932086 Obra Publicada — Form. Nro. 53853 — Género: LETRA — Título: MUY SOLO ME ENCUENTRO — Autor: ANRIQUE RAMON ALBERTO/SUAREZ BETO— Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: WARNER CHAPPELL— Observaciones: BS. AS. 3/6/98 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

932087 Obra Publicada — Form. Nro. 53852 — Género: LETRA — Título: MIRALA QUE BONITA — Autor: SUAREZ RUBEN EVELIO— Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER CHAPELL — Observaciones: BS. AS. 3/6/98 EJ. 250 CUIT 3051647049 2/AIB

932088 Obra Publicada — Form. Nro. 53851— Género: LETRA — Título: MI NEGRITA — Autor: MAYDANA RODOLFO RUBEN — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: BS. AS. 3/6/98 EJ. 250 CUIT 3051647049 2/AIB

932089 Obra Publicada — Form. Nro. 053843 — Género: MUSICA — Título: CHICA BONITA — Autor: SAUREZ B/LEDESMA R DNI 14755399 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 3/6/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

932090 Obra Publicada — Form. Nro. 053841 — Género: MUSICA — Título: PRINCESA — Autor: SUAREZ B/MAYDANA R/DNI 14755399 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: REINOSO CLAUDIA/EJ. 250 BS. AS. 3/6/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

932091 Obra Publicada — Form. Nro. 0053846— Género: MUSICA — Título: MUJER BONITA — Autor: LEONARDI JORGE DNI 13.495.482— Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 3/6/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

932092 Obra Publicada — Form. Nro. 0053847— Género: MUSICA — Título: TU ERES MIA— Autor: LEONARDI JORGE DNI 13495482 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 3/6/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

932093 Obra Publicada — Form. Nro. 053844 — Género: MUSICA — Título: DEJAME SOÑAR — Autor: ANRIQUE RAMON A DNI 20533897 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 3/6/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

932094 Obra Publicada — Form. Nro. 053842 — Género: MUSICA — Título: MUY SOLO ME ENCUENTRO — Autor: SUAREZ B/ANRIQUE R DNI 14755399 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 3/6/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

932095 Obra Publicada — Form. Nro. 053840 — Género: MUSICA — Título: MIRALA QUE BONITA — Autor: SUAREZ B/SUAREZ DNI 14755399 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 3/6/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

932096 Obra Publicada — Form. Nro. 053845 — Género: MUSICA — Título: MI NEGRITA — Autor: MAYDANA RODOLFO DNI 18255595 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 3/6/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION/MCVO

932132 Obra Publicada — Form. S Nro. 11669 — Género: PROGRAMA DE RADIO — Título: EL RINCON DE LOS CHICOS — Autor: COSTAS CECILIA L DNI 12082165 — Titular: COSTAS CECILIA L. — Editor: RADIO AM 11.50 — Observaciones: SAGRADA FAMILIA SABADO 18 HS. BS. AS. CAP 18/7/98 - AP

932199 Obra Publicada — Form. Nro. 053824 — Género: LETRA — Título: CUANTO TIEMPO MAS LLEVARA — Autor: LEBON DAVID — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/8/98 CUIT 30-6286663-0 MI

932200 Obra Publicada — Form. Nro. 053823 — Género: MUSICA — Título: CUANTO TIEMPO MAS LLEVARA — Autor: LEBON DAVID— Titular: BMG RELAY EDICIONES — Editor: BMG RELAY — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/8/98 CUIT 30-6286663-0 MI

932201 Obra Publicada — Form. Nro. 053826 — Género: LETRA— Título: EL TIEMPO ES VELOZ — Autor: LEBON DAVID NI 10188062 — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 13/8/1998 CUIT 30-62586663-0 EV

932202 Obra Publicada — Form. Nro. 0053825 — Género: MUSICA — Título: EL TIEMPO ES VELOZ — Autor: LEBOND DAVID — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 13/8/98 CUIT 30-62586663-0 EV

932203 Obra Publicada — Form. Nro. 053828 — Género: LETRA — Título: PARADO EN EL MEDIO DE LA VIDA — Autor: LEBON DAVID — Titular: BMG RELAY EDICIONES — Editor: BMG RELAY — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/8/98 CUIT 30-6286663-0 MI

932204 Obra Publicada — Form. Nro. 053827 — Género: MUSICA — Título: PARADO EN EL MEDIO DE LA VIDA — Autor: LEBON DAVID DNI 10188062 — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY— Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 13/8/98 EV

932205 Obra Publicada — Form. Nro. 053820 — Género: LETRA — Título: LA ANACLETA — Autor: CHAVEZ POCHI/RAMIREZ CARLOS — Titular: BMG RELAY EDICIONES — Editor: BMG RELAY — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-62586663-0 MI

932206 Obra Publicada — Form. Nro. 053819 — Género: MUSICA — Título: LA ANACLETA — Autor: POCHI CHAVEZ/RAMIREZ CARLOS A.— Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-62586663-0 EV

932207 Obra Publicada — Form. V Nro. 6107 — Género: VIDEO — Título: FERNGULLLY 2 EL RESCATE MAGICO — Autor: YOUNG DIANA — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 8/98/EJ 100/AIB

932208 Obra Publicada — Form. V Nro. 6042 — Género: VIDEO — Título: TORMENTA DE FUEGO — Autor: SOTH CHRIS — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 8/98 EJ 100/AIB

932209 Obra Publicada — Form. V Nro. 6040 — Género: VIDEO — Título: INVASION — Autor: NEUMEIER B — Titular: TOUCHSTONE PICTURES — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 8/98 EJ 100/AIB

932210 Obra Publicada — Form. V Nro. 6108 — Género: VIDEO — Título: GEORGE DE LA SELVA — Autor: OLSEN DANA — Titular: WALT DISNEY PICTURES — Editor: GATIVIDEO — Intérprte: LESLIE MANN Observaciones: SAN LUIS 8/98 EJ. 100/AIB

932211 Obra Publicada — Form. V Nro. 6105 — Género: VIDEO — Título: MR MAGOO — Autor: PROFT PAT— Titular: WALT DISNEY PICTURES — Editor: GATIVIDEO S.A. — Intéprete: NIELSEN L — Observaciones: BS. AS. 8/98 EJ. 100/AIB

932212 Obra Publicada — Form. V Nro. 6104 — Género: VIDEO — Título: EL CALDERO MAGICO — Titular: WALT DISNEY PICTURES — Editor: GATIVIDEO S.A. — Observaciones: SAN LUIS 8/98 EJ. 1000/AIB

932213 Obra Publicada — Form. V Nro. 6106 — Género: VIDEO — Título: MILLENNIUM EL PRINCIPIO Y EL FINAL — Autor: GREEN WALON Y OTROS — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 8/98 EJ. 1000/AIB

932214 Obra Publicada — Form. V Nro. 6041 — Género: VIDEO — Título: CODIGO X EL FINAL — Autor: CARTER CHRIS — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor: GATIVIDEO S.A. — Intérprete: DUCHOVNY DAVID — Observaciones: SAN LUIS 8/98 EJ 100/AIB

932272 Publicación periódica — Form. R Nro. 22746 — Género: CIENTIFICO— Título: ESTUDIOS Y PERSPECTIVAS EN TURISMO — Director: SCHLUTER REGINA — Propietario: SCHLUTER REGINA G.— Lugar edición: BUENOS AIRES — Observaciones: VOLUMEN 7 Nº 3 Y 4 EJ. 500 JULIO OCTUBRE 1998 EV

932273 Publicación periódica — Form. R Nro. 22546 — Género: INTERES GENERAL— Título: POST CATEDRA — Director: PORTO AVELINO JOSE — Propietario: FUNDACION UNIVERSIDAD DE BELGRANO — Lugar edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 12 7/98 EJ. 3000 CASTELLANO MENSUAL MI

932274 Publicación periódica — Form. R Nro. 22547 — Género: INTERES GENERAL— Título: LA CIUDAD DE BELGRANO — Director: PORTO AVELINO JOSE — Propietario: FUNDACION UNIVERSIDAD DE BELGRANO — Lugar edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 68 EJ. 2000 MAYO 1998 MENSUAL EV

932275 Publicación periódica — Form. R Nro. 22663 — Género: INTERES GENERAL— Título: BIEN ESTAR BIEN VIVIR — Director: STERN CLAUDIA/TUCCI ADRIAN — Propietario: CENTRO DE ESTUDIOS FLORALES — Lugar edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. Nº 7 JUNIO JULIO 98 EJ 3000 CASTELLANO BIMESTRAL MI

932276 Publicación periódica — Form. R Nro. 22713 — Género: INTERES GENERAL— Título: ESTADISTICAS LANERAS — Director: MONFORTE ENRIQUE JUAN — Propietario: FEDERACION LANERA ARGENTINA — Lugar edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 475 EJ 30 CASTELLANO INGLES MENSUAL CUIT 30-52622010-9 MI

932277 Publicación periódica — Form. R Nro. 22766 — Género: INTERES GENERAL— Título: GACETA DE PAZ — Director: REPETTI ENRIQUE JOAQUIN — Propietario: REPETTI ENRIQUE JOAQUIN — Lugar edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 1920 13/8/98 EJ. 1500 CASTELLANO DIARIO MI

932278 Publicación periódica — Form. R Nro. 22625 — Género: INTERES GENERAL— Título: REVISTA SUEÑOS Y REALIDADES — Director: STIO MARIA ALEJANDRA — Propietario: STIO MARIA ALEJANDRA — Lugar edición: BS. AS.— Observaciones: BS. AS. Nº 7 7/98 EJ. 50 ESPAÑOL BIMESTRAL MI

932279 Publicación periódica — Form. R Nro. 22712 — Género: INTERES GENERAL— Título: BOLETIN LANERO — Director: MONFORTE ENRIQUE JUAN — Propietario: FEDERACION LANERA ARGENTINA — Lugar edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 12918 EJ 100 10/7/98 CASTELLANO SEMANAL CUIT 30-52622010-9 MI

932280 Publicación periódica — Form. R Nro. 22764 — Género: INTERES GENERAL— Título: CHISPA — Director: ZAMBUTO JUAN CARLOS — Propietario: ZAMBUTO/RIVOIRA Y CIA. — Lugar edición: ROJAS BS. AS. — Observaciones: Nº 3681 EJ. 2200 6/8/98 SEMANARIO EV

932281 Publicación periódica — Form. R Nro. 22748 — Género: INTERES GENERAL— Título: CLARIN EDICION INTERNACIONAL — Director: HERRERA DE NOBLE ERNESTINA — Propietario: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A.— Lugar edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 1233 EJ. 929 SEMANAL CUIT 30-50012415-2 SEMANAL EV

932282 Publicación periódica — Form. R Nro. 22444 — Género: INTERES GENERAL— Título: UNA REVISTA ENTRE AMIGOS — Director: D'AGOSTINO HERNAN — Propietario: D'AGOSTINO HERNAN — Lugar edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 2 EJ 5000 AGOSTO 1998 MENSUAL EV

932283 Publicación periódica — Form. R Nro. 22619 — Género: CIENTIFICO— Título: ECO BURSATIL — Director: GENZANO JULIO CESAR/REGALADO JUAN C — Propietario: GENZANO JULIO CESAR/REGALADO JUAN C — Lugar edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 1EJ. 1100 JULIO 1998 MENSUAL EV

932277 Publicación periódica — Form. R Nro. 22534 — Género: TECNICO— Título: EL SURCO— Director: SOUTO ALBERTO — Propietario: INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A. — Lugar edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 1/97 ENERO/JUNIO 1997 EJ. 2100 SEMESTRAL EV

932286 Publicación periódica — Form. R Nro. 22767 — Género: INTERES GENERAL— Título: BRISAS — Director: CICCHETTI SILVIA — Propietario: CICCHETTI SILVIA— Lugar edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 32 EJ. 3000 AGOSTO 1998 MENSUAL EV

932287 Publicación periódica — Form. R Nro. 22765 — Género: INTERES GENERAL— Título: AVANTI A LUI FRENTE A EL — Director: FERNANDEZ VICTOR — Propietario: FERNANDEZ VICTOR — Lugar edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 4 3/98 EJ. 300 ESPAÑOL TRIMESTRAL MI

932329 Obra Publicada — Form. S Nro. 11666 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: NOCHES ARABES — Autor: FAVE MARIA EUGENIA — Titular: FAVE MARIA EUGENIA — Editor: TVI SAT INC — Observaciones: CANAL SATELLITAL TVI SAT INC AGOSTO 1998 -EV

e. 7/9 Nº 243.993 v. 7/9/98

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

**BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS**

"Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente":

| | TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA —%— |
|---|---|
| Desde el 01/08/98 al 31/08/98 | 14,11 |

"Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial de la Nación Nº 28.954 del 7/8/98".

Gestión Activos y Pasivos.

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

| TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS) | | | | | | | TASA EFECTIVA MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FECHA | TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA | | | | | | |
| Desde el | 30 | 60 | 90 | 120 | 150 | 180 | % |
| 01/08/98 AL 31/08/98 | 13.95 | 13.87 | 13.79 | 13.71 | 13.64 | 13.56 | 1.16 |

| TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS) | | | | | | | TASA EFECTIVA MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FECHA | TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA | | | | | | |
| Desde el | 30 | 60 | 90 | 120 | 150 | 180 | % |
| 01/08/98 AL 31/08/98 | 14.11 | 14.19 | 14.27 | 14.36 | 14.44 | 14.52 | 1.16 |

e. 7/9 Nº 243.959 v. 7/9/98

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION**

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Pasto Ovillo (Dactylis glomerata) de nombre STARLY obtenida por Société RAGT, France.

Solicitante: Société RAGT, France.

Representante legal: Tomás R. M. Cullen

Patrocinante: Ing. Agr. Tomás R. M. Cullen

Fundamentación de novedad: Starly, tiene diferencias estadísticas altamente significativas con respecto a Cambria, en un menor ancho y un mayor largo de la hoja bandera y una mayor altura y precocidad a la espigazón.

Fecha de verificación de estabilidad: 1991.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 7/9 Nº 164.353 v. 7/9/98

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 26.145 del 28/8/1998**

**Síntesis:**

ARTICULO 1º — Dar de baja a la inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros a LATINBROKER S.A. DE CORRETAJE DE REASEGUROS, sociedad inscripta con el Nº 5.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION podrá ser consultada en Julio A. Roca 721, Planta Baja - Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 7/9 Nº 243.776 v. 7/9/98

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 26.146 del 28/8/1998**

**Síntesis:**

ARTICULO 1º — Dar de baja a la autorización para operar en reaseguros a SCOR REASSURANCE y a SCOR VIE, entidades inscriptas en el Registro de Entidades Reaseguradoras bajo los Nros. 466 y 465 respectivamente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION podrá ser consultada en Julio A. Roca 721, Planta Baja - Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 7/9 Nº 243.775 v. 7/9/98

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 26.147 del 28/8/1998**

**Expediente Nº 35.997 — Presunta Violación a la Ley 22.400 por parte del Sr. JAVIER C. BERSTEIN.**

**Síntesis:**

VISTO ...Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Javier C. Berstein, matrícula Nº 4019.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 7/9 Nº 243.778 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CODIGO DE DEPENDENCIA: 108

DEPENDENCIA: DISTRITO CAÑUELAS

| DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NRO. DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | C.U.I.T, |
|---|---|---|---|
| Bocazzi, Arnaldo Narciso | 25 de Mayo Nº 245<br>1814- Cañuelas | 107011/8 | 20-04928863-9 |

Fdo.: Cont. Públ. HECTOR ALEJANDRO SARTAL, Jefe Int. Distrito Cañuelas.

e. 7/9 Nº 243.746 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

CODIGO DE DEPENDENCIA: 851

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | Nº INSCRIP. REGISTRO | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| D'ANDREA, Hermenegildo Juan | 20 de Junio 961<br>VILLA ELOISA (SF) | 850008/8 | 20-06168848-0 |
| DEGRATI, Jorge Luis | Calle 25 Nº 947<br>LAS PAREJAS (SF) | 850006/1 | 20-08433507-0 |
| D'ASCANIO, Osvaldo Domingo | José Iraci 489<br>ARMSTRONG (S. Fe) | 850007-0 | 20-06182291-8 |

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | Nº DE INSCRIP. REGISTRO | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| MEYER, Ricardo Alberto | Av. Sta. Fe 1845<br>CDA. DE GOMEZ | 850010/0 | 20-10250868-9 |
| AMBROGIO, Néstor Raúl y Néstor Marcelo | Belgrano 1401<br>TOTORAS (SF) | 850009/6 | 30-54148488-0 |
| DRUETTA, Miguel Angel | 1a. Junta 1189<br>CDA. DE GOMEZ | 850011/8 | 20-10050156-3 |

ELIO ALFREDO MANGATERRA, Jefe (Int.) de Oficina "A" , Distrito Cañada de Gómez.

e. 7/9 Nº 243.747 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**R.G. Nº 100/98**

IMPRESORES - REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS - NOMINA DE CONTRIBUYENTES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA MET 014

| CUIT | Denominación | Domicilio completo | Localidad | C.P. | Prov. | Número de inscripción en el Registro |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 20-14819402-6 | UGHETTO, Aldo Antonio | AMANCIO ALCORTA 301 | HAEDO | 1706 | BS. AS. | 013144/0 |
| 23-10970397-4 | BAZZANI, Norma Haydeé | SAMBOROMBON 2374 | MORON | 1708 | BS. AS. | 013145/8 |
| 20-07782206-3 | CUFRE, Luis María | LIBRES DEL SUR 689 | HAEDO | 1706 | BS. AS. | 013146/6 |
| 20-08474185-0 | BRANDARIZ, Mario Enrique | PEDRO ARGAIN 1874 | ITUZAINGO | 1714 | BS. AS. | 013147/4 |
| 27-13635095-7 | CERESOLE, Maricel Ana | MIRANDA 673 | HURLINGHAM | 1686 | BS. AS. | 013148/2 |
| 20-14211006-8 | DE SIMONE, Pablo Miguel | NAVARRO 1465 | CASTELAR | 1712 | BS. AS. | 013149/0 |

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, Jefe Agencia Nº 14 - AFIP.

e. 7/9 Nº 243.749 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO LABOULAYE

Código de Dependencia: 276

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. Nº |
|---|---|---|---|
| GIMENEZ CARLOS RAUL | Av. San Martín 654 - 6132 - GENERAL LEVALLE - Cba. | 275018/0 | 20-11963992-2 |
| SPIATTA Y TRABUCCO HNOS S.R.L. | Ugarte 120 - 6132 - GENERAL LEVALLE - Cba. | 275016/3 | 30-51549376-6 |
| MOLINOS FLORENCIA S.A. | 25 de Mayo 275 - 6120 - LABOULAYE - Cba. | 275017/1 | 33-52830590-9 |
| GIMENEZ MANUEL | Av. C. Pellegrini 290 - 6132 - GENERAL LEVALLE - Cba. | 275015/5 | 20-02962664-3 |

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO LABOULAYE

Código de Dependencia: 276

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. Nº |
|---|---|---|---|
| GRANERO HUGO OMAR | Suiza 366 - 6132 - GENERAL LEVALLE - Cba. | 275019/8 | 20-10397737-2 |

Contador Público CARLOS ALBERTO ROSALES, Jefe (Int.) Distrito Laboulaye.

e. 7/9 Nº 243.751 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA 51

Código de dependencia: 051

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| QUIROGA, GABRIEL O. | Av. Pueyrredón 2299 - C. Fed. | 050070/4 | 20-21777990-2 |
| CAÑETE, CARLOS A. | Junín 1479 - C. Federal | 050071/2 | 20-13417502-9 |

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 7/9 Nº 243.752 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede Mendoza Nº 2

Código de dependencia: 630

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | Nº DE INSCRIPCION EN EL REG. | CUIT |
|---|---|---|---|
| López, Verónica Graciela | Martín Coronado 2131 - Godoy Cruz | 629075/2 | 27-17568131-6 |
| Ferro Salvador y Ot. S.H. de Ferro Salvador Jorge, Mario O. Cayla y José Rosello | Godoy Cruz 2626 - Guaymallén | 629080/9 | 30-62964717-8 |
| Pandolfi, Emilia María | A. Alvarez y Defensa s/n - Guaymallén | 629065/5 | 23-08345691-4 |
| Ortega, Estela Silvia | Malvinas Argentinas 1238 - Godoy Cruz | 629076/0 | 23-06708459-4 |
| Guzman, Jorge Bernabé | Catamarca 1345 - Godoy Cruz | 629077/9 | 20-15212021-5 |
| Dapaz, Oscar Alberto | Sargento Cabral 211 - Guaymallén | 629079/5 | 20-05095676-9 |
| Cruz, Jorge Oscar | Ramos Mejías 668 - Godoy Cruz | 629064/7 | 20-04088074-8 |
| Furlan, Gerardo Juan | San Martín 101 - San Carlos | 629070/1 | 20-08025692-3 |
| Molina, Ernesto Antonio | Cerro 7 colores 1955 - Godoy Cruz | 629072/8 | 20-06905715-3 |
| Abarzua, María Cristina | Aristóbulo del Valle 235 - Tunuyán | 629073/6 | 27-12420963-9 |
| Reitano, José Víctor | Espejo 1278 - Guaymallén | 629069/8 | 20-08147404-5 |
| Pasolini, Leonardo Mauricio | Primera Junta 660 - Luján de Cuyo | 629066/3 | 23-22464690-9 |
| Grafim de Sergio Suárez y Pablo Piazza | Los Alamos 1242 - Godoy Cruz | 629068/0 | 30-67635926-1 |
| Angella, Aldo Luis | Lafinur 1210 - Guaymallén | 629067/1 | 20-06846160-0 |
| Muñoz, Hugo Alberto | Brigante 3704 - Guaymallén | 629078/7 | 20-18572608-9 |

Cr. Púb. NELIDA C. DE FERNANDEZ, Jefa Agencia Sede Mendoza Nº 2.

e. 7/9 Nº 243.753 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO ZARATE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 144

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| VALIENTE DOMINGO ISMAEL | SAAVEDRA 4124 2800 - ZARATE (B) | 1430513 | 20-13473497-4 |
| CEJAS ZULEMA | CAYETANO BOURDET 1277 1619 - GARIN (B) | 1430505 | 27-06677134-8 |

Cont. Púb. MONICA SOFIA CINGOLANI, Jefa Distrito Zárate.

e. 7/9 Nº 243.754 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO ZARATE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 144

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| GONZALEZ AIDA LUISA | GÜEMES 762 2804 - CAMPANA (B) | 1430475 | 27-01991860-8 |
| GRAFICA M Y M SOC. DE HECHO DE MARECO ELBA Y MARECO JUAN | REMEDIOS DE ESCALADA 732 1625 - ESCOBAR (B) | 1430483 | 30-68675011-2 |

Cont. Púb. M. GABRIELA ELISSAMBURU a/c Distrito Zárate.

e. 7/9 Nº 243.756 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO ZARATE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 144

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| BURDEN VERONICA | LUIS GONZALEZ 839 2800 - ZARATE (B) | 1430491 | 27-14572863-6 |

Cont. Púb. M. GABRIELA ELISSAMBURU a/c Distrito Zárate.

e. 7/9 Nº 243.757 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO ZARATE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 144

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| BERNS JUAN CARLOS | LUIS AGOTE 932 2800 - ZARATE (B) | 1430289 | 20-04746892-3 |
| SCIARRETTA ALBERTO ROGELIO | ITUZAINGO 832 2800 - ZARATE (B) | 1430270 | 23-04714978-9 |
| LIZARRAGA JUAN PABLO | YRIGOYEN 879 2812 - CAPILLA DEL SEÑOR (B) | 1430297 | 20-24990644-2 |

Cont. Púb. MONICA SOFIA CINGOLANI, Jefa Distrito Zárate.

e. 7/9 Nº 243.758 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN FRANCISCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 280

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| ALMADA, CIPRIAN RAUL HUMBERTO | 25 de Mayo 1243 (2434) ARROYITO - Cba. | 279051/3 | 20 06435440 0 |

ELSO ADOLFO CASSINI, Jefe Agencia San Francisco.

e. 7/9 Nº 243.760 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE RESISTENCIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 402

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| CETROGAR S.R.L. | JUAN D. PERON 221 - RESISTENCIA - CHACO | 401019/1 | 30-59284574-8 |
| CARRERAS, LEOPOLDO | AV. 25 DE MAYO 1098 - RESISTENCIA CHACO | 401013/2 | 20-06054212-1 |
| DROGUERIA KAS S.A. | DR. ARTURO ILLIA 825 - P.B. - RESISTENCIA - CHACO | 401014/0 | 30-58605493-3 |

Cont. MARCELO JUAN BARRERO a/c, Jefe Agencia Sede Resistencia.

e. 7/9 Nº 243.763 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 631

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| AMBROSI FERNANDO DANIEL | Jorge Newbery Nº 267 MENDOZA | 630070/7 | 20-20949458-3 |
| GARCIA EMILIO OMAR | Thomera Núm. 2 CO. Costa de Araujo. Lavalle. MDZA. | 630071/5 | 20-11382420-5 |
| PARISOT BEATRIZ TELLO de | Gorriti Nº 1034, Gutiérrez, Maipú, MENDOZA. | 630072/3 | 27-17214001-2 |
| LINARES MIGUEL ANGEL | Perú Nº 1735, MENDOZA | 630073/1 | 20-14149513-6 |
| ALVAREZ MONICA CARRIZO de | Videla Castillo Nº 2519, MENDOZA | 630074/0 | 27-13425366-0 |
| FERNANDEZ FABIANA P. | Las Margaritas Nº 311, LAS HERAS - MENDOZA | 630075/8 | 27-18269213-7 |
| KOGAN RUBEN JOSE | Ituzaingó Nº 2369, MENDOZA | 630076/6 | 23-08142241-9 |
| SERVICIOS GRAFICOS MENDOZA SRL | Ayacucho Nº 760, MENDOZA | 630077/4 | 33-64986034-9 |
| ENRIQUE SANZ ICASA | Santiago del Estero Nº 240, MENDOZA. | 630078/2 | 30-50020649-3 |

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 631

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| ENRIQUE SANZ ICASA | Santiago del Estero Nº 240, MENDOZA. | 630078/2 | 30-50020649-3 |
| SILLABELA SRL | Garibaldi Nº 199, MENDOZA | 630079/0 | 30-64017129-0 |
| POVEDA LUIS | Ozamis Nº 459, MAIPU, MENDOZA. | 630080/4 | 20-06838622-6 |
| BRAVIN HNOS E.C.S.A. | Gutiérrez Nº 250, MENDOZA. | 630081/2 | 33-50445095-9 |

C.P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.

e. 7/9 Nº 243.765 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

Imprenta - Resolución de aceptación según R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 4

Código de Dependencia: AG M004

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| Audi graf de Camilo y Alberto Salaverria | E, Garzón 5715 Capital Federal | 003126/7 | 30-69668759-1 |
| Rodríguez, Marcelo Antonio | Tonelero 6732 Capital Federal | 003127/5 | 20-07594084-0 |

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 4.

e. 7/9 Nº 243.768 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

Dependencia interviniente: AGENCIA 054

Código de Dependencia: 054

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | CUIT |
|---|---|---|---|
| IMPRESORA J.R. S.R.L. | ALMAFUERTE 2971 (1754) SAN JUSTO | 053107/3 | 30-65589546-5 |
| GINEPRO GABRIEL ALEJANDRO | PTE. J. D. PERON 457 (1754) SAN JUSTO | 053108/1 | 20-24796214-0 |
| GENE ANTONIO CARLOS | MAZA 364 (1752) LOMAS DEL MIRADOR | 053109/0 | 20-04164871-7 |
| DEGANUTTI GLADYS | TOKIO 3434 (1765) ISIDRO CASANOVA | 053110/3 | 27-12909679-4 |

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 7/9 Nº 243.771 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia: DISTRITO SAN NICOLAS

Código de dependencia: 138

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| TOLEDO, Paola | Los Aromos 2180 San Nicolás | 137058/8 | 27-24210328-4 |
| MALACALZA DE SANCHEZ Patricia Silvia | Moreno 120 San Nicolás | 137057/0 | 27-16864865-6 |
| CAMPORA Agustín Santiago | Pte. Roca 242 San Nicolás | 137059/6 | 20-00657793-9 |

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia: DISTRITO SAN NICOLAS

Código de dependencia: 138

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| AUTODELTA S.A. | Nación 487 San Nicolás | 137056/1 | 30-59423241-7 |

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás.

e. 7/9 Nº 243.773 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO ZAPALA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 702

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | NUMERO C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| PASTINE, SERGIO | PERITO MORENO 1284 (8370) S. M. DE LOS ANDES NEUQUEN | 701008/7 | 20-11837203-5 |
| SINDICATO UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO FILIAL PLAZA HUINCUL | BELGRANO Y SARMIENTO (8322) CUTRAL - CO NEUQUEN | 701007/9 | 30-55382647-7 |

HUGO ORESTES PROPATO, Jefe Distrito Zapala.

e. 7/9 Nº 243.774 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO CASILDA

Código de Dependencia: 852

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº de Inscripción en el Registro | CUIT |
|---|---|---|---|
| PALADINI DANIEL Y SILVIA Y MORETTI MARGARITA | SAN MARTIN 2085 CASILDA 2170 | 851070/9 | 33-63687242-9 |
| VAUDAGNA HECTOR JUAN | CASADO 1984 CASILDA 2170 | 851071/7 | 20-11523655-6 |
| GUGLIELMUCCI, PEDRO JESUS Y OTROS | URQUIZA 449 FUENTES 2123 | 851052/0 | 30-56460584-7 |
| BLINDY BLUE S.R.L. | J. R. RODRIGUEZ 457 PUJATO 2123 | 851053/9 | 30-67397811-4 |

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº de Inscripción en el Registro | CUIT |
|---|---|---|---|
| PRINCE CEREALES S.R.L. | 25 DE MAYO Y MORENO SAN JOSE DE LA ESQUINA 2185 | 851054/7 | 30-53729963-7 |
| ROGELIO RAUL ROGANI S.R.L. | LISANDRO DE LA TORRE 342 PUJATO 2123 | 851055/5 | 30-51989538-9 |
| CARRERA CARLOS ALBERTO | R. DE ESCALADA 2642 CASILDA 2170 | 851056/3 | 20-0468560-4 |
| VICTORIO A. VOLONTE Y CIA. | L. DE LA TORRE 2189 CASILDA 2170 | 851057/1 | 30-52978380-5 |
| ENZO OMAR Y MIGUEL ANGEL PERALTA | OVIDIO LAGOS 1413 CASILDA 2170 | 851058/0 | 30-52130324-3 |
| COOP. AGRIC. AGRICULTORES UNIDOS LTDA. DE CARCARAÑA | 9 DE JULIO 443 CARCARAÑA 2138 | 851059/8 | 30-53071118-4 |
| GIORGI S.A.I.C.A. Y F. | BV. INDEPENDENCIA 604 FUENTES 2123 | 851060/1 | 30-50380431-6 |
| VICTORIO RESCHINI E HIJOS S.R.L. | SAN MARTIN Y RIVADAVIA SANFORD 2173 | 851061/0 | 30-53146872-0 |
| ELENA ROGELIO TEOFILO | MITRE 2344 CASILDA 2170 | 851062/8 | 20-06132801-8 |
| GIOACHINI OSCAR DOMINGO | BUENOS AIRES 2161 CASILDA 2170 | 851063/6 | 20-06138891-6 |
| MARIO ZORZIN S.R.L. | ROCA 2388 CASILDA 2170 | 851064/4 | 30-55787527-8 |
| NEUMATICOS DOTTA S.R.L. | BUENOS AIRES 3790 CASILDA 2170 | 851065/2 | 30-67396603-5 |
| CONSIGNACIONES RURALES SANTA FE SUR S.A. | CASADO 1755 CASILDA 2170 | 851066/0 | 30-67397736-3 |
| DISTRIBUIDORA BELA VENIER S.R.L. | ESPAÑA 2232 CASILDA 2170 | 851067/9 | 30-67396269-2 |
| THEILER HNOS. Y CIA. S.R.L. | 25 DE MAYO 727 SAN JOSE DE LA ESQUINA 2185 | 851068/7 | 30-52235166-7 |
| MARANI S.A.C.I. | BV. COLON 2761 CASILDA 2170 | 851069/5 | 30-50326976-3 |

Cont. Púb. MARIA VICTORIA INGAGLIO, Jefa (Int.) Distrito Casilda.

e. 7/9 Nº 243.856 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Distrito San Pedro

Código de Dependencia: 139

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| CARRERAS, RICARDO | BULNES 630 2942 BARADERO | 138010/9 | 20-04740473-9 |

Cont. Púb. JOSE MARIA MENDEZ, Jefe Distrito San Pedro.

e. 7/9 Nº 243.859 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1

Código de Dependencia: 100

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| LEON ALFREDO M. | DONATO ALVAREZ 3269 | 171/6 | 20-04267395-2 |
| RECIO JOSE LUIS | AV. TRIUNVIRATO 4088 | 169/4 | 20-12727041-5 |
| WALTER NELSON E. | ORTEGA Y GASSET 1853 | 170/8 | 20-17830062-9 |

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1

Código de Dependencia: 001

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| Provimeta S.A. | Av. A. Thomas 1078 | 131/7 | 30-51677442-3 |
| Forest Car S.A. | Av. Forest 1342 | 127/9 | 30-60019662-2 |
| Diver S.A. | Av. Triunvirato 2823 | 122/8 | 30-57457996-8 |
| Raúl Víctor Batalles S.A. | Estomba 954 | 126/0 | 30-50208683-5 |
| Oditec S.A. | 11 de Septiembre 1630 | 124/4 | 30-59422583-6 |
| Molysil Arg. S.A. | V. Olaguer y Feliú 3398 | 125/2 | 30-52270707-0 |
| Auto Quem S.A. | Giribone 2397 9º A | 123/6 | 30-57767639-5 |
| Laboratorios Fabra S.R.L. | Juramento 5018 | 128/7 | 30-53447579-5 |
| Brouwer S.A. | Morlote 236 | 129/5 | 30-58348419-8 |
| Energit Electrónica de Potencia S.A. | C. Arenal 4022 | 130/9 | 30-61177736-8 |

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (int.) Reemplazante Jefe Agencia Nº 1.

e. 7/9 Nº 243.860 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA 56 - OLIVOS

Código de Dependencia: 056

| Apellido y nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| González, Fabián Gustavo | Pasaje La Victoria 2377 (1605) Munro Pcia. Bs. As. | 055089/2 | 20-18405366-8 |
| Bellu, Carlos | De Benedetti 1840 (1636) Olivos Pcia. Bs. As. | 055087/6 | 20-16304007-8 |
| Impresos Colonial S.R.L. | Triunvirato 3761 (1606) Carapachay Bs. As. | 055088/4 | 30-59975650-3 |

Abogado JORGE OSCAR FERNANDEZ, Jefe Int. Agencia Nº 56.

e. 7/9 Nº 243.862 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTA, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| IMPRENTA ELITE S.R.L. | ESMERALDA Nº 856 | 100188 | 30-66213310-4 |

Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 11.

e. 7/9 Nº 243.863 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO GENERAL PICO

Código de dependencia: 571

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº de Insc. en el Registro | Nº de C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| CAMPERO, Carlos Alberto | Calle 19 Nº 464 6319 - VICTORICA | 570024/8 | 20-22199817-1 |
| ARAGON, Néstor Carlos | Calle 30 Nº 728 6360 - GRAL. PICO | 570025/6 | 20-07358399-4 |

Cont. Púb. Nacional MIRIAM E. T. DE LARROUSERIE, Jefe Dto. Gral. Pico.

e. 7/9 Nº 243.865 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**RESOLUCION GENERAL Nº 100**

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 3

M 003

| Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. Nº |
|---|---|---|---|
| LINSER S.A.C.I. Y DE SERVICIOS | Granaderos 861, Cap. Fed. | 002088/5 | 30-51989149-9 |

EDUARDO VICENTE GAREA, Jefe Interino Sección "B" a cargo Agencia Nº 3.

e. 7/9 Nº 243.866 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**RESOLUCION GENERAL Nº 100**

IMPRENTAS - RESOLUCION GENERAL Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 063

CODIGO DE DEPENDENCIA: 063

| Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. Nº |
|---|---|---|---|
| SCHAFER, LUIS ANDRES y BACCAIANI, ISMAEL ANTONIO S. HECHO | PRAVAZ 268, EZEIZA PCIA. DE BUENOS AIRES | 062052/1 | 30-68509057-7 |

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.

e. 7/9 Nº 243.867 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**RESOLUCION GENERAL Nº 100**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 063

CODIGO DE DEPENDENCIA: 063

| Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. Nº |
|---|---|---|---|
| GUARDA, ROBERTO ERNESTO | 9 de JULIO y BELGRANO RAFAEL CALZADA BUENOS AIRES | 062053/0 | 20-08354943-3 |
| ROMANO, FERNANDO JORGE | POLICASTRO 334 ADROGUE BUENOS AIRES | 062051/3 | 20-14108032-7 |

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.

e. 7/9 Nº 243.869 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| DI TULIO GINO | TUCUMAN 1480 | 9001/8 | 20-15208493-6 |
| DARNAUD PATRICIO RAUL | LAVALLE 662 PISO 10 DPTO. 401 | 9069/7 | 20-23644254-4 |
| GELMAN MARTHA | LAVALLE 1643 | 9070/0 | 27-09992072-1 |

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 7/9 Nº 243.870 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SU MODIF. R.G. 147/98

Dependencia Interviniente: Distrito Cruz del Eje

Código de Dependencia: 274

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| MOYANO FRANCISCO | 25 DE MAYO Nº 182 - DEAN FUNES - 5200 | 273007/3 | 20-06364865-6 |
| FIORANI SILVIA ARGENTINA ARIAS DE | AV. EVA PERON Y R.J. CARCANO - CRUZ DEL EJE | 273008/1 | 27-17113859-6 |

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SU MODIF. R.G. 147/98

Dependencia Interviniente: Distrito Cruz del Eje

Código de Dependencia: 274

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS CUENCA DEL SOL LIMITADA | AVDA. EVA PERON Nº 195 CRUZ DEL EJE - 5280 | 273003/0 | 30-54571266-7 |
| ROBERTO FIORANI E HIJOS S.C.C. | AV. EVA PERON Y RUTA 38 CRUZ DEL EJE - 5280 | 273005/7 | 30-53851006-4 |
| FERRINI ROMUALDO E HIJO S.H. | MORENO 840 CRUZ DEL EJE - 5280 | 273006/5 | 33-56627967-9 |
| BARALE Y GHIO S.A.C.I.F. | RIVADAVIA Y SARMIENTO 11 CRUZ DEL EJE - 5280 | 273024/3 | 30-53038559-7 |
| MARTIN DE DECARA, MARIA EMILIA | ALVEAR Nº 335 CRUZ DEL EJE - 5280 | 273025/1 | 23-03800501-4 |
| CRUZ DEL EJE REFRESCO S.H. | ESPAÑA Nº 365 CRUZ DEL EJE - 5280 | 273026/0 | 30-54300859-8 |
| EL SOL S.A. | RUTA NAC. 38 KM. 120 CRUZ DEL EJE - 5280 | 273027/8 | 30-66855008-4 |

Cr. GUSTAVO MANUEL ALFANO, Jefe Distrito Cruz del Eje.

e. 7/9 Nº 243.871 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**RESOLUCION GENERAL Nº 100**

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 3

M 003

| Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. Nº |
|---|---|---|---|
| BLOW TEC S.A. | Alte. F. J. Seguí 742, 4º "A" Cap. Fed. | 002092/3 | 30-65837942-5 |
| DISTRIBUIDORA DE HARINAS S.R.L. | Riglos 733, Cap. Fed. | 002093/1 | 30-52689420-7 |
| EMPRESA LA ROYAL SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS | Bogotá 2384, Cap. Fed. | 002095/8 | 30-51952749-5 |

EDUARDO VICENTE GAREA, Jefe Interino Sección "B" a cargo Agencia Nº 3.

e. 7/9 Nº 243.872 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**RESOLUCION GENERAL Nº 100**

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 3

M 003

| Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. Nº |
|---|---|---|---|
| MAMANI, MARTHA ESTHER | Ramón L. Falcón 2065, 2º "A", Cap. Fed. | 002089/3 | 27-05138356-2 |
| RIGOTTI, NORMA BEATRIZ | Thorne 1150, Cap. Fed. | 002090/7 | 27-11176360-2 |

| Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. Nº |
|---|---|---|---|
| GRAFICA RICARDO DE RICARDO IRALOUR Y MARIO IRALOUR | Castañón 907, Cap. Fed. | 002091/5 | 30-66124997-4 |
| COPY FRIEND'S DE CAGGIANO ANTONIO Y AVERSA GUSTAVO | Avda. Directorio 502, Cap. Fed. | 002094/0 | 33-69914579-9 |

EDUARDO VICENTE GAREA, Jefe Interino Sección "B" a cargo Agencia Nº 3.
e. 7/9 Nº 243.873 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 043

Código de dependencia: 43

| Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. Nº |
|---|---|---|---|
| SPERANZA, Diana | ZAÑARTU 520 P.B. "2" CAPITAL FEDERAL C.P. 1424 | 042110/3 | 27-10138399-2 |
| TALLERES TRAMA SRL | JOSE BONIFACIO 17 CAPITAL FEDERAL C.P. 1424 | 042111/1 | 30-58492222-9 |
| IMPREMED SRL | CASTRO 1649 CAPITAL FEDERAL C.P. 1237 | 042112/0 | 30-50036280-0 |
| PREATONI, Alfredo E. | CARLOS CALVO 4264 CAPITAL FEDERAL C.P. 1230 | 042113/8 | 20-13088480-7 |
| GRAFICA HOOKER S.H. de Consonni, Fernando y otro | DR. DOMINGO CABRED 4315 P.B. CAPITAL FEDERAL C.P. 1437 | 042114/6 | 30-68406051-8 |

C.P. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.
e. 7/9 Nº 243.875 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 043

Código de dependencia: 43

| Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. Nº |
|---|---|---|---|
| CLADD S.H. de Moreira, Norma y Korth, Cristina | Av. SAN JUAN 2863 CAPITAL FEDERAL C.P. 1232 | 042105/7 | 30-69608883-3 |
| VARELA, Silvia C. | BRASIL 2887 CAPITAL FEDERAL C.P. 1260 | 042106/5 | 23-06496159-4 |
| CORIA, Sandra Silvia R. de | LOS TELARES 518 CAPITAL FEDERAL C.P. 1437 | 042107/3 | 27-23007953-1 |
| BORRE, Rubén Carlos | CARLOS CALVO 3634 CAPITAL FEDERAL C.P. 1230 | 042108/1 | 20-18408046-0 |
| LOZANO, Gustavo Darío | JOSE MARTI 2952 CAPITAL FEDERAL C.P. 1437 | 042109/0 | 20-23952940-3 |

C.P. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.
e. 7/9 Nº 243.878 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

AGENCIA SEDE TUCUMAN

| Apellido y Nombre, Denom. o Razón Soc. | Domicilio Fiscal | Nº Inscripción en el Registro | CUIT Nº |
|---|---|---|---|
| Feijoo Valentini Evela del Valle | Las Heras 515 San Miguel de Tucumán | 941022/8 | 27-03751426-3 |
| Del Castillo Pedro Emilio | Lucas Córdoba 1921 San Miguel de Tucumán | 941021/0 | 20-03632107-6 |
| Vaira Norberto Eduardo | José Hernández 1240 - Piso 2 - Of. B San Miguel de Tucumán | 941023/6 | 20-10494245-9 |

FELIX LUIS DE CHIARA, Jefe (Int.) Sección "B" Agencia Sede Tucumán.
e. 7/9 Nº 243.880 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente; DISTRITO 25 DE MAYO

Código de dependencia: 143

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| GRAFICA CENTRO S. DE H. | AV. RIVADAVIA 2943 SALADILLO | 142027/5 | 30-65965526-4 |

Contadora OLGA D. GAYA de BARANDA, Jefe Distrito 25 de Mayo
e. 7/9 Nº 243.882 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 - IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº Inscrip. Registro | Clave Unica de Identific. Tributaria |
|---|---|---|---|
| SIRONI ANGEL | Italia 412, Elisa, Santa Fe | 857122/8 | 20-05970576-9 |

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede, a/c Región Santa Fe.
e. 7/9 Nº 243.883 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 /98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE Nº 2 LA PLATA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 120

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Tipo de vinculación al Registro Oficial | Domicilio Fiscal | Nº de Inscripción en el Registro | CUIT |
|---|---|---|---|---|
| LA CAS DE LAS FOTOCOPIAS SOC. DE HECHO | Imprenta | Pza. 19 de Noviembre 134, (1900) La Plata Bs. As. | 119035/0 | 30-65112212-7 |
| DELLEDONNE, GUSTAVO CESAR | Imprenta | 29 Nº 554 (1900) La Plata - Bs. AS. | 119034/2 | 20-17214772-1 |

Cont. Púb. CARLOS ENRIQUE SCARCELLO, Jefe Agencia Sede La Plata 2.
e. 7/9 Nº 243.886 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RECONQUISTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 856

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| VANICCI GRACIELA BEATRIZ | Alvear s/n, 3005, San Javier, Santa Fe | 855032/8 | 27-10382525-9 |
| LORENZON NORBERTO ARSENIO | Habegger Nº 313, 3560, Reconquista, Santa Fe | 855031/0 | 20-16237805-9 |

RUBEN A. J. GAGGIANO, Jefe de Distrito Reconquista.
e. 7/9 Nº 243.888 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO LABOULAYE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 276

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. Nº |
|---|---|---|---|
| ALONSO JUAN RAMON | San Martín 181, 6270, Huinca Renancó, Cba. | 275020/1 | 20-06650777-8 |

Contador Público CARLOS ALBERTO ROSALES, Jefe (Int.) Distrito Laboulaye
e. 7/9 Nº 243.890 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº de Inscrip. en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| CENTRO BOX DE TERESITA ESCRIVA Y LUIS BONAVERA S.H. | Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1195 | 009071/9 | 30-64764957-9 |

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10

e. 7/9 Nº 243.892 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA: DISTRITO SAN NICOLAS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 138

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| EL CEIBAL S.R.L. | Falcón 348, San Nicolás | 137060/0 | 30-65461437-3 |
| HERRERA RENE RICARDO | Necochea 722, San Nicolás | 137061/8 | 20-10959499-8 |

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás.

e. 7/9 Nº 243.894 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO DE DEPENDENCIA: 051

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | CUIT |
|---|---|---|---|
| RATTO/BBDO S.A. | Av. Quintana 473, Capital Federal | 50090/9 | 30-55100953-6 |

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 7/9 Nº 243.895 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº de Inscrip. Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| CASTINVER S.A. | Av. Corrientes 415, Piso 7º | 009065/4 | 30-64246376-0 |
| CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS SA | San Martín 483, Piso 10º | 009066/2 | 30-52536597-9 |
| INTERGRANOS S.A. | Florida 440, Piso 4º Of. 10 | 009067/0 | 30-61147047-5 |
| ALIMENTOS MODERNOS S.A. | Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, Piso 8, Dpto. 814 | 009068/9 | 30-63057773-6 |

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº de Inscrip. Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| LEO Y LEO DE LEONARDO COFANO Y LEONARDO SALVADOR RIZZO SOC. DE HECHO | Corrientes 1145, PB, Dto.15 | 9062/0 | 30-67728907-0 |
| PELOSO SRL | Uruguay 463 | 9063/8 | 30-50020564-0 |
| IMPRESOS HORACIO SRL | Lavalle 1451 | 9064/6 | 33-69316153-9 |

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 7/9 Nº 243.897 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTA RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº046

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M046

| Apellido y Nombre, Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº Inscripción en Registro | CUIT |
|---|---|---|---|
| GZEMBSKI BERNARDO | El Salvador 4146, P.B. Of. F | 045158/4 | 23-04011168-9 |

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

e. 7/9 Nº 243.899 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 /98 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: AM053

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| GRAFICA ECO SOCIEDAD ANONIMA | Portela Nº 2745, Valentín Alsina 1822 | 052088/8 | 30-54923951-6 |
| FERNANDEZ, ALBERTO | Bustamante Nº 1022, Lanús, 1824 | 052087/0 | 20-04890860-9 |
| CARBONATTO IMPRESIONES SH DE CARBONATTO, RICARDO ERNESTO Y CARBONATTO, ALBERTO JORGE | Ucrania Nº 1841 Valentín Alsina 1822 | 052089/6 | 30-61195909-1 |

Cont. Púb. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa de Agencia Nº 53.

e. 7/9 Nº 243.901 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA CATAMARCA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 251

IMPRENTA

| Nombre, Denominación o | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| BUSTOS OSCAR ALBERTO | Zurita 387, S. F. del V. de Catamarca | 250041/8 | 20-22322340-1 |

C.P.N. ALBERTO RUBEN RODRIGUEZ, Jefe Agencia Catamarca.

e. 7/9 Nº 243.903 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº100 /98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CONCEPCION

CODIGO DE DEPENDENCIA: 941

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Nº C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| GUEVARA ISMAEL R | Mariano Moreno 1525, Aguilares, Tuc. | 940015/0 | 20-93400034-0 |

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CONCEPCION

CODIGO DE DEPENDENCIA: 941

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Nº C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| CHEIN JORGE RAUL | J. B. Alberdi y V. Sársfield Aguilares, Tuc. | 940006/0 | 20-03511832-3 |

C.P.N. HECTOR ANDRES MEDINA, Jefe Distrito Concepción

e. 7/9 Nº 243.905 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RIO GALLEGOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 832

| Denominación | Dom. Fiscal | N. de Insc. | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| PAREDES MIRTA | Don Bosco 1337 (9400) Río Gallegos, Santa Cruz | 831042/4 | 27104190613 |
| CROL S.R.L. | Av. del Libertador N. 1474 (9405) El Calafate, Santa Cruz | 831041/6 | 33673643839 |

Lic. FERNANDO A. VALE, Jefe (Int.) Oficina "A", Distrito Río Gallegos.

e. 7/9 Nº 243.807 v. 7/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 49

CODIGO DE DEPENDENCIA: 049

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Nº C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| ALZAGA UNZUE Y CIA.S.A. | Av. Corrientes 378, Of. "5" (1043) Cap.Fed. | 048129/7 | 30-54113824-9 |
| TRIANON S.A. | Roque Sáenz Peña 825, 4º "41" (1363) Cap. Fed. | 048130/0 | 30-53885162-7 |
| PEDRA, GONZALEZ Y CIA. S.A. | 25 de Mayo 267, 3º "311" (1385) Cap. Fed. | 048131/9 | 30-55472759-6 |

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 49

CODIGO DE DEPENDENCIA: 049

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Nº C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| EDITORA GRAFICA INDEPENDENCIA ARGENTINA S.R.L. | Maipú 231, 1º "17" (1084) Cap. Fed. | 048125/4 | 30-69163315-9 |

SECCI0N "A" AGENCIA Nº 49

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49

e. 7/9 Nº 243.839 v. 7/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 49

CODIGO DE DEPENDENCIA: 049

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Nº C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| DAS AUTOADEHISVOS SA | Tte. Gral. Perón 1515, 8º "G" (1037) Cap. Fed. | 048120/3 | 30-58249521-8 |
| SEAGRAM DE ARGENTINA S.A. | Alicia Moreau de Justo 550 3º Piso (1107) Cap. Fed. | 048121/1 | 30-52532670-1 |
| CERELAOESTE S.A. | Florida 336, 3º "309" (1005) Cap. Fed. | 048122/0 | 30-56032916-0 |
| EL ATENEO PEDRO GARCIA S.A.L.E. e I. | Florida 340 (1005 ) Cap. Fed. | 048123/8 | 30-53511674-8 |
| GLECOR S.R.L. | Sarmiento 1171 (1041) Cap. Fed. | 048124/6 | 30-50319042-3 |
| CARTONEX BERNAL SA | Av. Corrientes 330, 4º Piso (1378) Cap. Fed. | 048126/2 | 30-66341857-9 |
| THALYS S.A. | Uruguay 385, 5º "505" (1015) Cap. Fed. | 048127/0 | 30-69405545-8 |
| CAIMARI S.A.C. e I. | Uruguay 390, 7º "D" (1015) Cap. Fed. | 048128/9 | 33-50073063-9 |

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 7/9 Nº 243.841 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO DE DEPENDENCIA: 048

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| ORGANIZACION VERAZ S.A.C.M. e I. | Tacuarí 202, P. 10, Cap. Fed. | 047092/9 | 30-51973911-5 |

Cont. Púb. RAUL A. FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 7/9 Nº 243.852 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 5

CODIGO DE DEPENDENCIA: 005

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| SABROE DE ARGENTINA SA | Villarino 2465 (1276) C.F. | 004153/0 | 30-57454003-4 |
| TECI S.A.C. | Humberto Primero 2352 (1229) C.F. | 004154/8 | 30-53974134-5 |
| UNISEL ARGENTINA S.A. | Av. Pedro de Mendoza 679 (1156) C.F. | 004155/6 | 30-64721459-9 |
| REPUESTOS NOVITA S.A. | Iriarte 2431 (1291) C.F. | 004156/4 | 30-60154132-3 |
| NOVITA REPUESTOS S.A. | Iriarte 2423 (1291) C.F. | 004157/2 | 30-63609615-2 |
| COMDISUD S.A. | Sta. M. del Buen Aire 1015 (1277) C.F. | 004158/0 | 30-59471998-7 |
| MERITO S.A. | Alvarado 2895 (1290) C.F. | 004159/9 | 30-50402337-7 |
| UPAT S.A. | Av. Alte. Brown 600 (1155) C.F. | 004160/2 | 30-61180071-8 |
| SOULE S.A.C.E.I. | Av. Montes de Oca 1879 (1271) C.F. | 004161/0 | 30-53361293-4 |
| ELVETIUM S.A. | Cátulo Castillo 2437 (1261) C.F. | 004162/9 | 33-59703134-9 |
| SKYCAB S.A. | Av. Caseros 527 (1152) C.F. | 004163/7 | 30-59101174-6 |
| CITRUS ARGENTINOS SA | Hernandarias 1694 (1164)C.F. | 004164/5 | 30-62315089-1 |
| COMPAÑIA TOMAS TEL SA | Carlos Calvo 2342 P.B. (1230) C.F. | 004165/3 | 30-64462417-6 |
| MUNDIAL S.A. | José A. Cortejarena 1862 (1281) C.F. | 004166/1 | 33-50036501-9 |
| ACIVOL S.A. | Dr. E. Finochietto 2131 (1682) C.F. | 004167/0 | 30-63179303-3 |
| M.R. CAVALIERI S.A. | Bolívar 1345 (1141) C.F. | 004168/8 | 30-55767679-8 |
| TUBOMARKET S.A. | Piedras 1077 P. 6º D. "B" (1070) C.F. | 004169/6 | 30-60446237-8 |
| CHAPAFERRO S.R.L. | Piedras 1077 P. 6º D. "B" (1070) C.F. | 004170/0 | 30-58572715-2 |
| WONDERLAND S.A. | Av. Jujuy 1926 (1247) C.F. | 004171/8 | 30-64257585-2 |
| SGS SOCIETE GENERALE DE SURVEILLANCE S | Av. Alicia M. de Justo 1930 P. 3º (1107) CF | 004172/6 | 30-69329269-3 |

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 5

CODIGO DE DEPENDENCIA: 005

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| PERDIX ALBERDI | Av. San Juan 440 P. 10º D. "A" (1147) C.F. | 004124/6 | 20-01728413-5 |
| GAMALLO ALFREDO | Chacabuco 1305 P. 13º D. "D" (1140) C.F. | 004125/4 | 20-12084722-9 |
| PAPPI ROBERTO ARMANDO | Alvarado 1290 P. 5º D. "W" (1167) C.F. | 004142/4 | 20-10984180-4 |
| EDITORIAL ALEX S.R.L. | California 1135 (1168) C.F. | 004143/2 | 30-68209742-2 |
| GARCIA ANGEL ERWIN | Azara 714 P. B. (1267) C.F. | 004144/0 | 20-15278141-6 |
| LEDERER JORGE ALBERTO | Manuel Gálvez 220 P. 10º D. 3 (1155) C.F. | 004145/9 | 20-20922878-6 |

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| PELLEJERO ADRIAN ALBERTO | 15 de Noviembre de 1889 1134 (1130) C.F. | 004146/7 | 20-17364697-7 |
| MOVIMIENTO DE ACCION COMUNITARIA | Jorge 2366 (1275) C.F. | 004147/5 | 30-64852759-0 |
| JARIUS ENRIQUE GUILLERMO | Alberti 1592 (1247) C.F. | 004148/3 | 20-04260525-6 |

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 7/9 Nº 243.854 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

| Apellido y Nombre, o Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº de Inscripción en el Registro | Número de C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| JESIOTR CARLOS ANIBAL | Argerich 2131 | 046063/0 | 23-10996130-9 |
| COLLEVECCHIO HNOS. SA. | Espinosa 1165 | 046067/2 | 30-68501046-8 |
| NAPOLI HECTOR JULIO | Gualeguaychú 1240 | 046066/4 | 20-04278791-5 |
| CORTESE RICARDO HORACIO | Boyacá 1252 | 046068/0 | 20-13071220-8 |
| COLOR Y ARTE SRL | Chivilcoy 1651 | 046071/0 | 30-69040393-1 |
| BOSETTI PABLO ALFREDO | Punta Arenas 1775 | 046069/9 | 20-16940670-8 |
| RIVERO PABLO ANIBAL | Vedia Enrique D. 1964 | 046072/9 | 20-07668084-2 |
| QUALITY PRINTER SRL | San Blas 1705 | 046117/2 | 30-69037096-0 |

C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D" Agencia Nº 47, Disp. Nº 151/98 (D.P.).

e. 7/9 Nº 243.855 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| BLAISTEN S.A. | Av. Juan B. Alberdi 3928 | 046118/0 | 30-69231139-2 |

C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D" Agencia Nº 47.

e. 7/9 Nº 243.857 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 272

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscrip. en el Registro | CUIT Nº |
|---|---|---|---|
| FARMA DEL CENTRO SRL | Urquiza Nº 1347 Bº Alta Cba. - Cba. | 271095/1 | 30638934740 |
| JOSE GUMA S.A. | Lote 1 "G" C. Caroya, Cba. | 271096/0 | 30501919671 |
| ELECTRO CORDOBA S.A. | Arellano Nº 1080, Bº Alta Cba. Cba. | 271097/8 | 30539404365 |
| OECHSLE Y CIA. SRL | Eliseo Cantón 1870, Córdoba | 271098//6 | 30542942807 |
| MATERIALES S.A. | Juan B. Justo 2381, Córdoba | 271099/4 | 33639446919 |
| CENTRO S.A. | Bedoya (0) Nº 929, Córdoba | 271100/1 | 30579007113 |
| AVELINO FRISA ACUMULADORES SAIC | Bv. Los Alemanes 3277, Bº Los Boulevares, Cba. | 271101/0 | 30519417762 |
| LUIS MICHELI SACIF | Sarmiento Nº 379, Córdoba | 271102/8 | 30535876556 |
| FAVICUR S.A.I.C. | Av. Padre Claret 840, Los Boulevares, Cba. | 271103/6 | 30517914874 |
| ELECTROINGENIERIA SA | Uspallata Nº 1461, San Martín, Cba. | 271104/4 | 30572968010 |
| CEMI S.A. | Gerónimo Cortez 636, Alta Córdoba | 271105/2 | 30560284493 |
| ARMANDO H. DONATO Y CIA. S.A. | Ruta 9 (N) Km. 5 1/2, V. G. Parque, Cba. | 271106/0 | 30542856714 |
| INGELMO NEUMATICOS SA | Bv. Guzmán Nº 815, Centro Córdoba | 271107/9 | 30519049488 |
| VALLVE S.R.L. | Sarmiento Nº 362, Centro, Cba. | 271108/7 | 30527647653 |
| ANA MARIA NAUM SRL | P. J. Frías Nº 737, J. María, Cba. | 271109/5 | 30615017848 |
| LOS PARAISOS SRL | Bv. L. Granaderos 814, Los Paraísos, Córdoba | 271110/9 | 30538623837 |
| ESTAB. LACTEOS SAN MARCO S.A. | Rivadavia Nº 542, Centro Córdoba | 271111/7 | 30526332560 |
| CENTRO DEL BOBINADOR SRL | Lavalleja Nº 900, Centro Córdoba | 271112/5 | 30615902302 |

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1.

e. 7/9 Nº 243.858 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MAR DEL PLATA - DISTRITO AZUL

CODIGO DE DEPENDENCIA: 103

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| ACOFAR COOPERATIVA FARMACEUTICA LTDA. | Guido Spano Nº 664, Azul | 102005/6 | 30-53938705-3 |

C.P.N. PILAR LUCRECIA APARICIO, Jefe Distrito Azul.

e. 7/9 Nº 243.861 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE JUNIN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 119

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| FRONTERA OSCAR ROBERTO | Cnel. Melián 274 (Rojas) | 118048/7 | 20-04963849-4 |
| MASSICOT OSVALDO ENRIQUE | Bto. de Miguel 223 (Junín) | 118050/9 | 23-04977150-9 |
| PARADELA HUGO MARCELO | J. Kennedy 179 (Rojas) | 118049/5 | 20-07278892-2 |
| CLAVERO NORBERTO ANTONIO | Lavalle 83 (Arribeños) | 118051/7 | 20-11199714-5 |
| CANTELMI EDUARDO ALBERTO | Av. Corrientes 123 (Ferré) | 118052/5 | 27-04976071-5 |
| ZAMBUTO RIVOIRA Y CIA | Dardo Rocha 383 (Rojas) | 118040/1 | 33-50031766-9 |
| CERISOLA TERESA MARIA | R.S. Peña 763 (Junín) | 118046/0 | 27-04530637-8 |
| GALEAZZI RODOLFO OSCAR | Uruguay 62 (Junín) | 118045/2 | 20-16415180-9 |
| SICA ALEJANDRA MARINA | 9 de Julio 465 (Junín) | 118042/8 | 27-13250994-3 |
| BONANNI LUIS ALBERTO | Padre Ghio 234 (Junín) | 118043/6 | 20-12557385-2 |

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE JUNIN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 119

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| COOP. LUZ Y FUERZA ELEC. ROJAS | Gral. Paz 178 (Rojas) | 118047/9 | 30-54570775-2 |

NESTOR MAXIMO SANCHEZ, Jefe División Fisc. Interna, Región Junín a/c Agencia Sede Junín.

e. 7/9 Nº 243.868 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485 - IMPRENTAS

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| VILLANUEVA, MARIA ROSA ZAPATA DE | Mario A. Amaya 316, Paraná, 3100 | 484053/4 | 27-01501701-0 |
| TOMASINI, EMILIO JACINTO | Fco. Ramírez s/n, Hasenkamp, 3134 | 484054/2 | 20-10070107-4 |
| HAINCH CLAUDIA MARGARITA VERA DE | s/n Tabossi, 3111 | 484055/0 | 27-17604248-1 |
| ZALAZAR, MIGUEL ANGEL | 3 de Febrero 2137, Paraná, 3100 | 484056/9 | 20-16166584-4 |
| ACOSTA, GERMAN ATILIO | Salta 567, Paraná, 3100 | 484057/7 | 20-18071672-7 |
| RUBIO MARTIN RAFAEL | Urquiza 940, Nogoyá, 3150 | 484058/5 | 20-23504211-9 |
| ALBORNOZ, GRACIA MARIA JAROSLVASKY DE | Alem 111, Victoria, 3153 | 484059/3 | 27-12990760-1 |
| IMPRESIT S.R.L. | La Rioja 208, Paraná | 484052/6 | 30-63652527-4 |

Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR DE DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede Región Paraná.
e. 7/9 Nº 243.874 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 /98 Y MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION PARANA - AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

| Apellido y Nombre, Denominación o, R. Social | Domicilio Fiscal | Nº de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| SVEGLIATI, CONRADO ALBERTO | Mitre 2612, 2918, Pavón | 869230/0 | 20-10247428-8 |

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.
e. 7/9 Nº 243.876 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION PARANA - AGENCIA SEDE Nº 1 LA PLATA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 121

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| DISTRIBUIDORA BERISSO SRL | Campana 731, 1923, Berisso | 120066/6 | 30-55834896-4 |

Cont. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO, Jefe Ag. Sede La Plata Nº 1.
e. 7/9 Nº 243.877 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 631

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| VERGARA JOHNNY M. | Ituzaingó Nº 2151, Mendoza | 630082/0 | 20-92409998-5 |
| CASAIS LUIS FRANCISCO | Santiago del Estero Nº 352 Mendoza | 630083/9 | 20-22857132-7 |
| STURNIOLO FRANCESCA | Martínez de Rosas Nº 1945, Mendoza | 630084/7 | 27-15310094-8 |
| GOMEZ AMERICO PEDRO | 12 de Febrero Nº 3079, Mendoza | 630085/5 | 20-08072184-7 |
| MARCIAL PAURA E HIJOS | Primitivo de la Reta Nº 661 Mendoza | 630086/3 | 30-61104969-9 |
| MERCADO EDGARDO | Espejo s/n Russell Maipú, Mendoza | 630087/1 | 20-10476987-0 |
| MITRE ROBERTO JORGE | Beltrán Nº 448, Mendoza | 630088/0 | 20-11177052-3 |
| FOZZATI MARIO E. | San Martín Nº 315, Maipú, Mendoza | 630089/8 | 20-08159587-7 |

C.P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.
e. 7/9 Nº 243.879 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA FORMOSA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 531

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| CORREA NORBERTO OSCAR | 2 de Abril Nº 860 | 530078/9 | 20-25408426-4 |
| VILLALBA CESAR ADRIAN | San Martín Nº 1006 | 530077/0 | 23-16211684-9 |

Cont. Púb. PABLO R. GOICOECHEA, Jefe Agencia Formosa.
e. 7/9 Nº 243.881 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN CARLOS DE BARILOCHE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 723

| Apellido y Nombre, Denominación | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| AGOSTINO SERGIO EDUARDO | Sáenz Peña 777 | 722015/4 | 20-18569827-1 |
| RIVERO JOSE LUIS | Salminiac s/n | 722016/2 | 20-21806984-4 |
| ZARATE ROQUE OMAR | Los Evangélicos 468 | 722017/0 | 20-07395696-0 |

C.P. PALACIO HECTOR, Jefe (Int.) Dist. S. C. de Bariloche, AFIP - DGI.
e. 7/9 Nº 243.884 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100 Y MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 921

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| SENKAT SH | Libertad Nº 61, 4200, Sgo. del Estero | 920048/7 | 30-68665157-2 |
| CACERES MARIO | Romualdo Gauna N 245, 4300, La Banda, S.E. | 920047/9 | 20-05615636-5 |
| VERA MARTA DEL CARMEN | Calle 147 (Tarapaya) N 1565, 4200, Sgo. del Estero | 920046/0 | 27-12413380-2 |
| CARO MARIA TERESITA | Presbítero Gorriti N 546, 4200, Sgo. del Estero | 920045/2 | 27-12682218-4 |
| ROMERO, CARLOS ERNESTO | Belgrano N 64, 3760, Añatuya, SE | 920044/4 | 20-10689939-9 |
| GOMEZ, MARIA GABRIELA | Juárez Celman N 246, 4200, Sgo. del Estero | 920043/6 | 27-24967085-0 |

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 921

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| LA NUEVA AUTOMOVILES SA | Libertad N 750, Sgo. del Estero | 920042/8 | 30-58645879-1 |

C.P.N. SUSANA E. DE SOLORZANO, Jefa Int. Ag. Santiago del Estero
e. 7/9 Nº 243.885 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 66

CODIGO DE DEPENDENCIA: 066

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Socia | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| GRAFICA VALCAR EDITORA S.R.L. | Av. A. T. de Alvear 1028 (1622) Don Torcuato | 065045/5 | 30-67849190-6 |
| HERRERA, FERNANDO ANDRES | M.Aceedo 2486 (1644) Victoria | 065044/7 | 20-11442879-6 |

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66.

e. 7/9 Nº 243.887 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 129

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| REYES VICTOR HORACIO VUKIC NORBERTO ABEL Y BACCI RICARDO HECTOR | Laprida Nº 4453, Mar del Plata | 128042/2 | 30-61675575-3 |
| ERNAGA ELIDA RAQUEL | Calle 31 Nº 1846, Miramar | 128043/0 | 27-10434290-1 |

C. P. CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE, Jefe (Int.) Agencia Sede MdP Nº 1 a/c Ag. Sede Mar del Plata Nº 2.

e. 7/9 Nº 243.889 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE REGION RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 279

| Apellido y Nombre Denominación o Razón SociaL | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| PEPE HNOS. DE (CARLOS Y DERMIDIO PEPE) | Colón 465, 5829, Sampacho, Córdoba | 278164/6 | 30-56784848-1 |
| ALBARRACIN ANA MARIA M. DE | Colón 520, 6140, Vicuña Mackenna, Cba. | 278165/4 | 27-10559717-2 |

Cdor. Púb. EXEQUIEL EDUARDO BAEZ, Jefe Agencia Sede, Río Cuarto.

e. 7/9 Nº 243.891 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MERCEDES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 128

| Apellido y Nombre Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| MERCANTE HNOS. SACIA | Arellano Nº 199, San Antonio de Areco (B) | 127040/0 | 30-52704745-1 |

Cont. Púb. VICTOR PEDRO REDONDO, Jefe División Agencia Sede, Región Mercedes.

e. 7/9 Nº 243.893 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 7

CODIGO DE DEPENDENCIA: 007

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| NORTHPRINT S.R.L. | Soler 5654 | 006097/6 | 30-69454974-4 |

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 7/9 Nº 243.896 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 100

CODIGO DE DEPENDENCIA: 100

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº de Inscrip. en el Registro | Clave Unica de Identific. Tributaria |
|---|---|---|---|
| FERRARI RUBEN DARIO | Conesa 215, Quilmes | 099071/0 | 20-05777752-5 |
| MOLINA MARCELO RODOLFO | Rodríguez Peña 228, Bernal | 099072/8 | 20-20581807-4 |
| TORRES JUAN MANUEL | Calle 859 Nº 185, Florencio Varela | 099073/6 | 20-22121514-2 |
| RAMOS RICARDO LUIS | Madame Curie 2667, Quilmes | 099074/4 | 20-08539923-4 |
| ESPOSITO JORGE LUIS | Chiclana 1112, Don Bosco | 099075/2 | 20-10807790-6 |

Cont. Púb. ANALIA BEATRIZ AUSILI, Jefe (Int.) Agencia Nº 100.

e. 7/9 Nº 243.898 v. 7/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Santa Fe, 24/8/998

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 - IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | Nº INSCRIP. REGISTRO | CLAVE UNICA IDENTIFIC. TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| SILVESTRINI MIGUEL ANGEL | URQUIZA 332 - SAN JUSTO STA. FE | 857120/1 | 20-06345068-6 |
| LA CASA DEL CALENDARIO SH DE IORLANO A Y SIBILIA ALFONSO | ALVEAR 6108 SANTA FE | 857121/0 | 30-61355350-5 |

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.

e. 7/9 Nº 243.900 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CUIT |
|---|---|---|---|
| MARTINEZ IRMA YOLANDA | LAVALLE Nº 1913 SAN MARTIN | 14101/1 | 27-17742027-7 |

Cont. Públ. TERESA M. CARBALLO, Jefe (Int.) Agencia Nº 15.

e. 7/9 Nº 243.902 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

CODIGO DE DEPENDENCIA: 851

AUTOIMPRESORES.- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | Nº INSCRIP. REGISTRO | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| JUAN J. BAIML E HIJO SC. | 9 de Julio 520 CDA. DE GOMEZ | 850017/7 | 30-56166178-9 |

IMPRENTAS.- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | Nº INSCRIP. REGISTRO | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| DI CAPUA, Elva María | Sto. Cabral 1370 TOTORAS (S.F.) | 850018/5 | 27-13409105-9 |
| LOVERA, Sergio J. y MENICHELLI, Horacio | Av. 21 Nº 778 LAS PAREJAS (SF) | 850020/7 | 30-67390278-9 |
| COSIMO, Héctor y Gustavo.- | Urquiza 170 TORTUGAS (SF) | 850019/3 | 30-62102979-3 |
| LUZZI, Carlos Orlando | Chile 1662 ARMSTRONG (SF) | 850021/5 | 20-06186733-4 |

ELIO ALFREDO MANGATERRA, Jefe (Int.) de Oficina "A" a/c Distrito Cañada de Gómez.
e. 7/9 Nº 243.904 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CORRAL DE BUSTOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 273

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| | AUTOIMPRESORES | | |
| COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CAMILO ALDAO LTDA. | SAN MARTIN Y L. ALEM CAMILO ALDAO - CBA. | 272012/4 | 30-53350459-7 |
| VENTURINO S.A. | URUGUAY 641 ISLA VERDE - CBA. | 272013/2 | 33-57867261-9 |
| ALZAPIEDI SOCIEDAD ANONIMA | LIBERTAD Y LAPRIDA INRIVILLE - CBA. | 272014/0 | 30-57145356-4 |
| ENRIQUE BERDINI Y CIA. S.R.L. | HIPOLITO YRIGOYEN 398 INRIVILLE - CBA. | 272015/9 | 30-54274967-5 |
| | IMPRENTAS | | |
| MONTIEL, ANA MARIA | SARMIENTO 1211 - ARIAS CBA. | 272016/7 | 27-04709978-7 |
| BRUSCHI, OSVALDO RAFAEL | SARMIENTO 210 MONTE BUEY - CBA. | 272017/5 | 20-23160199-7 |

MODESTO INDOLFO MORASSI, Jefe Distrito Corral de Bustos.
e. 7/9 Nº 243.906 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Lugar y Fecha: Río Cuarto, 26 de agosto de 1998

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 -RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RIO CUARTO

CODIGO: 279

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 179-279-98 | 30-54697928-4 | MONTERREY S.A.C.I. |

Cont. Púb. RAUL ALBERTO STRONATI, Jefe (Int.) Región Río Cuarto.
e. 7/9 Nº 244.003 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA - Sede

CODIGO: 402

| Nº CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|
| 24-402-98 | 27-05409517-7 | PONS LAURA GRACIELA |
| 25-402-98 | 20-07921492-3 | LUGO LUIS RAMON |

Abog. OSCAR ARMANDO NASIR, Jefe a/c. Región Resistencia.
e. 7/9 Nº 244.004 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

ANEXO IV

Cordoba, 26/8/1998

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|
| 418-270-98 | 20-20080588-8 | VICENTE, FERNANDO ERNESTO |

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO a/c Región Córdoba.
e. 7/9 Nº 244.006 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION LA PLATA

CODIGO: 121

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 20-121 | 20-05213949-0 | CAMINO, EDGARDO MARIO |

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Jefe de Región La Plata.
e. 7/9 Nº 244.007 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Mar del Plata, 26/8/1998

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 070/127/98 | 23-08372099-9 | LOPEZ, CARLOS ARTURO |
| 071/127/98 | 20-11350441-3 | CARRIÑO, JORGE ROBERTO |

C.P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata
e. 7/9 Nº 244.009 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Mendoza, 27 AGO. 1998

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 24/631/98 | 20-06862588-3 | NAVA Julio Antonio |

Cont. P. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 7/9 Nº 244.010 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LUGAR Y FECHA: 25 /8/1998

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. — 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN JUAN

CODIGO: 771

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 011-771-98 | 27-05721652-8 | MEDINA MANUBENS, MARIA EUGENIA |

Cont. P. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 7/9 Nº 244.012 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

PARA SU PUBLICACION EN BOLETIN OFICIAL, DE LAS CONSTANCIAS DEFINITIVAS.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 56

CODIGO: 056

| NUMERO DE CONSTANCIA | CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|
| 11-056 | 33-50542703-9 | THE WEST COMPANY ARGENTINA S.A. |

C. P. N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 7/9 Nº 243.788 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

Bs. As. 7/8/98

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION Nº 1

CODIGO: 011

| NUMERO DE CONSTANCIA | CUIT Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 007-011-98 | 30-58447505-2 | J GROSSO SOCIEDAD ANONIMA |

Cont. Púb. FERRARA MARIO OMAR, Jefe Región 1.

e. 7/9 Nº 243.789 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Neuquén, 25/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION NEUQUEN

CODIGO: 703

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 068-703-98 | 27-16407045-5 | ROST, María Noemí |
| 069-703-98 | 20-08311803-3 | DIRR, Anselmo Roberto |
| 070-703-98 | 20-16179287-0 | VICENTE, Luis Alberto |

C.P.N. OSVALDO GUILLERMO DE ROSA, Jefe Región Neuquén.

e. 7/9 Nº 243.791 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

San Miguel de Tucumán, 26/8/98

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION TUCUMAN - AGENCIA SALTA

CODIGO: 751

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|
| 02-751-98 | 30-68125233-5 | BIELLA S.A. |

C.P.N. ELIZABETH DEL C. MURATORE, Jefa (Int.) Región Tucumán.

e. 7/9 Nº 243.792 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION LA PLATA - AGENCIA SEDE LA PLATA 2

CODIGO: 120

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 120 | 30-69207516-8 | CENTRAL PIEDRA BUENA S.A. |

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Jefe de Región La Plata.

e. 7/9 Nº 243.793 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA QUILMES

CODIGO: 100

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 004/100/98 | 20-60165171-9 | OLIVO MARCELO |

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.

e. 7/9 Nº 243.794 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO Nº 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 435

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 111/435/98 | 30-57803607-1 | MIRGOR S.A. |

Cont. Púb. MONICA GUILLERMINA SLINGO, Jefa Int. División Fiscalización Interna, Región Comodoro Rivadavia.

e. 7/9 Nº 243.795 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Lugar y Fecha: 20/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 473-270-98 | 27-14409852-3 | CHIAVASSA SILVIA EUGENIA |

Cont. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 7/9 Nº 243.777 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

Resistencia, 20/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA - SEDE

CODIGO: 402

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|
| 21-402-98 | 20-07907626-0 | ARIASGAGO, JORGE ROBERTO |
| 22-402-98 | 27-10850383-7 | STORNI, PABLA D. DE |
| 23-402-98 | 20-07518350-0 | SEVILLA, JORGE ALBERTO |

Cont. Púb. JOSE LADISLAO POTERALA, Jefe (Int.) Región Resistencia.

e. 7/9 Nº 243.780 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

Resistencia, 21/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA - SEDE

CODIGO: 402

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|
| 20-402-98 | 20-10735217-2 | KARACHUN NICOLAS |

Cont. Púb. JOSE LADISLAO POTERALA, Jefe (Int.) Región Resistencia.

e. 7/9 Nº 243.781 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DTO. PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

CODIGO: 401

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 401-001-98 | 27-12592038-7 | LEFORT, MONICA NANSY A. DE |
| 401-002-98 | 27-10161866-3 | GALEANO, SUSANA NORMA |

Cr. RICARDO RAMON PEREYRA, Jefe (Interino) Dto. P. R. Sáenz Peña.

e. 7/9 Nº 243.782 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Mendoza,

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 23/631/98 | 20-93213074-3 | GOLOGORSKI ARKADI |

Cont. Púb. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 7/9 Nº 243.784 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Mendoza, 19/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN LUIS

CODIGO: 801

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 057-801-98 | 30-61115383-6 | NEO PLAX SAN LUIS S.A. |
| 058-801-98 | 30-62144658-0 | LUCAS INDIEL ARGENTINA S.A. |

Cont. P. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 7/9 Nº 243.785 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Mendoza, 19/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

PARA SU PUBLCACION EN EL BOLETIN OFICIAL, DE LAS CONSTANCIAS DEFINITIVAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MENDOZA - DISTRITO SAN MARTIN

CODIGO: DT SAMA

| Número de Constancia | C.U.I.T. | Contribuyente Peticionario |
|---|---|---|
| 14/632/98 | 20-10622895-8 | VALDIVIESO, MARIANO ANTONIO |

Cont. P. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 7/9 Nº 243.786 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Rosario, 6/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SEC. "D"

CODIGO: 857

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 13/857/98 | 20-13077426-2 | ALGIDO COLETTI, IGNACIO PEDRO |

Ctdor. Público ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 25/8/98

e. 7/9 Nº 241.632 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 001

En la edición del 21 de agosto de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el título,

**DONDE DICE:** IMPRENTAS Y AUTOIMPRESORES

**DEBE DECIR:** IMPRENTAS

e. 7/9 Nº 241.138 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 051

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 051/0034/98 | 30-68731388-3 | MEREGA URSINI S.R.L. | 7 SET 1998 |

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 7/9 Nº 244.225 v. 7/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 020/0142/98 | 30 50085862 8 | MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. | 7 SET 1998 |

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 020/0138/98 | 30 50282973 0 | CIMET S.A. | 7 SET 1998 |
| 020/0130/98 | 30 50005574 6 | JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. | 7 SET 1998 |
| 020/0129/98 | 30 50006041 3 | JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES S.A. | 7 SET 1998 |
| 020/0128/98 | 3 50004335 7 | JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 7 SET 1998 |
| 020/0133/98 | 30 65144310 1 | HITACHI DATA SYSTEMS S.A. | 7 SET 1998 |
| 020/0117/98 | 30 52349272 8 | ORGANIZACION CLEA-RING ARGENTINO S.A. | 7 SET 1998 |
| 020/0121/98 | 30 62674717 1 | IMPSAT S.A. | 7 SET 1998 |
| 020/0112/98 | 33 67729337 9 | GENERAL AMERICAN ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A. | 7 SET 1998 |
| 020/0132/98 | 30 51662039 7 | NOVARTIS ARGENTINA S.A. | 7 SET 1998 |
| 020/0116/98 | 30 62441865 0 | COMPAÑIA DE RADIO-COMUNICACIONES MO-VILES S.A. | 7 SET 1998 |
| 020/0141/98 | 30 50004465 5 | COLUMBIA S.A. DE SEGUROS | 7 SET 1998 |
| 020/0140/98 | 33 50142415 9 | KSB COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A. | 7 SET 1998 |
| 020/0154/98 | 30 59015101 3 | VIDITEC S.A. | 7 SET 1998 |
| 020/0148/98 | 30 57409621 5 | HYUNDAI MOTOR ARGENTINA S.A. | 7 SET 1998 |
| 020/0156/98 | 30 58734476 5 | TRANSISTEMAS S.A. | 7 SET 1998 |
| 020/0159/98 | 30 50014329 7 | AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO S.A. | 7 SET 1998 |
| 020/0147/98 | 30 50023556 6 | ANGEL ESTRADA Y CIA. S.A. | 7 SET 1998 |
| 020/0086/98 | 30 53202545 8 | DEGUSSA ARGEN-TINA S.A. | 7 SET 1998 |
| 020/0113/98 | 30 54893968 9 | MAQUIVIAL S.A.I. | 7 SET 1998 |

Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefa (Int.) División Recaudación, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 7/9 Nº 244.227 v. 7/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO: 631

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 631/014/98 | 30-64641546-9 | SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. | 7 SET 1998 |

C.P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.

e. 7/9 Nº 244.228 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA TANDIL

CODIGO: 140

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 140/0015/98 | 30667307453 | ASOC. PROF. HOS. R. SANTAMARINA | 7 SET 1998 |

C.P. TERESA HABERLE, Jefe Agencia Tandil.

e. 7/9 Nº 244.231 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CODIGO: AG M008

| NUMERO DEL CERTIFICADO | Nº DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 008/0040/98 | 30-64735407-2 | MEJORES HOSPITALES S.A. | 7 SET 1998 |
| 008/0052/98 | 30-66181420-5 | CAMARO MADERAS S.A. | 7 SET 1998 |
| 008/0053/98 | 33-53965938-9 | EDITORIAL PAIDOS S.A. | 7 SET 1998 |
| 008/0054/98 | 30-68836700-6 | VADELUX S.A. | 7 SET 1998 |

Abog. CRISTINA I. BASSI, Jefa Agencia Nº 8.

e. 7/9 Nº 244.232 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 100

CODIGO:

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE C.U.I.T. | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 100/0015/98 | 30-62845667-0 | MORELEC S.A. | 7 SET 1998 |

Cont. Púb. ANALIA BEATRIZ AUSILI, Jefe (Int.) Agencia Nº 100.

e. 7/9 Nº 244.233 v. 7/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 043

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 043/0174/98 | 30-56095010-8 | DATA MEMORY S.A. | 7 SET 1998 |
| 043/0176/98 | 30-65642258-7 | ESEI S.A. | 7 SET 1998 |

Cont. Púb. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.

e. 7/9 Nº 244.235 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R. G. Nº 135/98 AFIP.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 003/0042/98 | 30-59424473-3 | MARTINICO S.A. | 7 SET. 1998 |
| 003/0043/98 | 30-55715487-2 | PROVEEDORA ZELAYA S.R.L. | 7 SET 1998 |

EDUARDO VICENTE GAREA, Jefe Interino Sección "B", a cargo Agencia Nº 3.

e. 7/9 Nº 244.236 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7.

CODIGO: 007

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE C.U.I.T. | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 007/0036/98 | 30-68254414-3 | INTECH S.A. | 7 SET 1998 |
| 007/0037/98 | 30-58586336-6 | BUXADERA ACKERMAN S.A. | 7 SET 1998 |
| 007/0039/98 | 30-63705368-6 | SUAT S.R.L. | 7 SET 1998 |
| 007/0040/98 | 30-67735787-4 | S. B. S.A. | 7 SET 1998 |
| 007/0041/98 | 30-65936144-9 | DISTRIBUIDORA FRANCO S.A. | 7 SET 1998 |

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 7/9 Nº 244.237 v. 7/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RES. GRAL. Nº 135.

AGENCIA Nº 6

CODIGO: 006

| Nº DEL CERTIFICADO | CUIT Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| 006/0080/98 | 30-68339902-3 | TRADEMAX S.A. | 7 SET 1998 |

C.P. MARIA ALEJANDRA ATANASIOS, Jefe Agencia Nº 6.

e. 7/9 Nº 244.239 v. 7/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 001/0057/98 | 30-62897781-6 | COSTOS Y ORGANIZACION INFORMATICA S.A. | 7 SET 1998 |
| 001/0058/98 | 30-69477746-1 | IMBROGNO MONICA BEATRIZ Y ROMANO ALEJANDRO MARCELO SOCIEDAD DE HECHO | 7 SET 1998 |

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) reemplazante Jefe Agencia Nº 1.

e. 7/9 Nº 244.241 v. 7/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR
RESOLUCION GENERAL Nº 135.

AGENCIA Nº 16

CODIGO: Nº 0016

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| 016/0019/98 | 30-67825929-9 | AUXILIAR DE CANALIZACIONES DE ARGENTINA S.A. | 7 SET 1998 |

Abogado JUAN CARLOS DISTEFANO, Jefe (I) Agencia Nº 16.

e. 7/9 Nº 244.243 v. 7/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE Nº 1 - MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE C.U.I.T. | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 127/0008/98 | 30-60791559-4 | DIGAMAR S.A. | 7 SET 1998 |

C.P.N. CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE, Jefe (Int.) Agencia Sede Nº 1.

e. 7/9 Nº 244.245 v. 7/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE C.U.I.T. | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 485/0011/98 | 30-68107138-1 | LAFEDAR S.A. | 7 SET 1998 |

Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR DE DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede Región Paraná.

e. 7/9 Nº 244.247 v. 7/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR
RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO: 272

| Nº DEL CERTIFICADO | Nº DE C.U.I.T. | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 272/024/98 | 30-54028779-8 | PEUSSO SOCIEDAD ANONIMA | 7 SET 1998 |
| 272/0020/98 | 30 65687547 6 | PROIDAL S.A. | 7 SET 1998 |
| 272/0021/98 | 20 92439972 5 | CORNEJO ROMAN GUILLERMO RAFAEL | 7 SET 1998 |
| 272/0022/98 | 30 59355229 9 | TODO SUSPENSION S.A. | 7 SET 1998 |

Cra. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Ag. Sede Cba. Nº 1.

e. 7/9 Nº 244.249 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 Artículo 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/1999.

DEPENDENCIA: REGION Nº 5

| C.U.I.T. | DENOMINACION | NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION | ESTABLECI-MIENTO |
|---|---|---|---|
| 30-66349851-3 | GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A. | 100% | 0 |

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefe Int. de Región Nº 5.

e. 7/9 Nº 244.257 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/1999.

DEPENDENCIA INTERVENCION: DTO. PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

CODIGO: 401

| CUIT Nº | DENOMINACION | ESTABLECI-MIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 20-07516972-9 | TRNOVSKY, PEDRO | 00 | 70% |
| 20-07456398-9 | SUC. DE KUCEK JUAN | 00 | 56% |
| 20-07916230-3 | KURKAS, JUAN HRIN | 00 | 98% |
| 20-12683802-7 | KULIG, VICTOR HUGO | 00 | 100% |
| 20-16046708-9 | GASKO, VICTOR JULIO | 00 | 100% |
| 20-15238088-8 | PAWLUK, ALEJO | 00 | 100% |
| 20-07431063-0 | SCHULTZ, ALEJANDRO JACOBO | 00 | 60% |
| 23-06329000-9 | BUYATTI, HUMBERTO | 00 | 22% |
| 30-67004927-7 | ALVAREZ, CARLOS Y ALVAREZ, ERNESTO SOC. HECHO | 00 | 100% |

Cr. RICARDO RAMON PEREYRA, Jefe (Interino) Dto. P. R. Sáenz Peña.

e. 7/9 Nº 244.251 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10

| C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE | ESTABLECI-MIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-68517250-6 | LA CASSINA S.A. | 0 | 100 |

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 7/9 Nº 244.252 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: DISTRITO NECOCHEA - REGION MAR DEL PLATA

| C.U.I.T. Nº | DENOMINACION | ESTABLECI-MIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-50915532-5 | MUGUERZA DELIA? PEDRO Y FELIPE | 0 | 100 |
| 30-50946581-5 | LAS COLINAS DE LA GALIA S.A. | 0 | 100 |
| 30-66639950-8 | AG BIZ S.A. | 0 | 100 |

C.P.N. CLAUDIA CECILIA MARTINEZ, Jefa Interina Distrito Necochea.

e. 7/9 Nº 244.255 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nro. 17 Art. 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99.

DEPENDENCIA: DISTRITO SAN JORGE

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLECI-MIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 23-06277576-9 | BRUSA, Neri Antonio | 0 | 71% |
| 30-62786308-6 | BANCHIO, Haydeé C. De y Otro S.H. | 0 | 100% |

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLECI-MIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-57077624-6 | ALBERTO ERALDO Y HNOS. | 0 | 100% |
| 30-60535797-7 | MERLINI, Luis y Oscar | 0 | 33% |
| 20-12944564-6 | NOVAIRA, Gustavo M. | 0 | 100% |
| 33-61535321-9 | MELQUIOT Y BEARZOTTI S.H. | 0 | 100% |

C.P.N. RUBEN EDGARDO SCALI, Jefe (Int.) Distrito San Jorge.

e. 7/9 Nº 244.256 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

| CUIT | DENOMINACION | ESTABLECI-MIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-69350296-5 | EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES S.A. | 00 | 27,59% |

Cont. Púb. Da. SONIA ELIZABETH RINALDI, a/c Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 7/9 Nº 244.267 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 Art. 8º, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

| CUIT | DENOMINACION | ESTABLECI-MIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-63828786-9 | DE GIORGIO DANIEL OMAR Y OTRO S.H. | 0 | 100 |

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe División Fiscalización Interna Región Córdoba.

e. 7/9 Nº 244.268 v. 7/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 Art. 8º, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99.

DEPENDENCIA: DISTRITO TRENQUE LAUQUEN

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLECI-MIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-59933520-6 | DEBUCHY HNOS. S.A. | 0 | 79.28 |

C.P.N. ALICIA TORROBA, Jefe de Distrito Trenque Lauquen.

e. 7/9 Nº 244.269 v. 7/9/98

— ACLARACION —

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 631

En la edición del 24 de agosto de 1998, donde se publicaron constancias R. G. 100 como Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta.

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO | CUIT |
|---|---|---|---|
| **DONDE DICE:** | | | |
| DELFI S.R.L. (E.F.) | II Bº CEMENTISTA MZ3 CASA 5 LAS HERAS MENDOZA | 630029/4 | 20-69953570-9 |
| **DEBE DECIR:** | | | |
| DELFIN S.R.L. (E.F.) | II Bº CEMENTISTA MZ3 CASA 5 LAS HERAS MENDOZA | 630029/4 | 20-69953570-9 |

e. 7/9 Nº 241.304 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - REGION ADUANERA CORDOBA**

Av. Colón 760 2º Piso (5000) Córdoba

LISTADO DE D.I. PARA 1ª PUBLICACION***Div. Val. Córdoba 25/8/98

Se solicita a los importadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los Arts. 100 y 994 de la Ley 22.415 cuando correspondiere.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

| ADUANA | Nº D.I. | FECHA OFIC. | IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL | IMPORTADOR Nº C.U.I.T. |
|---|---|---|---|---|
| CORDOBA | IC04-001377-G | 12/02/98 | GUALCO ROBERTO DANIEL | 20-13983396-2 |
| CORDOBA | IC04-001698-M | 18/02/98 | MADAGHJIAN, MIRIAM E.DE | 27-11971820-7 |
| CORDOBA | IC04-002699-Y | 11/03/98 | GERMAN CONRADO | 20-23674277-7 |
| CORDOBA | IC04-003701-W | 03/04/98 | MARZETTI EULALIA LYDIA | 27-10247007-4 |
| CORDOBA | IC04-007587-P | 17/06/98 | CUEVAS ROBERTO | 20-07982932-4 |
| CORDOBA | IC04-013289-K | 23/12/97 | VERA GONZALEZ ALCIDES JUA | 20-10241386-6 |
| CORDOBA | IC04-051879-4 | 25/09/97 | FLY MACHINE S.R.L. | 30-67867646-9 |
| CORDOBA | IC04-052718-1 | 03/11/97 | EFFRON ABRAHAN I. Y OTROS | 30-68762339-4 |
| CORDOBA | IC04-053008-2 | 13/11/97 | BERTETTO, EDUARDO OMAR | 20-06412405-7 |
| CORDOBA | IC04-053464-0 | 03/12/97 | MOGLIA JOSE LUIS | 20-14550385-0 |
| CORDOBA | IC04-053793-9 | 11/12/97 | DABOUR EDGAR | 20-06616386-6 |
| CORDOBA | IC05-000216-V | 13/01/98 | FLY MACHINE S.R.L. | 30-67867646-9 |
| CORDOBA | IC05-000378-G | 05/03/97 | MADE COR S.A. | 33-68537818-9 |
| CORDOBA | IC05-000490-C | 26/01/98 | CUEVAS ROBERTO | 20-07982932-4 |
| CORDOBA | IC05-000780-D | 18/04/97 | MADAGHJIAN, MIRIAM E.DE | 27-11971820-7 |
| CORDOBA | IC05-001341-V | 20/02/98 | CUEVAS ROBERTO | 20-07982932-4 |
| CORDOBA | IC05-001441-V | 19/06/97 | MADAGHJIAN, MIRIAM E.DE | 27-11971820-7 |
| CORDOBA | IC05-001774-X | 05/03/98 | MADAGHJIAN, MIRIAM E.DE | 27-11971820-7 |
| CORDOBA | IC05-001791-H | 06/03/98 | MADAGHJIAN, MIRIAM E.DE | 27-11971820-7 |
| CORDOBA | IC05-002204-T | 04/08/97 | LOS ALERCES LAR SHOP SRL | 30-65743227-6 |
| CORDOBA | IC05-003004-S | 08/09/97 | PARQUET SANTA ANA S.R.L | 30-63217445-0 |
| CORDOBA | IC05-003133-W | 16/04/98 | MADAGHJIAN, MIRIAM E.DE | 27-11971820-7 |
| CORDOBA | IC05-003136-C | 16/04/98 | MADAGHJIAN, MIRIAM E.DE | 27-11971820-7 |
| CORDOBA | IC05-003435-D | 19/09/97 | CUEVAS ROBERTO | 20-07982932-4 |
| CORDOBA | IC05-004004-U | 07/05/98 | PARQUET SANTA ANA S.R.L | 30-63217445-0 |
| CORDOBA | IC05-004222-W | 12/05/98 | PARQUET SANTA ANA S.R.L | 30-63217445-0 |
| CORDOBA | IC05-004402-V | 13/10/97 | PARQUET SANTA ANA S.R.L | 30-63217445-0 |
| CORDOBA | IC05-004554-G | 17/10/97 | MADAGHJIAN, MIRIAM E.DE | 27-11971820-7 |
| CORDOBA | IC05-004585-K | 17/10/97 | MARTINEZ, AURELIO REGULO | 20-11561642-1 |
| CORDOBA | IC05-004586-L | 17/10/97 | MARTINEZ, AURELIO REGULO | 20-11561642-1 |
| CORDOBA | IC05-005074-E | 30/10/97 | BOGLIONE HNOS. | 30-50123133-5 |
| CORDOBA | IC05-005340-A | 06/11/97 | ENRIQUE REYES S.A | 30-54292581-3 |
| CORDOBA | IC05-007577-P | 28/07/98 | DOLPE IMPORT S.A. | 30-69432365-7 |
| CORDOBA | IC05-007578-Z | 28/07/98 | DOLPE ENTERPRISE S.R.L | 30-66817574-7 |
| CORDOBA | IC05-053866-6 | 15/12/97 | DEL RIO JUAN MANUEL | 20-10101796-7 |
| CORDOBA | IC06-000626-E | 06/04/98 | BUIATTI RAUL ERNESTO | 20-10576518-6 |
| CORDOBA | IC06-001148-E | 27/07/98 | KALIK S.R.L. | 30-68981646-7 |
| CORDOBA | IC06-001149-F | 27/07/98 | MIAMI IMPORT S.R.L. | 30-65516380-4 |
| CORDOBA | IC06-001150-U | 28/07/98 | KALIK S.R.L. | 30-68981646-7 |
| CORDOBA | 006374-4 | 26/05/97 | FLY MACHINE S.R.L. | 30-67867646-9 |

DANIEL SANTANNA, Jefe (I) División Centro de Valoración, Región Aduanera Córdoba.

e. 7/9 Nº 244.049 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS — REGION ADUANERA CORDOBA**

Av. Colón 760, 2º P. (5000) Córdoba.

LISTADO DE D.I. PARA 2ª PUBLICACION *** Div. Val. Córdoba. 26/8/98

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

| ADUANA | Nº D.I. | FECHA OFIC. | IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL | IMPORTADOR Nº C.U.I.T. |
|---|---|---|---|---|
| SALTA | IC05-050158-5 | 30/09/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050159-2 | 30/09/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050160-8 | 30/09/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050163-9 | 03/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050166-0 | 07/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050169-1 | 08/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050176-9 | 10/10/97 | CORREA GUSTAVO JESUS | 20-20178458-2 |
| SALTA | IC05-050177-6 | 10/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050178-3 | 10/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050182-0 | 10/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050187-5 | 14/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050188-2 | 14/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050197-4 | 17/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050200-7 | 21/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050201-4 | 21/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050213-7 | 24/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050219-9 | 28/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050220-5 | 28/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050228-1 | 31/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050229-8 | 31/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050231-1 | 31/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050234-2 | 04/11/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050250-2 | 07/11/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050255-7 | 11/11/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050256-4 | 11/11/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050270-0 | 18/11/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050271-7 | 18/11/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050282-3 | 25/11/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050294-6 | 02/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |

| ADUANA | Nº D.I. | FECHA OFIC. | IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL | IMPORTADOR Nº C.U.I.T. |
|---|---|---|---|---|
| SALTA | IC05-050295-3 | 02/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050305-5 | 09/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050306-2 | 09/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050315-4 | 16/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050316-1 | 16/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050319-2 | 18/12/97 | LEGUIZAMON LILIANA DEL R | 27-16898958-5 |
| SALTA | IC05-050320-8 | 19/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050321-5 | 19/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050322-2 | 19/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050330-7 | 23/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050331-4 | 23/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050342-0 | 30/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050343-7 | 30/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | 000555-1 | 23/06/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | 000581-0 | 30/06/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | 000583-4 | 01/07/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | 000616-5 | 15/07/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | 000617-2 | 15/07/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |

| ADUANA | Nº D.I. | FECHA OFIC. | IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL | IMPORTADOR Nº C.U.I.T. |
|---|---|---|---|---|
| SALTA | IC05-050158-5 | 30/09/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050159-2 | 30/09/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050160-8 | 30/09/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050163-9 | 03/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050166-0 | 07/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050169-1 | 08/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050176-9 | 10/10/97 | CORREA GUSTAVO JESUS | 20-20178458-2 |
| SALTA | IC05-050177-6 | 10/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050178-3 | 10/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050182-0 | 10/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050187-5 | 14/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050188-2 | 14/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050197-4 | 17/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050200-7 | 21/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050201-4 | 21/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050213-7 | 24/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050219-9 | 28/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050220-5 | 28/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050228-1 | 31/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050229-8 | 31/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050231-1 | 31/10/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050234-2 | 04/11/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050250-2 | 07/11/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050255-7 | 11/11/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050256-4 | 11/11/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050270-0 | 18/11/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050271-7 | 18/11/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050282-3 | 25/11/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050294-6 | 02/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050295-3 | 02/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050305-5 | 09/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050306-2 | 09/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050315-4 | 16/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050316-1 | 16/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050319-2 | 18/12/97 | LEGUIZAMON LILIANA DEL R | 27-16898958-5 |
| SALTA | IC05-050320-8 | 19/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050321-5 | 19/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050322-2 | 19/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050330-7 | 23/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050331-4 | 23/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050342-0 | 30/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | IC05-050343-7 | 30/12/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | 000555-1 | 23/06/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | 000581-0 | 30/06/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | 000583-4 | 01/07/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | 000616-5 | 15/07/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |
| SALTA | 000617-2 | 15/07/97 | CAMACHO GUARDIA JUAN | 20-92996506-0 |

DANIEL SANTANNA, Jefe (I) División Centro de Valoración, Región Aduanera Córdoba.

e. 7/9 Nº 244.051 v. 7/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE SALTA**

Se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar su defensa y ofrecer prueba, por presunta infracción a los artículos del Código Aduanero - Ley 22.415, y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 Código Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004 del citado texto legal. MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 930/932 Ley 22.415) y derechos según detalle.

ADUANA DE SALTA, ESPAÑA 394, 2º PISO, SALTA.

| SUMARIO CONTENCIOSO | CAUSANTE | INFR. ART. | MULTA |
|---|---|---|---|
| SA-53 Nº 114/95 | Carmen Rosa Cuaquira Orellana | 986/987 | $ 2.341,47 |
| SA-53 Nº 005/96 | Joaquín Antonio Aguirre | 986/987 | $ 601,53 |
| SA-53 Nº 008/96 | Nélida Mercedes Decima | 986/987 | $ 513,94 |
| SA-53 Nº 015/96 | Reina Zabaleta Hurtado | 986. | $ 1.093,82 |
| SA-53 Nº 020/96 | Gladys Caballero Escobar | 986/987 | $ 4.731,12 |
| SA-53 Nº 101/96 | Fortunato Arratia | 986/987 | $ 1.184,99 |
| SA-53 Nº 116/96 | Santos Gutierrez | 986/987 | $ 1.257,97 |
| SA-53 Nº 124/96 | Mirian Estela Claure | 985/986 y 987 | $ 2.172,88 |
| SA-53 Nº 125/96 | Clementina Mamaní/Claudio E. Tolaba | 986/987 | $ 1.914,59 |
| SA-53 Nº 138/96 | Florencia Astrada | 986/987 | $ 906,47 |
| SA-53 Nº 151/96 | Cecilia Acarapi Mamaní | 986/987 | $ 715,52 |
| SA-53 Nº 186/96 | Domingo Guzman Martinez | 986/987 | $ 686,20 |
| SA-53 Nº 162/96 | Calixto Condori/Julia Yucra | 986/987 | $ 1.017,97 |
| SA-53 Nº 213/96 | René Rafael Avendaño | 986/987 | $ 511,30 |
| SA-53 Nº 221/96 | Daniel Pascual Morel | 986/987 | $ 1.506,73 |
| SA-53 Nº 013/97 | Claudio Fabián Puerta | 986/987 | $ 644,24 |
| SA-53 Nº 092/97 | Gabriela Herminia Farrel | 986/987 | $ 560,33 |
| SA-53 Nº 096/97 | Nilo Fernández Cuellar | 987. | $ 765,77 |
| SA-53 Nº 098/97 | María Arenas | 986/987 | $ 543,48 |
| SA-53 Nº 101/97 | Cristina Flores | 986/987 | $ 753,86 |
| SA-53 Nº 103/97 | Ricardo López | 987. | $ 892,88 |
| SA-53 Nº 104/97 | Lidia Cárdenas | 986/987 | $ 1.836,53 |
| SA-53 Nº 167/97 | Zulema Aguilar Pacheco | 986/987 | $ 1.336,68 |

e. 7/9 Nº 243.787 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA**

**Disposición Nº 75/98**

Bs. As., 12/6/98

VISTO el expediente Nº 66.376/97 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA han acordado actualizar el Convenio Colectivo de Trabajo que los vincula.

Que han pactado prorrogar por tres años, contados a partir de la homologación administrativa, la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 125/90.

Que asimismo han acordado un capítulo de la Pequeña Empresa.

Que el acuerdo traído a conocimiento de esta autoridad administrativa laboral es el que se encuentra glosado a fojas 3/7, con la modificación introducida a fojas 1 del T.I. 5952/98, agregado como foja 40 del principal.

Que de las cláusulas normativa y obligacionales no se advierte contradicción a la legislación laboral vigente.

Que la Comisión Técnica Asesora en Productividad y Salarios y la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional se han expedido favorablemente a la petición de homologación formulada por las partes.

Que asimismo, se acreditan en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250, artículos 3º, 3º y 3º ter del Decreto 470/93, Ley 23.546 y artículo 1º del Decreto Nº 200/88.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto 1076/96.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE NEGOCIACION COLECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Homologar el acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.G.R.A.) y la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.) obrante a fojas 3/7 de estas actuaciones con la modificación introducida a fojas 1 del T.I. 5952/98, agregado como foja 40 del principal.

ARTICULO 2º — Requerir a las partes acompañen el texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 125/90 cuya prórroga, agregados y modificaciones han concertado.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Disposición en Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Gírese luego este expediente a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos de esta Dirección Nacional para que la misma registre el acuerdo obrante en autos.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca para disponer la publicación de su texto íntegro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 199/88.

ARTICULO 5º — Cumplido, notifíquese a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 125/90. — Dr. JORGE LUIS GINZO, Director Nacional de Negociación Colectiva.

e. 7/9 Nº 164.675 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES**

**Resolución Nº 136/98**

Bs. As., 4/8/98

VISTO el expediente Nº 66.376/97, y

CONSIDERANDO:

Que bajo los referidos obrados, la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA solicitan la homologación de una cláusula transitoria Convenio Colectivo de Trabajo Nº 125/90 prorrogado mediante la Disposición D.N.N.C. Nº 75/98 del día 12 de junio de 1998, obrante a fojas 51 de las presentes actuaciones.

Que con relación a la prórroga otorgada al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 125/90, fue acordado en el Capítulo de Pequeña Empresa, en su artículo 71 facultar a las mismas para que pudieran dividir el pago del Sueldo Anual Complementario.

Que en virtud de que la vigencia de las nuevas disposiciones son a partir del mes de junio de 1998, hace imposible que al sector empresario pudiera aplicar lo acordado en el presente año.

Que por ello, ambas partes han resuelto establecer una cláusula transitoria, por única vez y de carácter excepcional por el cual se determina el pago del Sueldo Anual Complementario en tres períodos iguales fijándose como fecha de efectivización los días 30 de junio, 31 de agosto y 31 diciembre de 1998.

Que por otra parte se aclara que a partir del día 1º de enero de 1999 recobrarán la vigencia total las obligaciones dispuestas en el artículo indicado.

Que en las cláusulas normativas y obligacionales pactadas, no se advierte contradicción respecto de la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declarar homologada la cláusula transitoria del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 125/90, obrante a fojas 51, celebrado entre la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 2º — Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos y remítase luego este expediente a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos a los efectos de su registro y a fin de proveer la remisión de copia debidamente autenticada del mismo al Departamento Publicaciones y Biblioteca para disponer la publicación de su texto de acuerdo al Decreto Nº 199/88.

ARTICULO 3º — Cumplido, pase al Departamento de Relaciones Laborales para su notificación a las partes signatarias, girándose luego al Departamento Coordinación Administrativa para la guarda del presente legajo. — Dr. JOSE MARIA ANGEL IÑIGUEZ, Subsecretario de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

e. 7/9 Nº 164.676 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES**

**Resolución Nº 138/98**

Bs. As., 6/8/98

VISTO el expediente Nº 67.066/98, y

CONSIDERANDO:

Que entre la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA han celebrado un acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 125/90, obrante a fojas 3/4.

Que la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, únicas entidades representantes del sector hotelero-gastronómico han decidido implementar una contribución con el fin de mejorar e incrementar las prestaciones médicas mediante su Obra Social.

Que las partes acordaron la implementación de una contribución extraordinaria por única vez de carácter excepcional a cargo del empresario, que consiste en la suma de pesos cincuenta ($ 50) por cada uno de los trabajadores en relación de dependencia.

Que el pago se hará efectivo hasta en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, mediante depósito en una cuenta del Banco de la Nación Argentina.

Que la entidad gremial tendrá a cargo la gestión de contralor y de recaudador, pudiendo ejercer toda acción legal para exigir el pago en caso de incumplimiento.

Que a fojas 6/7, la Comisión Técnica Asesora en Productividad y Salarios se ha expedido favorablemente.

Que a fojas 8 ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes surge de lo dispuesto por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declarar homologado el acuerdo celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 125/90 entre la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 3/4 del Expediente Nº 67.066/98.

ARTICULO 2º — Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos y remítase luego este expediente a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva a los efectos de su registro y a fin de proveer la remisión de la copia debidamente autenticada del mismo al Departamento Publicaciones y Biblioteca.

ARTICULO 3º — Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva para su notificación a las partes signatarias, girándose luego al Departamento Coordinación Administrativa para la guarda del presente legajo. — Dr. JOSE MARIA ANGEL IÑIGUEZ, Subsecretario de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

e. 7/9 Nº 164.677 v. 7/9/98

— ACLARACION —

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

**Resolución Nº 287/98**

En la edición del 2 de septiembre del corriente año, donde se publicó la citada Resolución como Aviso Oficial se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el ARTICULO 1º

**DONDE DICE:**

Conjuntamente con el Informe Diario en el que se registre un defecto la administradora deberá enviar una nota explicando las causas que originaron la situación y las secciones adoptadas para su cobertura".

**DEBE DECIR:**

Conjuntamente con el Informe Diario en el que se registre un defecto la administradora deberá enviar una nota explicando las causas que originaron la situación y las acciones adoptadas para su cobertura".

e. 7/9 Nº 243.667 v. 7/9/98

# CONCURSOS OFICIALES
## ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 276/98 (D.P.) de fecha 28/08/98.**

Bs. As., 2/9/98

Se sintetiza seguidamente el llamado a concurso interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

**CARGOS DE JEFATURA CONCURSADOS EN JURISDICCION DE LA DIRECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA.**

— **División Sistemas de Otros Usuarios** del Departamento Desarrollo de Sistemas Tributarios.

— **División Homologación de Sistemas de Recaudación Tributaria** del Departamento Homologación de Sistemas Tributarios.

**Fecha de Cierre:** 02/10/98. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 4/9 Nº 244.000 v. 8/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 278/98 (D.P.) de fecha 28/08/98.**

Bs. As., 2/9/98

Se sintetiza seguidamente el llamado a concurso interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

**CARGOS DE JEFATURA CONCURSADOS EN JURISDICCION DE LA DIRECCION DE SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRADOS**

— **Departamento Soporte Técnico.**

— **Departamento Seguridad Informática.**

**Fecha de Cierre:** 02/10/98. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 4/9 Nº 243.998 v. 8/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 280/98 (D.P.) de fecha 28/08/98.**

Bs. As., 2/9/98

Se sintetiza seguidamente el llamado a concurso interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

**CARGOS DE JEFATURA CONCURSADOS EN JURISDICCION DE LA DIRECCION DE INFORMATICA ADUANERA.**

— **División Desarrollo de Sistemas de Declaraciones Aduaneras** del Departamento Desarrollo de Sistemas Aduaneros.

— **División Desarrollo de Sistemas del Arancel Integrado Aduanero** del Departamento Desarrollo de Sistemas Aduaneros.

— **División Sistemas de Recaudación Aduanera** del Departamento Desarrollo de Sistemas Aduaneros.

— **División Procesamiento de Datos Aduaneros** del Departamento Operaciones de Sistemas Aduaneros.

— **División Recepción y Enlace Aduanero** del Departamento Operaciones de Sistemas Aduaneros.

— **División Homologación de Sistemas de Declaraciones Aduaneras** del Departamento Homologación de Sistemas Aduaneros.

— **División Homologación de Sistemas del Arancel Integrado Aduanero** del Departamento Homologación de Sistemas Aduaneros.

— **División Sistemas de Recaudación Aduanera** del Departamento Homologación Sistemas Aduaneros.

**Fecha de cierre:** 02/10/98. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 4/9 Nº 243.997 v. 8/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 281/98 (D.P.) de fecha 28/08/98.**

Bs. As., 2/9/98

Se sintetiza seguidamente el llamado a concurso interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE del agrupamiento del personal de la ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, SR. RICARDO VICENTE STASI.

**CARGOS DE JEFATURA CONCURSADOS EN JURISDICCION DE LA DIRECCION DE PROGRAMAS Y NORMAS DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS.**

— **División Análisis y Diseño de la Operativa Aduanera** del Departamento Programas y Normas de Procedimientos de Operaciones y Destinaciones Aduaneras.

**— División Procedimientos de Operativa Aduanera** del Departamento Programas y Normas de Operaciones y Destinaciones Aduaneras.

**— División Análisis y Diseño de la Recaudación Aduanera** del Departamento Programas y Normas de Procedimientos de Recaudación Aduanera.

**— División Procedimientos de Recaudación Aduanera** del Departamento Programas y Normas de Procedimientos de Recaudación Aduanera.

Fecha de Cierre: 02/10/98. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 4/9 Nº 243.995 v. 8/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 279/98**

**Llamados a concurso para cubrir distintos cargos de Jefatura en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos. S/rectificación.**

Bs. As., 28/8/98

VISTO los llamados a concurso para cubrir distintos cargos de Jefatura en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que fueran instrumentados mediante las Disposiciones Nros. 255, 256 y 257/98 (D.P.), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde rectificar el punto 1.— del Anexo a los citados actos dispositivos.

Que esta Dirección se encuentra facultada para disponer la presente medida, conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (A.F.I.P.) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Rectificar el punto 1.— del Anexo a las Disposiciones Nros. 255, 256 y 257/98 (D.P.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

1.— NIVEL DE LOS CARGOS/REMUNERACION

DIVISION

Grupo: 23 - C.C.T. - Laudo Nº 15/91
CTA-03 - C.C.T. Nº 56/92 "E"

Las remuneraciones, adicionales, compensaciones e indemnizaciones y/o reintegro de gastos que correspondan a los cargos de Jefaturas a concursar, serán liquidadas conforme a las normas que surjan del Régimen Laboral en que el mismo se hallare comprendido.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 4/9 Nº 243.994 v. 8/9/98

**ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**CONCURSO NACIONAL E INTERNACIONAL**

**ACARA**

**ENTE COOPERADOR**

**LEYES 23283 Y 23412**

**CONCURSO DE PRECIOS**

Se llama a Concurso de Precios Nacional e Internacional, para la provisión de Placas de Identificación de Automotores.

Los pliegos podrán ser adquiridos, a partir del 8 de septiembre y hasta el 22 de octubre de 1998, en Lima 265, 3º piso, en el horario de 10 a 16 hs. Valor del pliego $ 2.000.- (pesos dos mil). Fecha de cierre de presentación de ofertas, 6 de noviembre de 1998 a las 16 horas.

E-mail: info@acara.org.ar

e. 1/9 Nº 243.415 v. 7/9/98

# AVISOS OFICIALES
## ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros. 2004; 2005; 2006; 2007; 2008; 2009; 2010; 2011; 2013; 2014 y 2012/98/INACyM., se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar y su posterior cancelación de la matrícula, a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA "LAS MALVINAS" LIMITADA, matrícula 9287, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO FUTURA LIMITADA, matrícula 15.467, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE INSEMINACION ARTIFICIAL "NOR-SUR" LIMITADA, matrícula 9529, con domicilio legal en la Ciudad de Balnearia, Departamento San Justo; COOPERATIVA DE TRABAJO "LATINOAMERICANA" LIMITADA, matrícula 14.236, con domicilio legal en la Ciudad de Villa María, Departamento San Martín; F.A.C.E.C. COOPERATIVA DE PROVISION Y ELABORACION DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, ACCESORIOS Y PERFUMERIA LIMITADA, matrícula 8737, con domicilio legal en Villa María, Departamento General San Martín; "LA COLONIA" DE VICUÑA MACKENA SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA TAMBERA LIMITADA, matrícula 4253, con domicilio legal en la Localidad de vicuña Mackena, Departamento Río Cuarto; COOPERATIVA DE TAMBEROS "EL AMANECER" LIMITADA, matrícula 8351, con domicilio legal en Colonia Las Gramillas, Pedanía Suburbio, Departamento Río Primero; "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PARA EL PERSONAL DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO RAMAL "A8" ALTA CORDOBA LIMITADA", matrícula 8613, con domicilio en la Ciudad de Córdoba y COOPERATIVA BAMBA DE PROVISION PARA PROPIETARIOS DE TALLERES CITROËN LIMITADA, Matrícula 9469, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba. Las precitadas cooperativas pertenecen a la Provincia de Córdoba. COOPERATIVA AGRICOLA CHAÑAR LIMITADA, matrícula 8220, con domicilio legal en el Distrito Chañar, Departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos y COOPERATIVA SANFORD DE PROVISION PARA TRANSPORTISTAS LIMITADA, matrícula 9928, con domicilio legal en Sanford, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—).Y ACLARATORIA (Artículo 102, Dereto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días. a las cooperativas domiciliadas en la Provincia de Córdoba y de TRES (3) días a las que están ubicadas en las provincias de Entre Ríos y Santa Fe. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas nombradas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 4/9 Nº 243.783 v. 8/9/98

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Av. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "DOTAR" LTDA., matrícula Nº 12.995, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 60.938/98 se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 1840/98 INACyM que, en lo pertinente expresa: "Buenos Aires, 11 de agosto de 1998. COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "DOTAR" LTDA., matrícula Nº 12.995, con domicilio legal en Capital Federal y CONSIDERANDO: ... El Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, resuelve: Art. 1º: Instruir sumario a la Cooperativa DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "DOTAR" LTDA., matrícula Nº 12.995, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º: A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma. Fdo. C.P. Angel José Pedano; Dr. Jesús H. Maciel; Sr. Abraham Fleisman y Sr. Marcelo A. Nazar. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante, quien, mediante Prov. sumarial Nº 28/98 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la sumariada presente el descargo y ofrezca la prueba de la que intente valerse (Art. 1º inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549).- Intímasela, asimismo para que, dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, de conformidad a lo estatuido en los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 3/9 Nº 243.592 v. 7/9/98

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Av. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "CREDI-PAZ" LTDA., matrícula Nº 12.660, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 69.940/98 se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 1841/98 INACyM que, en lo pertinente expresa: "Buenos Aires, 11 de agosto de 1998. VISTO: el expediente Nº 69.940/98, correspondiente a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "CREDI-PAZ" LTDA., matrícula Nº 12.660, con domicilio legal en Capital Federal y CONSIDERANDO: ... El Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, resuelve: Art. 1º: Instruir sumario a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "CREDI-PAZ" LTDA., matrícula Nº 12.660, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º: A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma. Fdo. C.P. Angel José Pedano; Dr. Jesús H. Maciel; Sr. Abraham Fleisman y Sr. Marcelo A. Nazar. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante, quien, mediante Prov. sumarial Nº 27/98 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la sumariada presente el descargo y ofrezca la prueba de la que intente valerse (Art. 1º inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549).- Intímasela, asimismo para que, dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, de conformidad a lo estatuido en los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 3/9 Nº 243.593 v. 7/9/98

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Av. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "COOPERAR" LTDA., matrícula Nº 16.339, con último domicilio registrado en la calle 25 de Mayo Nº 577, Piso 1º frente de Capital Federal, que en el Expte. Nº 69.022/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 120/98, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., agosto 20 de 1998. — VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declarar la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Conceder a la sumariada el plazo de 10 días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los fines previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72". — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 3/9 Nº 243.594 v. 7/9/98

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Av. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA "ALIMENTAR" DE CONSUMO LTDA., matrícula Nº 15.476, con último domicilio registrado en la calle Brandsen Nº 2776/8, de Capital Federal, que en el Expte. Nº 56.990/94 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad,

ha recaído la disposición sumarial Nº 123/98, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., agosto 21 de 1998. — VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho Art. 3º: Decrétase la rebeldía de la causante respecto de la obligación de mantener actualizado su domicilio real y de constituir el especial en los términos previstos por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, extremo que podría configurar nueva causal de sumario. Art. 4º: Conceder a la sumariada el plazo de 10 días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los fines previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72". — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 3/9 Nº 243.595 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL CON BASE DE LOS ACTIVOS QUE INTEGRAN LA FABRICA MILITAR RIO TERCERO - PLANTA QUIMICA, PCIA. DE CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los Decretos Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 y Nº 464 del 29 de abril de 1996 y la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1014 del 21 de agosto de 1998, y con ajuste a las demás reglas del derecho argentino, el Estado Nacional (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos), en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Secretaría de Coordinación, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional con base de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 13.200.000.-), de los activos que integran la FABRICA MILITAR RIO TERCERO - PLANTA QUIMICA dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados podrán adquirir el Pliego hasta el día 16 de octubre de 1998 a las 13:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sito en Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 7º Of. 710, Capital Federal, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas, a un precio de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000.-) el ejemplar.

Las presentaciones serán recibidas en la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Economía, Salón Microcine, sito en Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Capital Federal, el día 20 de octubre de 1998 a las 16:00 horas, procediéndose a continuación a la Apertura del Sobre Nº 1, en presencia de los interesados que concurran.

La apertura del Sobre Nº 2 será el 10 de noviembre de 1998 a las 16:00 y en el mismo lugar.

e. 31/8 Nº 242.808 v. 9/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL CON BASE DE LA FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES

De conformidad a lo establecido en los Decretos Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 y Nº 464 del 29 de abril de 1996 y la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1015 del 21 de agosto de 1998, y con ajuste a las demás reglas del derecho argentino, el Estado Nacional (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos), en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Secretaría de Coordinación, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional con base de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($ 2.150.000.-), de la FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS AZUL dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados podrán adquirir el Pliego desde el día 7 de setiembre y hasta el día 23 de octubre de 1998, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 7º Of. 710, Capital Federal, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas, a un precio de DOS MIL PESOS ($ 2.000.-) el ejemplar.

Las presentaciones serán recibidas en la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Economía, Salón Microcine, sito en Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Capital Federal, el día 27 de octubre de 1998 a las 16:00 horas, procediéndose a continuación a la Apertura del Sobre Nº 1, en presencia de los interesados que concurran.

La apertura del Sobre Nº 2 será el 17 de noviembre de 1998 a las 16:00 y en el mismo lugar.

e. 3/9 Nº 243.422 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**REGION Nº 6**

**DIVISION REVISION Y RECURSOS**

**Resolución Nº 43/98**

Los Polvorines, 26/8/98

VISTO las presentes actuaciones relativas a la responsables GUBITOSI YOLANDA NORMA, con domicilio en Cuyo Nº 1827, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, no inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de los cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1993 y 1994, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, a raíz de la fiscalización practicada por este Organismo conforme la orden de intervención Nº 308.567/8, se constató que la responsable no se halla activa en ningún impuesto a cargo de este Ente Regulador, por lo que no ha presentado declaración jurada alguna.

Que, se ha verificado, que la Sra. Gubitosi Yolanda Norma poseía durante los períodos involucrados una participación del 50% sobre el capital social de la firma "YOLANDA S. R. L.", la que ha cesado en sus actividades por quiebra decretada el 17/8/94, habiendo sido radicada la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42.

Que, de la verificación oportunamente practicada a la sociedad (cuya actividad consistía en la venta al por mayor de artículos de perfumería y varios) por la ex-División Fiscalización Externa Nº 7 de la Región Nº 3, se constató que la misma omitió declarar ventas gravadas en el Impuesto al Valor Agregado respecto de los períodos fiscales comprendidos entre junio/92 y noviembre/93, ambos inclusive.

Que, dicha omisión fue detectada como consecuencia de la localización y posterior compulsa de los depósitos bancarios mensuales efectuados en la Cuenta Corriente Nº 13.312/2 del Banco de Galicia —Suc. 002/0—, a nombre de Yolanda S. R. L., durante el período comprendido entre junio/92 y diciembre/93.

Que, por consiguiente, la ex-División Determinaciones de Oficio "C", de la Región Nº 3, concedió vista a la sociedad de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, según Resolución dictada en fecha 30/5/97.

Que en el conteste interpuesto, la síndica de la quiebra Cont. Púb. Silvia Elena Harvey, manifiesta la imposibilidad de ofrecer pruebas que contraríen la liquidación practicada, conformando las mismas, por lo que, con fecha 29/8/97 la ex-División Determinaciones de Oficio "C" de la Región Nº 3, procede a dictar Resolución determinando de oficio la materia imponible, en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos entre junio/92 y noviembre/93, ambos inclusive, a la firma Yolanda S. R. L.

Que atento tratarse la sociedad mencionada en el párrafo precedente, del sujeto comprendido en el inciso b) del artículo 49 de la Ley del gravamen que nos ocupa, conforme lo dispuesto por el artículo 50 del citado cuerpo normativo, cabe atribuir a la Sra. Gubitosi Yolanda Norma, que como ya se indicara es socia de Yolanda S. R. L., el resultado impositivo de la sociedad en proporción a su participación en la misma, es decir, del 50% según contrato social. A los efectos del cálculo del resultado impositivo de la sociedad, además de los depósitos efectuados que surgen de los extractos bancarios, se computaron las facturas de compras aportadas y verificadas por la síndica de la quiebra, el monto resultante del crédito fiscal declarado por la sociedad para el período fiscal enero de 1993, y los gastos bancarios originados en la cuenta corriente.

Que, atento lo arriba reseñado, cabe efectuar la liquidación del gravamen adeudado por la responsable en los períodos fiscales 1993 y 1994 cuyo detalle y montos obran en las respectivas actuaciones administrativas, en los Anexos I y II de fs. 92/93.

Que el cargo formulado encuentra su fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 17, 18, 23, 49 inciso b), 50 y 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario, y artículos 16 y 17 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998.

Que, de la liquidación practicada surge un saldo a favor de esta Administración de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS ($ 46.983,80) para el período fiscal 1993 y PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 186.361,50) para el período fiscal 1994.

Que asimismo, resulta la siguiente infracción: falta de presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias relativas a los períodos fiscales 1993 y 1994, por lo que ha dejado de ingresar el gravamen en su justa medida en los citados ejercicios, por lo que la conducta de la responsable encuadraría "prima facie" en las previsiones del artículo 45 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley procedimental vigente, corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que, además se le hace saber que en caso de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar las liquidaciones practicadas e ingresar los importes resultantes de impuesto con más los intereses resarcitorios pertinentes, según artículo 37 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, debiendo cumplimentar las disposiciones de la Resolución General Nº 4159.

Que, la no localización de la responsable —artículo 4º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta instancia a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 4º —noveno párrafo—, 9º —inciso 1, apartado b)— y 10 —párrafo primero y tercero— del Decreto Nº 618/97, 16, 17, 45, 70, 71, 72, 100 —último párrafo— y capítulo XIII de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, 3º del Decreto 1397/79 y sus modificaciones, 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y en virtud de la Disposición 151/98 (D.P.) y su modificatoria, relativa al régimen de reemplazos transitorios en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección General Impositiva.

EL JEFE INTERINO DE LA DIVISION JURIDICA A CARGO DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6 RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos sita en Avenida Presidente Illia Nº 3988 - 1er. Piso - Los Polvorines - Provincia de Buenos Aires, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10,30 a 17,30 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además se emplaza a la responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 10,30 a 17,30 horas, o en el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Cuyo 1827, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y resérvese. Abog. Irene B. Chialvo de Fragueiro Frías, Jefe (Int.) División Jurídica a cargo de la División Revisión y Recursos de la Región Metropolitana Nº 6.

e. 2/9 Nº 243.285 v. 8/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**REGION Nº 6**

**DIVISION REVISION Y RECURSOS**

**Resolución Nº 44/98**

Los Polvorines, 26/8/98

VISTO las presentes actuaciones relativas al responsable MILLER DANIEL VICTOR, con domicilio en Cuyo Nº 1827, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, no inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de los cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1993 y 1994, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, a raíz de la fiscalización practicada por este Organismo conforme la orden de intervención Nº 308.566/0, se constató que el responsable no se halla activo en ningún impuesto a cargo de este Ente Regulador, por lo que no ha presentado declaración jurada alguna.

Que, se ha verificado, que el Sr. Miller Daniel Víctor, poseía durante los períodos involucrados una participación del 50% sobre el capital social de la firma "YOLANDA S. R. L.", la que ha cesado en sus actividades por quiebra decretada el 17/8/94, habiendo sido radicada la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42.

Que, de la verificación oportunamente practicada a la sociedad (cuya actividad consistía en la venta al por mayor de artículos de perfumería y varios) por la ex-División Fiscalización Externa Nº 7 de la Región Nº 3, se constató que la misma omitió declarar ventas gravadas en el Impuesto al Valor Agregado respecto de los períodos fiscales comprendidos entre junio/92 y noviembre/93, ambos inclusive.

Que, dicha omisión fue detectada como consecuencia de la localización y posterior compulsa de los depósitos bancarios mensuales efectuados en la Cuenta Corriente Nº 13.312/2 del Banco de Galicia —Suc. 002/0—, a nombre de Yolanda S. R. L., durante el período comprendido entre junio/92 y diciembre/93.

Que, por consiguiente, la ex-División Determinaciones de Oficio "C", de la Región Nº 3, concedió vista a la sociedad de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, según Resolución dictada en fecha 30/5/97.

Que, en el conteste interpuesto la síndica de la quiebra Cont. Púb. Silvia Elena Harvey, manifiesta la imposibilidad de ofrecer pruebas que contraríen la liquidación practicada, conformando las mismas, por lo que, con fecha 29/8/97 la ex-División Determinaciones de Oficio "C" de la Región Nº 3, procede a dictar Resolución determinando de oficio la materia imponible, en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos entre junio/92 y noviembre/93, ambos inclusive, a la firma Yolanda S. R. L.

Que atento tratarse la sociedad mencionada en el párrafo precedente, del sujeto comprendido en el inciso b) del artículo 49 de la Ley del gravamen que nos ocupa, conforme lo dispuesto por el artículo 50 del citado cuerpo normativo, cabe atribuir al Sr. Miller Daniel Víctor, que como ya se indicara es socio de Yolanda S. R. L., el resultado impositivo de la sociedad en proporción a su participación en la misma, es decir, del 50% según contrato social. A los efectos del cálculo del resultado impositivo de la sociedad, además de los depósitos efectuados que surgen de los extractos bancarios, se computaron las facturas de compras aportadas y verificadas por la síndica de la quiebra, el monto resultante del crédito fiscal declarado por la sociedad para el período fiscal enero de 1993, y los gastos bancarios originados en la cuenta corriente.

Que, atento lo arriba reseñado, cabe efectuar la liquidación del gravamen adeudado por la responsable en los períodos fiscales 1993 y 1994 cuyo detalle y montos obran en las respectivas actuaciones administrativas, en los Anexos I y II de fs. 74/75.

Que el cargo formulado encuentra su fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 17, 18, 23, 49 inciso b), 50 y 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario, y artículos 16 y 17 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998.

Que, de la liquidación practicada surge un saldo a favor de esta Administración de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 46.983,81) para el período fiscal 1993 y PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 186.361,50) para el período fiscal 1994.

Que asimismo, resulta la siguiente infracción: falta de presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias relativas a los períodos fiscales 1993 y 1994, por lo que ha dejado de ingresar el gravamen en su justa medida en los citados ejercicios, por lo que la conducta de la responsable encuadraría "prima facie" en las previsiones del artículo 45 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley procedimental vigente, corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que, además se le hace saber que en caso de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar las liquidaciones practicadas e ingresar los importes resultantes de impuesto con más los intereses resarcitorios pertinentes, según artículo 37 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, debiendo cumplimentar las disposiciones de la Resolución General Nº 4159.

Que la no localización del responsable —artículo 4º de la Resolución General Nº 2210— obliga esta instancia a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 4º —noveno párrafo—, 9º —inciso 1, apartado b)— y 10 —párrafo primero y tercero— del Decreto Nº 618/97, 16, 17, 45, 70, 71, 72, 100 —último párrafo— y capítulo XIII de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, 3º del Decreto 1397/79 y sus modificaciones, 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y en virtud de la Disposición 151/98 (D.P.) y su modificatoria, relativa al régimen de reemplazos transitorios en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección General Impositiva.

EL JEFE INTERINO DE LA DIVISION JURIDICA A CARGO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, que la vista es parcial sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos sita en Avenida Presidente Illia Nº 3988 - 1er. Piso - Los Polvorines - Provincia de Buenos Aires, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10,30 a 17,30 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además se emplaza a la responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 10,30 a 17,30 horas, o en el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Cuyo 1827, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y resérvese. Abog. Irene B. Chialvo de Fragueiro Frías, Jefe (Int.) División Jurídica a cargo de la División Revisión y Recursos de la Región Metropolitana Nº 6.

e. 2/9 Nº 243.286 v. 8/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 28/8/98

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida al Sr. Damian Andrés Geist (DNI 22.001.804) notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1. De conformidad con lo que establece el art. 82º de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber ejercido las actividades previstas por el art. 1º de la Ley 22.400, bajo una sociedad no inscripta en los Registros que a tal efecto lleva el Organo de control, desarrollando en consecuencia, la actividad de productor asesor de seguros sin estar debidamente inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros infringiendo "prima facie" el art. 4º de la ley 22.400. Todo lo cual se encuadra en los presupuestos del art. 8º inc. g) de la Ley 22.400.

2. Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 3/9 Nº 243.604 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 28/8/98

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida OMAR ALBERTO GORGI (DNI 7.775.514) notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1. De conformidad con lo que establece el art. 82º de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber ejercido las actividades previstas por el art. 1º de la Ley 22.400, bajo una sociedad no inscripta en los Registros que a tal efecto lleva el Organo de control, desarrollando en consecuencia, la actividad de productor asesor de seguros sin estar debidamente inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros infringiendo "prima facie" el art. 4º de la ley 22.400. Todo lo cual se encuadra en los presupuestos del art. 8º inc. g) de la Ley 22.400.

2. Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 3/9 Nº 243.602 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 28/8/98

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida a RESGUARDO PRODUCTORES DE SEGUROS S.R.L. notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1. De conformidad con lo que establece el art. 82º de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber ejercido las actividades previstas en el art. 1º de la Ley 22.400, sin estar debidamente inscripta, infringiendo "prima facie" el art. 20º de la Ley 22.400, encuadrándose dicha conducta en los presupuestos del art. 8º inc. g) de la Ley 22.400.

2. Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 3/9 Nº 243.606 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 28/8/98

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida al Sr. Guillermo Enrique Fortassin (DNI 11.492.539) notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1. De conformidad con lo que establece el art. 82º de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber ejercido las actividades previstas por el art. 1º de la Ley 22.400, bajo una sociedad no inscripta en los Registros que a tal efecto lleva el Organo de control, desarrollando en consecuencia, la actividad de productor asesor de seguros sin estar debidamente inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros infringiendo "prima facie" el art. 4º de la ley 22.400. Todo lo cual se encuadra en los presupuestos del art. 8º inc. g) de la Ley 22.400.

2. Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 3/9 Nº 243.607 v. 7/9/98

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez días (10) días a parientes de la agente fallecida Susana Laura CARUSO de AGUIRRE, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal.

26 de agosto de 1998.

Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 3/9 Nº 242.931 v. 7/9/98

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Jorge Ramón PAEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. 27 de agosto de 1998. — Fdo. ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 4/9 Nº 243.132 v. 8/9/98